



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

**INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO
DE EGRESOS DEL ESTADO
DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2024**

TOMO I



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Palacio de Gobierno, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 15 de noviembre de 2023.

**Ciudadano Diputado Samuel Gurrión Matías,
Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura
Constitucional del Honorable Congreso del Estado,
Presente.**

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II, 66, 79, fracción I, y 80 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por su conducto, presento a consideración de esa Honorable Legislatura la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa se estructura con base en los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, con la finalidad de que el presupuesto se asigne para atender las principales necesidades y carencias de la población oaxaqueña, que al ser tan amplia y diversa exige gran responsabilidad y cuidado en las asignaciones presupuestarias.

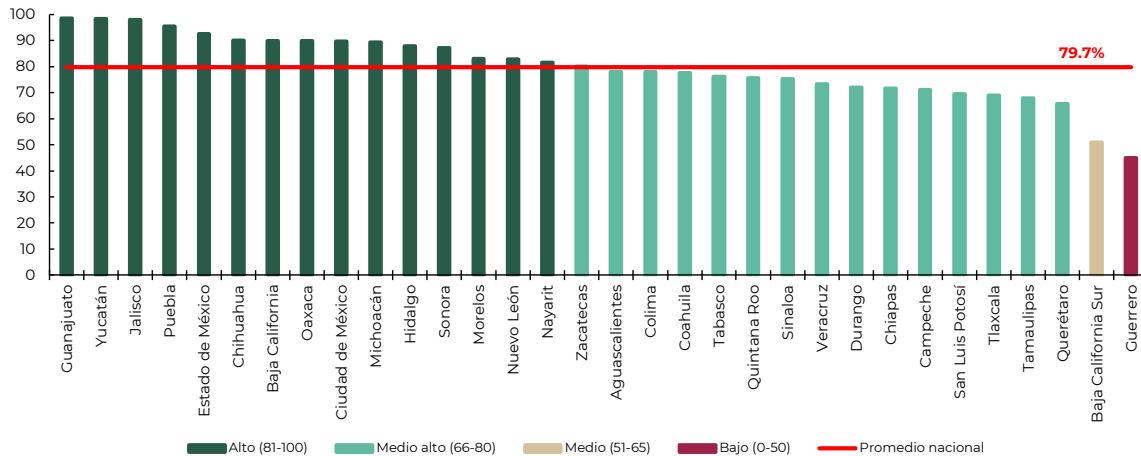
Porcentaje de Avance en la Implementación y Operación del PbR-SED en las Entidades Federativas

El Decreto que se somete a consideración del Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado de Oaxaca se realiza atendiendo al cumplimiento de lo establecido en las Leyes de: Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; situación que le ha permitido a Oaxaca tener avances significativos en la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR). Cabe resaltar que, en esta materia, en el año 2023 a nivel nacional, el Estado se posicionó con el 89.8% como la Entidad Federativa con el octavo mayor nivel de cumplimiento en la implementación del PbR-SED de acuerdo con la evaluación realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).¹

¹ <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Entidades-Federativas>



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



Fuente: SHCP.

Semáforo de Alertas

Asimismo, se destaca el comportamiento mostrado según el Semáforo de Alertas que indica una mayor sostenibilidad de la deuda del Estado, la cual es resultado de las acciones implementadas en los últimos años, encaminadas principalmente a disminuir la deuda de corto plazo y los pasivos contingentes, a fin de fortalecer la disponibilidad en los Ingresos de Libre Disposición; a la fecha el Estado de Oaxaca, se encuentra etiquetado con **endeudamiento sostenible**, lo anterior como resultado de Políticas Públicas acertadas y un adecuado manejo del Presupuesto y del endeudamiento; lo cual en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Ley de Disciplina), permite una mayor flexibilidad en el uso de los recursos de libre disposición.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Año	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales
2016	●	● 88.6%	● 11.5%	● 12.8%
2017	●	● 83.0%	● 10.8%	● 9.1%
2018	●	● 82.3%	● 13.2%	● 10.8%
2019	●	● 67.7%	● 10.4%	● 6.6%
2020	●	● 61.1%	● 8.1%	● 2.4%
2021	●	● 63.8%	● 7.6%	● 1.8%
2022	●	● 47.7%	● 5.1%	● 0.1%
2023 1/	●	● 48.4%	● 5.8%	● -5.1%

1/ Corte al segundo trimestre del 2023.

Fuente: SHCP.

I. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción I de la Ley de Disciplina y, 36, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se enlistan los objetivos, estrategias y metas del gasto del Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal 2024, así mismo, se enuncian los objetivos, estrategias y metas del gasto de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, que fueron remitidas al Ejecutivo para su inclusión en la presente iniciativa.

1. PODER EJECUTIVO

Para el ejercicio 2024 se busca mejorar la asignación y resultados del gasto público, a fin de fortalecer las políticas y programas, así como el desempeño institucional, orientado a generar las condiciones sociales, económicas y ambientales necesarias para que la población se desarrolle plenamente.

En una alineación estricta con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, y dando cumplimiento al artículo 37 fracción I inciso b) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 estará orientado bajo los siguientes objetivos:

- Alcanzar un estado de bienestar, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas y grupos de atención prioritaria, mediante el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad, otorgando servicios de salud de calidad, garantizando la vivienda digna a la población más vulnerable, incrementando el acceso a los servicios básicos (agua entubada y saneamiento) para la población



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

con mayor rezago social; así mismo es esencial fortalecer el acceso a la cultura e impulsando la cultura física y el deporte en la población oaxaqueña.

- Garantizar un gobierno honesto, asegurando la eficacia y eficiencia de la administración pública del estado, e impulsando en ésta la cultura de la legalidad y la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y optimizando la operación gubernamental para lograr mejores resultados.
- Fortalecer la seguridad y justicia, impulsando la gobernabilidad democrática, el orden social y el respeto a los derechos humanos en el estado; salvaguardando a las personas, sus bienes y su entorno, así como promoviendo la resolución de conflictos relacionados con derechos agrarios en el Estado de Oaxaca.
- Promover el crecimiento y desarrollo económico, mejorando la recaudación en mayores ingresos que reflejen más servicios públicos para los oaxaqueños; impulsando los empleos con condiciones dignas; mejorando las condiciones para la inversión en el estado; promoviendo el desarrollo turístico de las ocho regiones e impulsando el desarrollo del sector agroalimentario y agroindustrial estatales; e impulsando la inclusión social y económica de las juventudes del Estado de Oaxaca.
- Superar la desigualdad y la discriminación que enfrentan las mujeres, fortaleciendo las políticas públicas en esa materia, garantizando a las mujeres el acceso a la justicia, a la educación, a la salud, y el pleno goce de sus derechos; implementando acciones para combatir la violencia de género; así también fomentando una mayor participación de las mujeres en el mercado laboral, al igual que en los organismos gubernamentales y en la toma de decisiones en los distintos niveles de gobierno.
- Impulsar una infraestructura y servicios públicos para el desarrollo, mejorando el equipamiento público de las ciudades y comunidades; fortaleciendo la infraestructura vial en cabeceras, agencias y localidades de los municipios del estado, así también robusteciendo la infraestructura educativa pública en todos los niveles de educación básica.
- Mitigar las causas del cambio climático con un enfoque de desarrollo sostenible, impulsando el desarrollo sustentable en las comunidades forestales del estado, así también, fortaleciendo el diseño, implementación y coordinación de la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

planeación para el bienestar con un enfoque sostenible y participativo en el Estado de Oaxaca.

- Visibilizar a los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, con atención focalizada en los municipios con mayor índice de marginación y pobreza de las ocho regiones del estado, y con un enfoque intercultural, fortaleciendo las políticas públicas que garanticen el acceso a servicios básicos e impulsen el crecimiento, protección, seguridad y justicia de los pueblos, para mejorar su calidad de vida.
- Garantizar el pleno goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes, propiciando un estado de bienestar para su buen desarrollo, con un enfoque integral que promueva la protección, seguridad y justicia, protegiéndolos de la explotación económica y el trabajo infantil.

ESTRATEGIAS

- Implementar políticas públicas que brinden acceso a los derechos sociales y promuevan el bienestar económico de la población de escasos ingresos.
- Propiciar la seguridad alimentaria para favorecer un estado de nutrición adecuado de los grupos de atención prioritaria.
- Propiciar la inclusión social y una mejor calidad de vida de las personas con bajos recursos económicos.
- Impulsar el goce pleno de los derechos humanos de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad en Oaxaca.
- Salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial de Oaxaca, para garantizar su conservación y preservación.
- Facilitar el acceso de las personas a los bienes y servicios culturales, fortaleciendo la participación de la cultura en la economía estatal.
- Impulsar mecanismos de formación y capacitación que permita a las juventudes contar con mejor conocimiento para su inserción en el mundo laboral y su desarrollo económico.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- Ampliar la base social físicamente activa e incluyente que contribuya a mejorar la salud y la calidad de vida de la población, mejorando la infraestructura deportiva para que la sociedad cuente con espacios idóneos para la práctica de actividad física y/o deportiva.
- Incrementar el acceso y la eficiencia de los servicios educativos, reduciendo la deserción y el abandono escolar.
- Incrementar la cobertura de los servicios de educación en el estado, con pertinencia intercultural e inclusiva, que contribuyan a abatir el rezago en la educación.
- Desarrollar obras de construcción, ampliación, mejoramiento y equipamiento en los planteles educativos públicos de todos los niveles en el estado.
- Aumentar el desarrollo tecnológico, ciencia y la innovación.
- Fortalecer la rectoría y consolidar la operación de los servicios de salud en el estado.
- Vigilar el manejo honesto y transparente de los recursos públicos, fortaleciendo el enfoque de control preventivo en los organismos públicos que evite actos de corrupción.
- Impulsar el uso de las tecnologías de la información y comunicación para eficientar los trámites y servicios del gobierno.
- Implementar una gestión del ejercicio del gasto público enfocada en resultados y en la mejora continua.
- Fortalecer los servicios de seguridad y protección ciudadana de forma efectiva y profesional, así como el funcionamiento institucional del sistema penitenciario.
- Promover la atención integral a personas víctimas de delitos del fuero común y de violaciones a derechos humanos cometidos por autoridades estatales y municipales.
- Impulsar la generación de empleos dignos y formales en el Estado de Oaxaca y asegurar el acceso a la justicia laboral.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- Fortalecer la oferta exportable y la atracción de inversiones nacionales y extranjeras en las ocho regiones para generar empleos que mejoren la calidad de vida.
- Promover la oferta turística del estado que permita incrementar la afluencia de visitantes y la derrama económica generada por el turismo en las ocho regiones.
- Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en beneficio de los pescadores y acuicultores, así como de los productores de alimentos para la población.
- Cuidar los recursos naturales para contribuir a la mitigación del cambio climático.
- Implementar acciones de mejoramiento y construcción de vivienda adecuada para la población vulnerable y marginada mediante mecanismos de acceso al financiamiento para vivienda social.
- Modernizar el sistema de transporte colectivo urbano, suburbano, metropolitano y foráneo del estado, para que sea incluyente, accesible, eficiente, interconectado, seguro y sostenible.

METAS

- Mantener en equilibrio las finanzas públicas en el marco del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria.
- Incrementar la cobertura y garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de calidad a toda la población, con la finalidad de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad.
- Fomentar la generación de empleos formales para estimular el desarrollo y crecimiento económico de la población.
- Preservar y garantizar el estado de derecho.
- Disminuir los niveles de delincuencia e incrementar el nivel de confianza en los cuerpos de seguridad.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- Erradicar la violencia de género, así como reducir la discriminación y las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.
- Garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Estado, el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad del campo oaxaqueño.

2. DEL HONORABLE CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA

OBJETIVO

Ejercer los recursos públicos de acuerdo a los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, calidad, impacto, sostenibilidad, transparencia y honradez con enfoque de resultados.

ESTRATEGIAS

- *Establecimiento, aplicación y actualización de la normatividad para el ejercicio del presupuesto de egresos, con base en las Leyes y Reglamentos vigentes.*
- *Establecer políticas orientadas a la armonización, transparencia, racionalización, austeridad y control del gasto público aprobado para el Honorable Congreso del Estado, las cuales se sujetarán a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, así como su reglamento interior; Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de Oaxaca.*

POLÍTICAS

- *Todos los servidores públicos que, en el ámbito de su competencia, manejen, dispongan, asignen o autoricen recursos financieros, humanos o materiales, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, a fin de lograr los objetivos para los que fueron destinados. Así mismo, serán responsables del contenido, veracidad, destino y resguardo de la*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

documentación justificativa y comprobatoria del gasto, de la información financiera que derive del ejercicio de los recursos públicos y toda aquella que se proporcione a los órganos de control y de fiscalización ya sea estatales como federales.

- *En el rubro de servicios personales, no se autorizará la creación de nuevas plazas. Las solicitudes de incremento de personal que se consideren estrictamente indispensables para atender las necesidades del Honorable Congreso del Estado, deberán someterse al análisis, evaluación y autorización de la Junta de Coordinación Política en estricto cumplimiento a las Leyes en la materia.*
- *A toda propuesta de aumento o creación de estructuras orgánicas, le corresponderá una reducción en otras partidas presupuestarias por parte de las diferentes áreas del Honorable Congreso del Estado.*
- *En la ejecución de cualquier tipo de erogaciones con cargo al presupuesto autorizado al Honorable Congreso del Estado, las áreas respectivas deberán sujetarse a la normatividad para el ejercicio del presupuesto vigente, así como al catálogo de partidas presupuestarias vigente, al saldo mensual disponible en la partida presupuestaria correspondiente, a las condiciones especiales que pudiesen presentarse en materia de salud, fiscal y/o presupuestal y a los rangos autorizados.*
- *Todas las áreas del Honorable Congreso del Estado deberán revisar las existencias de materiales con el objeto de solicitar únicamente lo indispensable para el desarrollo de sus actividades, evitando el mal uso y desperdicio del material proporcionado. Con el objetivo de hacer más eficiente el manejo de recursos autorizados en la partida de materiales y suministros, se establece que se reduzca al máximo el suministro de los artículos con un costo elevado y que no sean indispensables.*
- *Para el caso de los servicios generales, será responsabilidad de todos los servidores públicos, en el ámbito de sus funciones, que, en el ejercicio de los recursos destinados a este rubro, se apeguen estrictamente a sus necesidades, cumpliendo con lo establecido en las disposiciones legales aplicables, a los planes, proyectos, objetivos y metas aprobadas.*

METAS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Cumplir de manera eficaz y eficiente, con los objetivos institucionales establecidos, mediante la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.*
- *Realizar un ejercicio del gasto de manera austera, racional, objetiva, imparcial, apegado a la legalidad, transparencia y rendición de cuentas, de todos los recursos asignados al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.*

3. AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA (ASFE)

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es el órgano técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos y, en general de la gestión financiera y las Cuentas Públicas, de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, que ejerzan recursos públicos, organismos públicos estatales, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos, además de los recursos transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales; de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Además, realizará la revisión de las Cuentas Públicas, del año inmediato anterior, en un periodo no mayor de un año, con excepción de lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca respecto del último año del periodo de gobierno, conforme al procedimiento de fiscalización superior, así como, cuando se advierta la existencia de hechos notorios sobre irregularidades que produzcan daños al erario y a las haciendas de los entes fiscalizables, y las situaciones excepcionales que la Constitución y la ley prevean.

Lo anterior, se efectúa de manera objetiva, imparcial y en cumplimiento al marco legal en la materia establecido en los artículos 59 fracción XXII y 65 BIS de la Constitución, y en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca (LFSRC).

Es importante mencionar que, la ASFE cuenta con autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera, para decidir sobre su organización interna, estructura y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

funcionamiento, así como la administración de los recursos que se le autoricen, proponiendo su presupuesto anual en congruencia con sus facultades y necesidades institucionales, y ejerciendo la fiscalización conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

MISIÓN

Impulsar la cultura de la rendición de cuentas para lograr la transparencia en materia de fiscalización, mediante la revisión del uso de recursos públicos y el cumplimiento de objetivos, basada en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

VISIÓN

Enmarcar a nivel nacional a la Auditoría Superior como un referente de fiscalización efectiva, con visión estratégica y capacidad auditora; fortaleciendo la confianza en la sociedad oaxaqueña y generando valor público.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se señalan los objetivos, estrategias y metas del gasto de la ASFEE para el ejercicio fiscal 2024.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Revisar y analizar los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como fiscalizar las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales, a fin de impulsar su correcta aplicación y apego a la normatividad vigente, fomentando así una cultura de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Revisar y fiscalizar la Cuenta Pública Estatal y las Cuentas Públicas Municipales; practicando auditorías financieras, de cumplimiento y de desempeño, así como determinar los resultados de la gestión financiera conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, comprobando que los recursos se aplicaron



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las disposiciones aplicables.

ESTRATEGIAS

La ASFE debe implementar estrategias que le permitan mejorar continuamente los procesos inherentes y complementarios a la revisión y fiscalización, cumpliendo con sus objetivos establecidos; por lo anterior, llevará a cabo las que a continuación se enlistan:

- ✓ *Integrar la normatividad interna de la ASFE.*
- ✓ *Realizar instrumentos de consulta y herramientas necesarias para fortalecer el cumplimiento de las obligaciones de la ASFE y rendición de cuentas de los entes fiscalizables.*
- ✓ *Promover e implementar políticas internas.*
- ✓ *Implementar y desarrollar actividades de profesionalización para los servidores públicos de la ASFE.*
- ✓ *Fortalecer los sistemas informáticos institucionales, a través de la implementación de políticas, proyectos de innovación, acciones de mantenimiento y normas de seguridad que coadyuven en el cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos y metas de la Auditoría.*
- ✓ *Proyectar una imagen e identidad institucional confiable.*
- ✓ *Revisar el proceso de fiscalización, para obtener resultados eficaces y transparentes.*
- ✓ *Fortalecer vínculos institucionales para mejorar el desempeño de las actividades y los resultados en materia de fiscalización.*
- ✓ *Fortalecer mecanismos de participación ciudadana.*
- ✓ *Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.*
- ✓ *Atender las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales.*
- ✓ *Participar en las acciones de coordinación con el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*
- ✓ *Participar en los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional de Fiscalización.*
- ✓ *Implementar acciones internas para la prevención de los actos de corrupción.*
- ✓ *Elaborar los informes de actividades, la metodología, y demás herramientas necesarias para coordinar las funciones que se realizan en la Institución.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Las metas del gasto proyectadas para el ejercicio del presupuesto 2024, consideran el uso de los recursos que se aplicarán a las actividades prioritarias de la ASFEO para el cumplimiento de sus funciones, en apego a la normatividad vigente, y serán establecidas durante el proceso de integración del POA 2024.

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEL EJERCICIO DEL GASTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

En el ejercicio de sus atribuciones, la ASFEO emite las presentes Políticas, Lineamientos y Principios del Ejercicio del Gasto, con el propósito de regular los procedimientos y trámites propios del ejercicio y control del presupuesto de egresos que le asigna el Congreso del Estado de Oaxaca, para dar cumplimiento a los criterios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que establece la legislación estatal en materia del gasto público.

Las presentes Políticas, Lineamientos y Criterios del Ejercicio del Gasto de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, pretenden establecer de una manera clara y precisa las disposiciones específicas que deben cumplirse en el ejercicio de los recursos públicos; asimismo, ofrecer a los servidores públicos responsables del ejercicio presupuestal, todos los elementos necesarios para la correcta ejecución y aplicación de los recursos en el logro de los objetivos y metas de la Institución.

En el presente documento normativo quedan establecidos los procedimientos, requisitos y plazos necesarios que facilitan a los servidores públicos de la ASFEO, el ejercicio de sus responsabilidades.

DISPOSICIONES GENERALES

1. *El ejercicio del Presupuesto de Egresos de la ASFEO deberá sujetarse a los siguientes ordenamientos jurídicos:*

- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;*
- *Ley General de Contabilidad Gubernamental;*
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas;*
- *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;*
- *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;*
- *Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;*
- *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;*
- *Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca;*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Ley General de Archivos;*
- *Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;*
- *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;*
- *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;*
- *Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio correspondiente;*
- *Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;*
- *Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;*
- *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;*
- *Reglamento de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; y*
- *Los demás instrumentos normativos aplicables.*

2. *La Dirección Administrativa, será responsable de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.*

3. *La Dirección Administrativa, será responsable del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria e información financiera que proporcionen a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (SEFIN) y a los Órganos de control y fiscalización.*

4. *Para los efectos de la presente normatividad, entenderá por:*

Acción: Conjunto de operaciones que realizan las Unidades Responsables para dar cumplimiento a sus metas y objetivos.

Acuerdo: Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado a través de acciones concretas.

Área Administrativa: Es el área que se encuentra establecida en la Estructura Orgánica del RIASFE.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

CEACO: Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca.

Días: Se entenderá como días hábiles.

POA: Programa Operativo Anual.

Proceso: Es el conjunto ordenado de etapas y pasos con características de acción concatenada, dinámica, progresiva y permanente que concluye con la obtención de un resultado y proporcionan un valor a quien usa, aplica, o requiere dicho resultado.

Proyecto: Conjunto de acciones encaminadas a cambiar significativamente el estado actual de las cosas; los proyectos tienen un objetivo específico a cumplir y, por tanto, tendrán vigencia únicamente durante el tiempo que se requiera para lograrlo; esto es, tienen sólo un carácter temporal.

Proyecto Estratégico: Conjunto de acciones encaminadas a cambiar significativamente el estado actual de las cosas y propiciar la detonación del desarrollo o bien la solución de un problema añejo y/o complejo; tienen un objetivo general a cumplir, del que se desprenden objetivos específicos.

Proyecto de inversión: Toda inversión de la Auditoría Superior orientada al equipamiento, ampliación, mantenimiento, conservación, dotación o fortalecimiento de la infraestructura.

RIASFE: Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Servidores Públicos: El personal adscrito a la ASFE que realiza una función en cualquiera de las áreas.

5. *Las presentes Políticas, Lineamientos y Criterios del Ejercicios del Gasto de la ASFE, son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos, que integran la Institución.*

6. *Los Servidores Públicos, estarán obligados a la correcta ejecución del gasto, debiendo ajustarse a las disposiciones de las presentes Políticas, Lineamientos y Criterios del*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

7. *Ejercicio del Gasto y realizar sus actividades con el fin de cumplir con los objetivos y metas previstos en los Proyectos y actividades contenidos en el POA.*

8. *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento por parte de los Servidores Públicos, será objeto de sanción en los términos que disponga la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.*

9. *La Dirección Administrativa, en el ejercicio del presupuesto tendrá las siguientes obligaciones:*

- a) *Cumplir las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes aplicables en materia de ejercicio presupuestal, las establecidas en los presentes lineamientos, políticas y criterios, para ejecutar correctamente el gasto público;*
- b) *Apegarse a los montos aprobados en el Presupuesto, así como a la calendarización autorizada por la SEFIN, llevando un control de las disponibilidades: presupuestarias, contables y financieras;*
- c) *Efectuar sus erogaciones conforme a los principios establecidos para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y las demás disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias;*
- d) *Ejecutar el gasto con estricto apego a las clasificaciones administrativas, por objeto del gasto, funcional, por tipo de gasto, por fuente de financiamiento, plan estratégico, programática, y económica en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a las disposiciones emitidas tanto por el CONAC, como por la CEACO;*
- e) *Realizar la aplicación adecuada de los gastos de acuerdo a las metas y objetivos de la ASFE, con el propósito de coadyuvar a una adecuada rendición de cuentas de los recursos presupuestarios disponibles de esta Auditoría;*
- f) *Cumplir en forma correcta y oportuna con los requerimientos de información presupuestaria, contable, financiera y demás información que les solicite la SEFIN;*
- g) *Deberán dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación, así como todas las obligaciones que en materia de Contabilidad Gubernamental establece la LGCG y el CONAC;*
- h) *Abstenerse de contratar obligaciones de pago por adquisición de bienes, arrendamientos y servicios que no sean necesarias;*
- i) *Cubrir las contribuciones federales y estatales en tiempo y forma conforme a las leyes correspondientes, así como las obligaciones contingentes o*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente;*
y
j) *Elaborar la cuenta comprobada de acuerdo al artículo 82, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Redición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.*

10. *Celebración de convenios.*

Los convenios que celebre la ASFE con el Gobierno Federal, Entidades Federativas, Municipios, que impliquen compromisos presupuestales, la recepción de recursos federales, así como obligaciones de índole administrativa previo a la suscripción de los mismos, deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

- a. Los convenios deberán ser suscritos de conformidad con el RIASFE;*
- b. La responsabilidad del correcto ejercicio de los recursos y convenios estará a cargo de la Dirección Administrativa; y*
- c. Los recursos se deberán ejercer con base a objetivos, metas, proyectos y actividades.*

11. *Principios para el ejercicio del presupuesto:*

Atendiendo al Presupuesto aprobado para la ASFE, el Titular de la Dirección Administrativa, será responsable directo de su ejercicio y de cumplir estrictamente los siguientes principios:

Principio de austeridad: *Es la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros estrictamente indispensables para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de proyectos, sin ninguna clase de ostentación, lujos o excesos, así mismo, evitando toda clase de desperdicios, derroche, uso indebido o dispendio de los mismos.*

Principio de eficiencia: *Consiste en la medición de los esfuerzos que se requieren para alcanzar los objetivos. El costo, el tiempo, el uso adecuado de factores materiales y humanos, cumplir con la calidad propuesta. Establece el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas en los proyectos y actividades, logrando la óptima utilización de los recursos asignados mediante la reducción de costos de personal, materiales y suministros, en tanto que se logra la máxima precisión, velocidad y simplificación administrativa.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Principio de eficacia: Eficacia mide los resultados alcanzados en función de los objetivos que se han propuesto, presuponiendo que esos objetivos se mantienen alineados con la visión que se ha definido. Se refiere a la capacidad para realizar las acciones comprendidas en los proyectos y actividades en tiempo y forma con el propósito de lograr el efecto que se desea o espera.

Principio de economía: Consiste en la óptima utilización de los recursos y en una favorable relación costo-beneficio, que tiene como propósito mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía.

Principio de transparencia: Consiste en poner a la disposición de la ciudadanía la información pública, en forma oportuna, para el legítimo escrutinio de la sociedad, para que los ciudadanos puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para la toma de decisiones ciudadanas en un marco de la democracia y el respeto.

Principio de honestidad: La conducta y actuación de los servidores públicos que intervienen en el ejercicio de los recursos, debe estar basada en el valor de la honestidad, que se manifiesta con la congruencia entre lo que se piensa y lo que se hace, observando un comportamiento serio, correcto, justo, desinteresado, con espíritu de servicio, respetando los bienes y derechos de las personas, sin mentiras, robos o engaños y cumpliendo a cabalidad las funciones propias de su responsabilidad.

Principio de ética: La conducta y actuación de los servidores públicos, que intervienen en el ejercicio de los recursos, debe ser de manera recta, responsable, sin buscar beneficios personales, brindando un servicio de calidad a la población, sin favorecer o perjudicar indebidamente a nadie y buscando ante todo proteger los intereses de la ASFE.

Principio de legalidad: Establece que todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por los servidores públicos debe tener su apoyo estricto en una manera legal, la que, a su vez, debe estar conforme a las disposiciones de fondo y forma consignadas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Principio de racionalidad: Es el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que dispone la ASFE, buscando incrementar la eficiencia y reducir los costos por medio de economías en el uso de recursos para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de procesos y proyectos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Principio de rendición de cuentas: *Consiste en la adecuada aplicación del marco jurídico normativo para el ejercicio del gasto público y la presentación de resultados ante la ciudadanía, con el propósito de que se sancione, en su caso, el incumplimiento de las responsabilidades.*

Así también se deberán considerar las Políticas de Integridad Institucional de la ASFE, con la finalidad de impulsar, desarrollar y fomentar una adecuada actuación por medio de principios éticos y normas de conducta entre los servidores públicos de la Institución, como elementos ineludibles para el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

La Dirección Administrativa, deberá utilizar de manera honrada, racional y clara los recursos presupuestales de la ASFE; por lo que es indispensable que se observen los principios éticos durante el desempeño de sus funciones, tales como: Integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y transparencia, competencia técnica y profesional, legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, rendición de cuentas, eficacia y equidad, así mismo se sujetará a las Reglas de conducta como institucionalidad, respeto y tolerancia, fortaleza e imagen institucional, protección de la integridad física y probidad, establecidos en dichas políticas.

DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS POR CAPÍTULO DE GASTO SERVICIOS PERSONALES

Agrupar las remuneraciones del personal al servicio de la ASFE, tales como; sueldos, salarios, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio y en base a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Oaxaca.

Disposiciones generales

El Departamento de Recursos Humanos, será responsable de elaborar la nómina, y deberá presentarla con diez días de anticipación al día de pago para su validación a la persona Titular de la Dirección Administrativa.

Los pagos a terceros de los recursos retenidos a los trabajadores vía nómina, se presentarán por el departamento de Recursos Humanos, durante los primeros días de cada mes al Departamento de Recursos Financieros, para estar en condiciones de efectuar el pago los días 17 de cada mes.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

I.- Contratación

Las Direcciones y Unidades, deberán presentar a la Dirección Administrativa, las propuestas de los movimientos de personal y en el caso de personal de nuevo ingreso deberá adjuntar los siguientes requisitos:

- 1.- *Solicitud de empleo con fotografía*
- 2.- *Acta de nacimiento (original)*
- 3.- *Carta de antecedentes no penales*
- 4.- *Constancia de no inhabilitación*
- 5.- *Certificado médico (IMSS, Centro de Salud, Cruz Roja)*
- 6.- *Copia de la credencial de elector*
- 7.- *Copia de la C.U.R.P.*
- 8.- *Copia del R.F.C.*
- 9.- *Copia fotostática de la cartilla del servicio militar liberada (varones)*
- 10.- *Copia de comprobante del último nivel académico.*
- 11.- *Copia de la cédula profesional.*
- 12.- *Copia del comprobante de domicilio (reciente)*
- 13.- *Currículum vitae con firma autógrafa*
- 14.- *Afiliación AL I.M.S.S.*

Las Direcciones y Unidades administrativas no podrán comprometer relación laboral, hasta en tanto la Dirección Administrativa, cuente con la autorización de la persona Titular de la ASFE, para que se cubra la plaza; y

El Departamento de Recursos Humanos, para elaborar la nómina de servicios personales, deberá observar los siguientes criterios:

- a) *Cubrir los pagos de sueldos y salarios en los términos autorizados por la Dirección Administrativa;*
- b) *Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la persona Titular de la ASFE;*
- c) *Sujetarse al tabulador de sueldos aprobado, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas presupuestalmente;*
- d) *Abstenerse de contratar personal eventual que no se encuentre previsto para la ejecución de algún programa o proyecto autorizado en el Presupuesto;*
- e) *Queda estrictamente prohibido realizar transferencias de servicios personales a otros capítulos de gasto;*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- f) *Las personas contratadas mediante la modalidad de honorarios asimilables a salarios deberán presentar su alta en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);*
- g) *Llevar un control estricto de las obligaciones fiscales (ISR retenido y pagado);*
- h) *Expedir CFDI por los sueldos y salarios pagados.*

II.- Incidencias

Se considera como incidencia a la aplicación de faltas y retardos que originan un descuento en el salario del trabajador.

Para el caso de Incidencias, se deberá observar lo siguiente:

- a) *Por lo que se refiere a las justificaciones de incidencias, deberán ser remitidas al Departamento de Recursos Humanos con dos días hábiles posteriores al término de la quincena.*
- b) *Remitir al Departamento de Recursos Humanos, las incapacidades de los servidores públicos, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de haber sido expedidas por el IMSS.*
- c) *En el caso de que no proceda alguna incidencia de personal, se podrá solicitar el reintegro, en un periodo máximo de quince días con la justificación correspondiente.*

MATERIALES Y SUMINISTROS

Son las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase en insumos y suministros requeridos para la operatividad de la ASFE en el desempeño de sus actividades administrativas.

Disposiciones generales

Para el ejercicio de los recursos públicos por concepto de materiales y suministros, la Dirección Administrativa deberá observar las siguientes normas generales:

- a. *Promover el uso racional de los materiales de oficina, materiales y útiles de impresión y fotocopiado, para lo cual deberá privilegiarse la transmisión y almacenamiento electrónico de datos y desarrollar sistemas de información*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

b. Asimismo, las áreas administrativas tienen la responsabilidad de planear, programar y requerir con la debida oportunidad, en tiempo y forma los materiales, artículos y suministros para la adecuada operación de cada área.

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS.

La Dirección Administrativa, realizará en base al historial de compras, el calendario anual de adquisiciones que autoriza el Comité de Adquisiciones, enajenaciones y servicios de la ASFE y quedarán formalizadas a través de las solicitudes de las unidades administrativas de la ASFE y de acuerdo al presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente.

Las Direcciones y Unidades de la ASFE, deberán solicitar mediante memorándum el suministro a la Dirección Administrativa de artículos y productos, con cargo a recursos de origen estatal, hasta por los montos máximos establecidos en los respectivos programas presupuestales de Egresos, observando las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de la Dirección Administrativa:	Rangos (Pesos) IVA incluido	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor.	0.01	15,000.00
b) Compra directa menor. Las adquisiciones a partir de \$15,000.01, con IVA incluido deberán contener: Tres cotizaciones, cuadro comparativo y orden de compra invariablemente	15,000.01	34,800.00
Con la autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la ASFE.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios	34,800.01	69,600.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

A través de la Dirección Administrativa:	Rangos (Pesos) IVA incluido	
	Mínimo	Máximo
<i>establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del Titular de la administración para su validez.</i>		
<i>b) Invitación Restringida</i>	<i>69,600.01</i>	<i>371,200.00</i>
<i>c) Invitación Abierta Estatal</i>	<i>371,200.01</i>	<i>3,364,000.00</i>
<i>d) Licitación Pública Estatal</i>	<i>3,364,000.01</i>	<i>46,400,000.00</i>
<i>e) Licitación Pública Nacional o Internacional</i>	<i>46,400,000.01</i>	<i>En adelante</i>

La Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Materiales, quedará obligada al resguardo de la documentación original del Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de la ASFE, que genere el proceso de compras, en sus diferentes modalidades.

La Dirección Administrativa deberá verificar el debido cumplimiento de las obligaciones por parte de los proveedores y prestadores de servicio que se establecen en los contratos que se celebren con la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

COMBUSTIBLES

En el caso del combustible la Dirección Administrativa se sujetará a la utilización de la Tarjeta Automatizada de Gasolina (TAG), debiendo especificar en su solicitud la partida específica del gasto que será afectada, esto para efectos de facturación y de trámite de pago.

La partida presupuestal de combustible queda restringida exclusivamente para consumo y uso en vehículos oficiales, que estén en la plantilla vehicular de la ASFE, los cuales deberán contar con toda la documentación (Factura original, placas vigentes, engomado, póliza de seguro y verificación vehicular).

TARJETA AUTOMATIZADA DE GASOLINA.

La utilización de la tarjeta se registrará de acuerdo a los siguientes criterios:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

La Dirección Administrativa deberá de administrar y vigilar que los activos vehiculares de la ASFE, cuenten con la Tarjeta Automatizada de Gasolina para el suministro de combustible.

El servidor público al que sea designado una Tarjeta Automatizada de Gasolina, será responsable de las operaciones que se realicen con la misma, para el suministro de combustible al vehículo que trae asignado.

El Departamento de Recursos Materiales, deberá realizar la bitácora mensual del suministro de combustible de los vehículos oficiales.

En el caso de los vehículos asignados a mandos medios y superiores, únicamente se llevará un reporte de las cargas realizadas durante el mes del vehículo que tenga asignado.

Serán sujetos a sanción, los servidores públicos a los que se les detecten las siguientes conductas:

- *Carga y uso de combustible en vehículos particulares;*
- *Cargas duplicadas en la misma fecha o periodo;*
- *Kilometraje alterado, en documentos o instrumentos del vehículo;*
- *Incremento o decremento en rendimiento por alteración en instrumentos o equipos; y*
- *Extracción del combustible de vehículos oficiales.*

El Departamento de Recursos Materiales comunicará al Titular de la Dirección Administrativa, el nombre de los servidores públicos que incurrieron en alguna irregularidad para la sanción correspondiente.

MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS OFICIALES

El Departamento de Recursos Materiales, será responsable de que los vehículos oficiales, cuenten con el mantenimiento preventivo correspondiente, para lo cual deberán llevar el registro de los mismos en una bitácora, determinando el tiempo en que debe realizarse cada servicio, esto con la finalidad de poder contar con los vehículos en condiciones para realizar cualquier comisión.

En caso de que la unidad de motor presente falla mecánica dentro y fuera de la zona conurbada deberá ser comunicado a la Dirección Administrativa, quién será la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

encargada de autorizar la reparación en el taller de la localidad en donde se encuentra la unidad o su traslado a esta Ciudad.

REFACCIONES Y CONSUMIBLES DE CÓMPUTO

Las adquisiciones de refacciones y consumibles para equipo de cómputo, deberá realizarse mediante solicitudes de las unidades administrativas, con el visto bueno de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la ASFE, la cual hará llegar estos requerimientos a la Dirección Administrativa para su atención y trámite a través del memorándum correspondiente.

SERVICIOS GENERALES

Son las asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios que se contratan con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Para el ejercicio de recursos públicos por concepto de servicios generales, se deberán observar los siguientes criterios:

- a) Optimizar al máximo los recursos disponibles en las partidas de mantenimiento y reparación de equipo en general, alquiler de equipo y muebles para la administración, pasajes, viáticos, reuniones, congresos y convenciones, publicación de libros, folletos, revelado fotográfico y encuadernación, trabajos de impresión. Sujetarse estrictamente a las disposiciones específicas y presupuesto autorizado para el ejercicio de los gastos de viáticos y erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales; todos los requerimientos deberán realizarse por las unidades administrativas a través de memorándum a la Dirección Administrativa.*
- b) Con el propósito de incrementar la productividad, eficiencia y aprovechamiento en materia de modernización e innovación gubernamental derivado de los servicios de capacitación, la secretaria técnica, deberá informar a la Dirección Administrativa, los cursos que se llevarán a cabo, para prever cada curso de acuerdo al presupuesto autorizado para esta partida.*
- c) Para la contratación de servicios por evento tales como: renta de equipo de sonido, iluminación, renta de mobiliario entre otros, este deberá ser solicitado a través de memorándum a la Dirección Administrativa.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

SERVICIOS BÁSICOS

Se denominan servicios básicos al concepto que agrupa a las asignaciones destinadas a la adquisición de servicios necesarios para el funcionamiento y operatividad de las diferentes áreas de la ASFE.

La ASFE, con cargo a su presupuesto y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirá las Contribuciones Federales (ISR), Estatales (Tenencia) y Municipales.

Los servicios básicos que requiera el ASFE, se consideran como programados e irreductibles, y son los siguientes:

- *Servicio telefónico convencional;*
- *Servicio de energía eléctrica;*
- *Servicio de agua potable;*
- *Servicios de telecomunicaciones y satélites;*
- *Arrendamiento de edificios;*
- *Seguros y fianzas de equipo de transporte;*
- *Impuestos y derechos vehiculares;*
- *Servicio de vigilancia; e*
- *Internet, redes y procesamientos de información.*

ASIGNACIÓN, USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS OFICIALES

La asignación de vehículos oficiales, será autorizada por la persona Titular de la ASFE, a través del Titular de la Dirección Administrativa, en congruencia con las funciones sustantivas de las áreas administrativas y los proyectos específicos, considerados:

- *Para el servicio administrativo;*
- *Para el servicio operativo; y*
- *Para el uso oficial de mandos medios y superiores.*

El servidor público a quien se asigne un vehículo propiedad de la ASFE, será directamente responsable sobre el uso de la unidad, el resguardo de herramientas, el equipo adicional con que cuente el vehículo, así como, desperfectos siniestros, daños y faltantes que ocurran por negligencia, mala fe, imprudencia o abuso imputables a él.

De presentarse este último supuesto, independientemente de las responsabilidades en que incurra, el servidor público debe solventar los gastos que requiera la rehabilitación y reparación de la unidad, por lo tanto, deberá usar el vehículo en forma



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

prudente, razonable, y solo para el servicio oficial que en forma concreta y específica tenga asignado.

El servidor público que maneje vehículo oficial, debe contar con licencia de manejo vigente de motociclista automovilista o chofer, según sea el caso, ya que esto es condición para que opere la póliza de seguro automotriz de la unidad. En caso de ser infraccionado, el pago de la multa y sus accesorios correrán por su cuenta.

El Departamento de Recursos Materiales, debe vigilar el uso de los vehículos oficiales a efecto de prevenir las situaciones señaladas anteriormente, asimismo cuando tengan conocimientos del mal uso de los vehículos deben notificarlo al Titular de la Dirección Administrativa, para los efectos conducentes.

El Departamento de Recursos Materiales, será responsable de mantener actualizado el inventario del parque vehicular, considerando sus condiciones de uso, así como racionar y optimizar el gasto en mantenimiento, reparación, consumo de combustibles y lubricantes, para lo cual deben observar las siguientes medidas:

El Departamento de Recursos Materiales, evaluará la plantilla vehicular con el fin de que las unidades inservibles y de modelos cuyo mantenimiento sea incosteable, sean valoradas a fin de solicitar su baja ante las instancias correspondientes;

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR

En ningún caso los vehículos oficiales serán operados por personas ajenas a la ASFE.

Los vehículos oficiales deberán permanecer resguardados en el estacionamiento de la ASFE, los días sábados, domingos y en horas y días inhábiles a excepción de aquellos que se encuentren en comisión. En caso contrario el servidor público que infrinja esta disposición será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

SINIESTROS DEL PARQUE VEHICULAR

En caso de siniestro, el comisionado o encargado del vehículo, deberá notificarlo al ajustador de la compañía de seguros que corresponda y a la Dirección Administrativa de la ASFE y con base en el parte de la autoridad competente en materia de vialidad, se deslindarán las responsabilidades para los efectos de daños al vehículo, a terceros o a las vías generales de comunicación.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En el caso de siniestros imputables al servidor público, y que no sean reconocidos por la compañía de seguros, éste deberá pagar ante la ASFE, el costo del daño que implique la reparación del vehículo, daños a terceros y demás que hayan sido ocasionados, lo cual será determinado con base al dictamen de autoridad competente, o en su caso el que determine la ASFE, a través de la unidad jurídica.

Para dar trámite de pago de los deducibles, la Dirección Administrativa deberá anexar al CFDI la fotografía de la unidad siniestrada y una constancia de siniestralidad expedida por la aseguradora en donde se especifiquen los datos del vehículo.

GASTOS DE COMUNICACIÓN

En el caso de requerir gastos y servicios relacionados con la publicidad, imagen e información difundida a través de los medios masivos de comunicación social, tales como prensa, radio, televisión y medios electrónicos, entre otros, deberán tener visto bueno de la Secretaría Técnica, y en el caso de publicaciones de edictos y diarios oficiales mediante solicitud de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en ambos casos a través de memorándum a la Dirección Administrativa.

ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES

Para la contratación de los arrendamientos de bienes inmuebles, invariablemente se requerirá la suscripción de contrato, en el cual la ASFE, deberá apearse a los siguientes criterios:

Su vigencia será mínima de un año, debiendo coincidir con el año de calendario o ejercicio presupuestal y sólo podrá ser menor, cuando se trate de arrendamientos para satisfacer necesidades temporales plenamente justificadas.

Solamente se podrán arrendar inmuebles para la instalación de bodegas, oficinas administrativas según requerimientos de la ASFE, deberá respetar las licencias, permisos y constancias de uso de suelo expedido a favor de los propietarios de los inmuebles arrendados.

La ASFE, a través de la Dirección Administrativa, previo a la celebración del contrato de arrendamiento deberá identificar los servicios básicos para la eficiente operación de los inmuebles. La Dirección Administrativa deberá convenir con el arrendador del inmueble los servicios que quedarán a cargo de éste y que estarán cubiertos con el importe de las rentas, de acuerdo al contrato celebrado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El pago del importe de la renta se hará por mensualidades, previa entrega de la factura correspondiente por parte del arrendador cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen las Leyes de la materia.

La Dirección Administrativa deberá prever y gestionar las disponibilidades presupuestarias que garanticen el pago oportuno de las rentas y de los servicios necesarios para la operación eficiente de los inmuebles que tomen en arrendamiento y que permitan efectuar en tiempo las erogaciones indispensables para la conservación, mantenimiento, mejoras, adaptaciones y equipamiento de dichos inmuebles.

MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES

A efecto de que los bienes inmuebles en posesión o propiedad de la ASFE, se encuentren en óptimas condiciones de servicio, se deberá contar con el presupuesto correspondiente para los servicios de mantenimiento y adecuaciones.

La Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Materiales determinará de que se contrate el servicio con proveedores, a efecto de que se realice el servicio o bien que determine que el personal de mantenimiento de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado lo realice, procurando siempre la mejor calidad y el menor costo.

Todos los requerimientos de mantenimiento y adecuaciones a bienes muebles e inmuebles se realizarán con cargo al presupuesto.

BIENES MUEBLES E INTANGIBLES

Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles (mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo) e intangibles (sistema operativo, programas y aplicaciones o las licencias correspondientes), requeridos en el desempeño de las actividades de las unidades administrativas, incluyendo los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor de la ASFE.

DISPOSICIONES GENERALES

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 UMAS y cuyo periodo de vida útil sea inferior a un año deberán registrarse contablemente como un gasto.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En este caso, la adquisición de estos bienes deberá clasificarse desde el inicio del trámite en Materiales y Suministros.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 UMAS o bien que teniendo un valor inferior tengan un periodo de vida útil superior a un año, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del periodo y deberá clasificarse desde el inicio del trámite en Servicios Generales.

La Dirección Administrativa deberá conservar el original de la documentación comprobatoria o CFDI de los bienes que se consideren activos no circulantes, durante el tiempo de vida útil de los mismos; a su vez, el Departamento de Recursos Materiales deberá contar con un expediente que incluya copia de la documentación soporte de los activos bajo resguardo.

ADQUISICIÓN DE BIENES

Para la adquisición de bienes, se observarán las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos, señalados en el apartado de adquisición de materiales y suministros establecidos en estas políticas.

En el caso de solicitar la adquisición del equipo de cómputo, deberá estar considerado en el costo, el software (sistema operativo, programas y aplicaciones o las licencias correspondientes) necesarios para su correcta operación y utilización.

En el caso de adquisición o reposición de vehículos, los tipos de unidades deberán atender a la naturaleza de las funciones de la ASFE, deberán ser de tipo económico y austero salvo autorización expresa de la persona Titular de la ASFE; así mismo, deberá demostrar que cuenta con suficiencia presupuestal para el pago de tenencia, placas y seguro de la unidad.

PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

Con el objeto de registrar y controlar la adquisición de los bienes considerados como activos no circulantes, la Dirección Administrativa de la ASFE, será la responsable de la adquisición y se sujetará a las siguientes disposiciones:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

1. *Recibir las solicitudes de requisición de bienes de las diferentes Direcciones y Unidades;*
2. *Verificar la disponibilidad presupuestal en la partida específica, según corresponda;*
3. *Realizar la cotización con tres proveedores para verificar condiciones de precio, entrega y calidad;*
4. *Convocar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, Estatal o Federal, de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, para la autorización de la adquisición según el importe de la compra;*
5. *El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, Estatal o Federal, de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado emitirá el acuerdo de autorización dentro del acta de comité correspondiente;*
6. *Llevar a cabo el procedimiento de compra de acuerdo a la autorización emitida por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, Estatal o Federal;*
7. *Una vez realizado el proceso de adquisición, solicitar los bienes al proveedor, a través de la orden de compra o servicio, así como la factura correspondiente;*
8. *Registrar el alta de los bienes adquiridos, capturando los datos específicos de los bienes de que se trate, registrando el valor de adquisición, registrándolo atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto.*

REGISTRO DE ALTA, BAJA, MODIFICACIÓN E INVENTARIO DE BIENES

Los bienes deberán ser asignados al servidor público quien deberá suscribir un resguardo con el cuál se hace responsable del correcto uso de los mismos, en caso de que los bienes sean asignados a otro servidor público por causa de cambio de área de adscripción, renuncia o termino de contrato, se deberán actualizar los resguardos correspondientes, así como actualizar el registro de los mismos.

Cuando sea necesario dar de baja un bien, las unidades administrativas de la ASFE, deberá informar mediante memorándum la baja del bien a la Dirección Administrativa, debiendo presentar físicamente los bienes para su autorización.

El Departamento de Recursos Materiales deberá realizar el inventario de activos no circulantes por lo menos dos veces al año, revisar la existencia física, así como la actualización de los resguardos personales. Cuando el servidor público cuente con bienes personales en su centro de trabajo, deberá solicitar autorización a la Dirección Administrativa debiendo requisitar el formato de control interno correspondiente.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

La ASFE, deberá llevar el registro y control de los inventarios de bienes muebles de acuerdo a los postulados y lineamientos emitidos por el CONAC.

Para el caso del inventario de los bienes se establecerán números de inventario para todos los bienes que forman parte del inventario de la ASFE.

Cuando se reporte daño, destrucción o extravío de alguna bien mueble propiedad de la ASFE, por causas imputables a uno o varios servidores públicos se procederá invariablemente a lo siguiente:

- a) El Departamento de Recursos Materiales tendrá un plazo no mayor a 30 días naturales para gestionar que el servidor público responsable realice la reposición por otro igual o de similares características y calidad. En caso de robo, se deberán levantar la denuncia correspondiente ante la autoridad ministerial y presentará el Acta a la Dirección Administrativa.*
- b) Cuando el servidor público se separe de su empleo, cargo o comisión, el Departamento de Recursos Materiales deberá verificar el resguardo de los bienes bajo su custodia y en caso de existir faltantes, se deberá informar a los Departamentos de Recursos Humanos y Departamento de Recursos Financieros, para que se realice el descuento correspondiente.*
- c) En caso de detectar algún incumplimiento de las disposiciones normativas en la materia, se levantará el acta de Incidencia Administrativa correspondiente y se notificará al Titular de la Dirección Administrativa para que determine lo conducente.*

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

Será responsabilidad de la Dirección Administrativa realizar los procedimientos de adquisición en las diversas modalidades que la Ley de Adquisiciones Estatal o Federal refieren, apegándose a las disposiciones aplicables de conformidad con la fuente de financiamiento de los recursos.

En el caso de que se requiera realizar una licitación pública, se deberá acreditar que se cuenta con suficiencia presupuestal para el pago por concepto de la publicación de la convocatoria.

VIÁTICOS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Viáticos son los recursos que se asignan al personal adscrito a la ASFE, en el desempeño de una comisión oficial en lugares distintos al de su adscripción y cubrirá el pago de hospedaje y alimentación.

Todo personal comisionado deberá portar oficio y orden de comisión de viáticos, quedando exentos de este documento la persona Titular de la ASFE, Auditores, y los Titulares de Unidades.

Durante su comisión, el personal debe portar el gafete oficial expedido por la Dirección Administrativa.

OPERACIÓN

La Dirección Administrativa al momento de efectuar erogaciones por concepto de viáticos, deberán cumplir con lo siguiente:

Todos los pagos que se realicen por un importe superior a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), deberán efectuarse con transferencia electrónica o con cheque nominativo, a nombre del responsable del viático.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El trámite deberá realizarse con cinco días de anticipación a la fecha de la comisión y la comprobación se deberá realizar en un máximo de dos días después del término de la misma.

Los viáticos se otorgarán siempre y cuando el lugar de comisión se encuentre a una distancia superior a los 100 kilómetros del centro de trabajo, en caso de distancias menores, serán previamente autorizados por la persona Titular de la ASFE.

La asignación de viáticos para el desempeño de una comisión, se realizará a través de oficio de comisión.

No se realizará el pago de viáticos los días sábados, domingos y días inhábiles.

Los viáticos se cubrirán de acuerdo al tabulador establecido, a partir de la fecha en que el servidor público se encuentre desempeñando la comisión.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Las cuotas establecidas en las tarifas constituyen el límite máximo para las autorizaciones de viáticos, y no se podrán asignar cantidades superiores a las señaladas en las mismas.

Las comisiones se comprobarán mediante la presentación del formato de "Orden de comisión y pago de viáticos" debidamente firmado y sellado por la autoridad correspondiente, adicionalmente podrá presentar boleto y factura de transporte o peajes y bitácora de combustible.

Solo se autorizará pasaje de avión previa autorización de la persona Titular de la ASFE.

Para determinar cuál será el monto de viáticos que deberá asignarse al comisionado se identificará a que zona económica pertenece la localidad en donde se efectuar la comisión.

Los servidores públicos en general, al identificar anomalías, faltas o hechos ilícitos que se detecten en la obtención y comprobación de viáticos, los deberán hacer del conocimiento al Titular de la Dirección Administrativa.

RESTRICCIÓN DE VIÁTICOS

Bajo ninguna circunstancia se otorgarán viáticos en los siguientes casos:

- A los servidores públicos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o cualquier tipo de licencia;*
- Como incremento o complemento de sueldo u otras remuneraciones que correspondan a los servidores públicos, ni para cubrir gastos de representación o de orden social, ni para cualquier otro fin distinto a lo señalado en el párrafo primero de estas disposiciones;*
- Para sufragar gastos de terceras personas o de actividades ajenas al servicio oficial, ni por cualquier otro motivo diferente al desempeño de una comisión oficial.*

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS INTERNACIONALES

Los viáticos al extranjero solamente serán autorizados por la persona Titular de la ASFE, y se limitará la asistencia únicamente a los funcionarios necesarios de acuerdo con la temática de la comisión.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Deberá existir una convocatoria o la invitación que justifique la necesidad de la comisión en función del cumplimiento de compromisos contraídos.

Deberá reducirse al mínimo indispensable el número de servidores públicos autorizados para realizar una comisión internacional.

Los viáticos internacionales se cubrirán atendiendo a una tarifa fija para hospedaje y alimentos, independientemente del nivel jerárquico correspondiente al puesto o a la categoría del servidor público, a partir de la fecha en que se desempeñe la comisión.

Los viáticos internacionales se otorgarán exclusivamente por los días estrictamente necesarios para que los servidores públicos lleven a cabo el desempeño de la comisión conferida y no podrán exceder de 10 días consecutivos.

El importe de viáticos internacionales se cubrirá en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de la comisión y deberán comprobarse en su totalidad.

Los viáticos se cubrirán de acuerdo con la tarifa establecida, a partir de la fecha en que el servidor público se encuentre desempeñando la comisión, debiéndose aplicar exclusivamente en los conceptos autorizados en cada tarifa, es decir, el importe autorizado para hospedaje solo se podrá ejercer en ese concepto, en caso de que el costo de hospedaje sea inferior al monto autorizado no se podrá utilizar el remanente para otro concepto.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS BOLETOS DE AVIÓN

Tratándose de gastos de pasajes aéreos se comprobarán de la siguiente manera:

- *Con la presentación de dos CFDI emitidos por la agencia de viajes, uno deberá incluir el costo del servicio brindado por la agencia de viajes, y el otro deberá contener el costo de los boletos de avión, acompañado de una impresión de los boletos electrónicos correspondientes y del pase de abordar.*
- *Con la presentación de un CFDI emitido por la agencia de viajes, el cual deberá incluir el costo del servicio brindado por la agencia de viajes, acompañado de los comprobantes fiscales que emita la línea aérea y una impresión de los boletos electrónicos correspondientes.*

En ningún caso el comisionado podrá establecer el compromiso de adquirir boletos de avión con cargo a la ASF.

TARIFA DE VIÁTICOS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Las tarifas autorizadas para pago de viáticos, serán cuando el recorrido sea superior a 100 kilómetros, como se detalla a continuación:

ZONA	REGIÓN	MONTO
A	VALLES CENTRALES	\$ 200.00
B	SIERRA DE FLORES MAGÓN	\$ 400.00
C	SIERRA DE JUAREZ	\$ 400.00
D	SIERRA SUR	\$ 400.00
E	MIXTECA	\$ 500.00
F	ISTMO	\$ 600.00
G	COSTA	\$ 800.00
H	TUXTEPEC	\$ 700.00
J	CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS CIUDADES	\$ 1,500.00

La tarifa de viáticos internacionales será de conformidad con el tabulador emitido por la SEFIN.

INFORMACIÓN EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

DE LA TRANSPARENCIA

La ASFE, en el manejo de los recursos públicos, deberá observar las disposiciones establecidas en la LGCG, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, LFSRC, Ley de adquisiciones y su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, RIASFE, y demás normatividad aplicable.

INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES

La ASFE, está obligada a presentar informes, trimestrales y anual ante la SEFIN, que contengan el reporte de avance físico financiero de los proyectos autorizados en su presupuesto y la información complementaria en los términos que establece la normatividad vigente, así como el informe del presupuesto que será remitido a la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

PRESUPUESTO ANUAL

La persona Titular de la ASFE, presentará a la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado, el proyecto de Presupuesto Anual que contenga, de conformidad con las previsiones del gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo a más tardar el quince de agosto para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio Fiscal.

ACUERDO

Se aprueban las presentes Políticas, Lineamientos y Criterios del Ejercicio del Gasto de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

4. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO

PRESENTACIÓN

La presente emisión corresponde a las Políticas de Gasto que contienen los lineamientos para efectuar las gestiones necesarias para solicitud, trámite, ejercicio de los recursos y requisitos a los que habrá de sujetarse la documentación comprobatoria del gasto, mismas que son de observancia obligatoria para todas las áreas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, comprendida entre el día primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada ejercicio fiscal; tomando en cuenta la situación actual de déficit presupuestal y las necesidades de la misma, por ningún caso se podrán contraer compromisos con posterioridad al término de la vigencia del presupuesto aprobado, ni comprometer anticipadamente recursos financieros del ejercicio fiscal siguiente, además de implementar estrategias como guía, sobre todo para el ejercicio del gasto público para la consecución de los objetivos anuales, estrategias y metas del gasto, proyectadas para el ejercicio 2024.

OBJETIVOS

La impartición de justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, mediante la emisión de resoluciones y sentencias aplicadas de manera pronta, expedita, completa, imparcial, justa y humana.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Aplicar la mejora continua en los procesos relacionados con la administración e impartición de justicia, con la finalidad de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía.

Establecer una imagen sustentada en las decisiones justas del personal profesional capacitado y honesto.

METAS

Garantizar a la ciudadanía que las decisiones de Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo se realicen con calidad y eficiencia.

Atender con prontitud y eficacia a los ciudadanos, en los asuntos que son competencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

Integrar la Gestión Judicial de la Segunda Instancia, para la mejor toma de decisiones. Reducir el número de quejas respecto a la actuación de los servidores del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial, aplicando medidas de control y seguimiento de los asuntos de su competencia.

ESTRATEGIAS

Las políticas de austeridad definidas permitirán garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos, en observancia de los conceptos de racionalidad y disciplina presupuestal establecidos para la consecución de los objetivos institucionales.

MATERIALES Y SUMINISTROS.

- 1. Hacer uso con alto sentido de responsabilidad institucional de: material de oficina, tinta y tóner de impresoras, fotocopias, energía eléctrica, agua, teléfono y vehículos de la institución; los Directores, Coordinadores, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento, etc., deberán establecer medidas de ahorro al interior de sus áreas de responsabilidad, por ejemplo: rehúso de papel, verificar que los equipos de cómputo, sumadoras, focos, lámparas y demás equipo electrónico sean apagados al momento de concluir las jornadas de trabajo o al salir de la institución, las llamadas telefónicas deberán ser exclusivamente oficiales y en caso de las llamadas personales el costo de éstas será descontado del pago de nómina, fotocopiar documentos oficiales sólo cuando sea necesario, usar el internet solo en caso necesario, entre otros que en el ámbito de competencia laboral se puedan implementar.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

2. *Para llevar a cabo las compras de papelería y tóner, deberán sujetarse a los procedimientos de adjudicación establecidos en la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto vigente, no debiendo fraccionar las compras. Deberá evitarse el desperdicio y/o uso indebido de papel, utilizar en lo posible el reverso de las hojas para ejercicios, borradores, notas, etc., priorizar al máximo en el envío de los turnos (c.c.p.) en los documentos oficiales que se envían por medio digital y/o correo electrónico; revisar puntualmente la existencia de materiales en sus áreas y elaborar requisiciones por lo indispensable únicamente.*

Con el propósito de eficientar los recursos presupuestales se restringe el uso de los artículos no prioritarios tales como; correctores líquidos, papel, post-it, marcadores de aceite, bolígrafos de gel, calculadoras, libretas de pasta dura, carpetas o folders plastificados, portaminas, sujetapapeles, tarjeteros, directorios, agendas, porta diurex, organizadores de escritorio y portalápices. Tratándose de cúter, tijeras, engrapadoras, perforadoras, y otros bienes semiduraderos, se proveerán como máximo dos veces al año, bajo el criterio de revisión y en su caso se suministrará su reposición.

3. *Tratándose de proyectos especiales se requiere solicitar autorización de la Dirección de Gestión Administrativa presentando lo siguiente:*
 - *Programa de trabajo*
 - *Presupuesto detallado del evento de que se trate**Anexar los documentos (programa y presupuesto) a las facturas que se deriven del ejercicio de los recursos autorizados en estos conceptos.*
4. *No contraer ningún compromiso de gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal, ya que no se autorizarán asignaciones presupuestales adicionales para el cumplimiento de las metas programadas, salvo aquellas que deriven de reformas legales y proyectos nuevos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; por lo que tratándose de los casos antes citados, deberán solicitar la autorización oportuna a la Dirección de Gestión Administrativa; p.ej. impresos, capacitaciones, asesorías, reuniones y convenciones entre otros.*

SERVICIOS GENERALES

En apego a lo establecido en el Capítulo III del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2024, el ejercicio de los recursos se



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

apegue estrictamente a sus necesidades y a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

- 1. Previo a la contratación de los servicios: energía eléctrica, teléfonos convencionales y celulares, agua potable, arrendamiento de inmuebles y muebles, deberá confirmarse la disponibilidad de recursos presupuestarios y obtener la autorización de la Dirección de Gestión Administrativa.
El gasto por servicio de telefonía celular está autorizado exclusivamente para el Presidente (a) del Tribunal Superior de Justicia.*
- 2. Queda estrictamente prohibido pagar notas o facturas por combustibles cuando se realicen comisiones dentro de la Ciudad de Oaxaca o de su lugar de adscripción.*
- 3. Sólo se autorizarán boletos de avión a Magistrados y Consejeros, en el desempeño de comisiones oficiales especiales desarrolladas por servidores de otro nivel el pasaje aéreo solo procederá únicamente con autorización del Presidente del Tribunal Superior de Justicia. Los pasajes aéreos deberán contratarse en clase turista, no se autorizarán cargos adicionales, debiendo presentar la factura electrónica del boleto y pase de abordar como comprobantes oficiales.*

De los viáticos:

El pago de viáticos incluye hospedaje, transporte local, estacionamiento, y alimentación. Se otorgará a personal que se encuentra en periodo vacacional, permiso económico, incapacidad médica o licencia sin goce de sueldo.

Los viáticos serán aplicables a partir del día de la comisión hasta el término de la misma, sin tomar en consideración los días por traslado.

Los gastos de comisión se utilizarán para el pago de comidas a trabajadores que laboren fuera de su horario normal; y a los que viajen en el desempeño de comisiones oficiales fuera de sus horarios de labores, incluyen gasto de transporte y será el equivalente a un salario mínimo por día.

- 4. En el desarrollo de comisiones a las que no sea posible asignar vehículo oficial el pago de transporte procederá únicamente cuando el gasto sea justificado, anexando la copia fotostática de la diligencia.*
- 5. No se deberá adquirir directamente activo fijo (ventiladores, reguladores, impresoras, etc.), la única área autorizada para efectuar esas compras es la Dirección de Administración de Gestión Administrativa, de manera directa; y, en*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

coadyuvancia con la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura, en los casos procedentes.

- 6. Los gastos por mantenimiento y conservación de inmuebles, deberán autorizarse en coordinación con la Dirección de Infraestructura y la Dirección Gestión Administrativa, debiendo anexar reporte fotográfico del mismo.*
- 7. Las facturas por gastos de fotocopiado, pasajes terrestres, puentes y peajes, y otros servicios por parte del personal de los Juzgados, deberán contar con la autorización de la Dirección de Gestión Administrativa.*
- 8. Los movimientos de personal que deriven de convenios de Sindicatos con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, solo se autorizarán cuando previamente sea entregado el Convenio firmado por los funcionarios facultados y autorizada su adhesión por el Poder Judicial.*
- 9. En el caso de prestaciones que se pagan por la actividad que realiza el trabajador (apoyo por gastos insalubres, ayuda de pasajes), dicha prestación deberá suspenderse cuando el trabajador cambie de actividad, ya que la prestación únicamente se otorga por la actividad que se realiza.*

5. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Objetivos anuales, estrategias y metas del gasto para el ejercicio fiscal 2024

PRESENTACIÓN

Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2024

Con objeto de ejercer de manera eficiente y eficaz el presupuesto de Egresos 2024, necesario definir acciones específicas de economía, con la finalidad de que con los recursos públicos disponibles se cumpla con los objetivos y metas programadas para mejoramiento y transformación de las áreas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial; con base en los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; de conformidad con el artículo 1 segundo párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

OBJETIVO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Establecer las disposiciones y medidas administrativas, de conformidad con objeto de regular, establecer, normar y racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo a las áreas Jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura, sin afectar el cumplimiento de las metas en materia de la administración de justicia.

CONTENIDO

*Conforme a lo establecido en las Leyes de Coordinación Fiscal, Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; y las demás disposiciones legales que le sean aplicables para la asignación, el ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los resultados del gasto público estatal 2024, **se expiden las Políticas de Gasto 2024** tendiente a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo el control del gasto.*

Las siguientes políticas de austeridad, permitirá garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos, bajo el contexto de racionalidad y disciplina presupuestal para la consecución de los objetivos institucionales, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos 2024, las erogaciones previstas para el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial:

- 1) Hacer uso con alto sentido de responsabilidad institucional de: material de oficina, tinta y tóner de impresoras, fotocopias, energía eléctrica, agua, teléfono y vehículos de la institución, los Directores, Coordinadores, Jefes de unidad, Jefes de Departamento, deberán establecer medidas de ahorro al interior de su área de responsabilidad, ejemplo: rehúso de papel, verificar que efectivamente estén apagados los equipos de cómputo, sumadoras, focos, lámparas y demás equipo electrónico al momento de salir de la jornada de trabajo o de la institución, las llamadas telefónicas deberán ser exclusivamente oficiales, y en caso de las llamadas personales el costo de estas, será descontado del pago de nómina, fotocopiar documentos oficiales solo cuando sea necesario, usar el internet solo en caso necesario, entre otros que en el ámbito de competencia laboral se puedan implementar.*
- 2) Para llevar a cabo las compras de papelería y tóner, deberán sujetarse a los procedimientos de adjudicación establecidos en la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente, no debiendo fraccionar las compras.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- 3) *Tratándose de proyectos especiales se requiere solicitar autorización de la Dirección de Planeación e Informática del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, presentando lo siguiente:*
 - *Programa de trabajo*
 - *Presupuesto detallado del evento de que se trate*
 - *Anexar la documentación soporte (programa y presupuesto) a las facturas que se deriven del ejercicio de los recursos autorizados en estos conceptos*
- 4) *No contraer ningún compromiso de gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal; de lo contrario deberán solicitar la autorización oportuna a la Dirección de Planeación, e Informática; p.ej. impresos, capacitaciones, asesorías, reuniones y convenciones entre otros.*
- 5) *Previo a la contratación de los servicios básicos: energía eléctrica, gas, agua, teléfono convencional, telefonía celular, internet, redes y procesamiento de información, servicio postal y telegráfico arrendamiento de inmuebles y muebles, habrá que confirmar la disponibilidad de recursos presupuestarios y habrá que solicitar autorización de la Dirección de Planeación e Informática.*
- 6) *Queda estrictamente prohibido pagar notas o facturas por combustibles cuando se realicen comisiones dentro de la Ciudad de Oaxaca o de su lugar de adscripción.*
- 7) *Sólo se autorizarán boletos de avión a Magistrados y Consejeros.*
- 8) *Los Juzgados Foráneos que no cuenten con vehículo oficial, el pago de transporte procederá únicamente cuando el gasto sea justificado, anexando la copia fotostática de la diligencia.*
- 9) *No se deberá adquirir directamente activo fijo (ventiladores, reguladores, impresoras, etc.), las únicas áreas autorizadas para ello son la Dirección de Administración y la Dirección de Gestión Administrativa a través de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su caso.*
- 10) *Los gastos por mantenimiento y conservación de inmuebles, para los pagos deberán estar autorizados por la Dirección de Infraestructura, la Dirección de Administración o la Dirección Gestión Administrativa, en su caso, debiendo anexar reporte fotográfico del mismo.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- 11) *La documentación comprobatoria de los gastos efectuados por los Juzgados de Control y Ejecución, deberán estar autorizados por la Dirección de Administración y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura.*
- 12) *Las facturas por gastos de fotocopiado, pasajes terrestres, puentes y peajes, y otros servicios por parte del personal de los Juzgados, deberán contar con la autorización de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Administración.*
- 13) *Los movimientos de personal que deriven de convenios de Sindicatos con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, solo se autorizarán cuando previamente sea entregado el Convenio firmado por los funcionarios facultados y autorizada su adhesión por el Poder Judicial.*
- 14) *Horas extras: Para su pago, únicamente procederá a las áreas autorizadas en base a la cobertura presupuestal y de acuerdo a las cargas de trabajo de los Juzgados Penales en turno”.*
- 15) *En el caso de prestaciones que se pagan por la actividad que realiza el trabajador (gastos insalubres, ayuda de pasajes), dicha prestación deberá suspenderse cuando el trabajador cambie de actividad, ya que la prestación únicamente se otorga por la actividad que se realiza.*

6. DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA OBJETIVOS ANUALES

Defender, proteger, promocionar, estudiar y divulgar los derechos humanos, así como prevenir, atender y erradicar la discriminación y la violencia que sufren las personas por su condición, posición social, identidad cultural, política, económica, género, discapacidades, origen, orientación y preferencia sexual, ciudadanía, migración, sexo, nacionalidad, salud, religión e ideología o cualquier vía que vulnere la dignidad de la persona.

Beneficiando a todo el pueblo de Oaxaca, así como a quienes habitan y transitan por el territorio, erradicando todo tipo de discriminación por condición social, económica, política, raza, sexo, idioma o religión, logrando la participación ciudadana en el conocimiento, la práctica y la cultura de respeto de los derechos humanos, hasta alcanzar una sana convivencia de toda la sociedad oaxaqueña.

ESTRATEGIAS Y METAS DEL GASTO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

1. DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, VERSÁTIL Y ÓPTIMO DE LA DEFENSORÍA

Reglamentación para el suficiente desarrollo administrativo elaborado y verificado.

Plan Estatal de Derechos Humanos 2023-2030.

Planeación estratégica completa y suficiente con visión institucional compartida al personal

Integración y operación de controles internos que mejoren la calidad administrativa y operativa de la Defensoría.

Gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y de infraestructura eficiente y suficiente.

Integración y ejecución del diagnóstico de la situación que guardan los derechos humanos en el Estado de Oaxaca.

Ejecución del programa anual de capacitación a defensores adjuntos, regionales, municipales e itinerantes.

Aplicación del programa de evaluación, acreditación y actualización interna del personal de la Defensoría.

Integración y establecimiento del sistema de indicadores del desempeño laboral del personal.

1	RECURSOS	SUPERVISAR Y CONTROLAR DE MANERA PRECISA LOS VEHÍCULOS, GASOLINA, SERVICIOS Y VIÁTICOS.
2	TURNOS	VERSÁTILES PARA OPERATIVOS Y CHOFERES LOGRANDO UN AHORRO Y OPTIMIZACIÓN EN GASTOS DE ESTACIONAMIENTO Y TAXIS.
3	SERVICIOS	TODOS LOS SERVICIOS QUE SOLICITE LA DDHPO QUE SEAN A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SE COTIZARÁ



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

		<p>OBTENIENDO LOS MEJORES PRECIOS, CONVENIOS, ELIMINANDO COMISIONES INNECESARIAS A TERCEROS. DANDO OPORTUNIDAD A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE OFRECER SU SERVICIOS ELIMINANDO AMISTADES Y COMPADRAZGOS, HACIENDO LO MISMO, PERO MÁS BARATO.</p>
--	--	--

VEHÍCULOS

MANTENIMIENTO VEHICULAR:

Verificación de la realización correcta de los servicios optimizando así realmente la durabilidad de los vehículos.

Comprando nuestras propias refacciones cotizando con diferentes opciones, ya que este mercado cambia constantemente y no amarrarnos a proveedores por largo tiempo, cumpliendo realmente con un costo-beneficio.

Así mismo la Dirección Administrativa se encargará de la optimización de los recursos sin descuidar los siguientes puntos.

- *Convenios*
- *Auditorías*
- *Recursos Materiales*
- *Eventos*
- *Indicadores*
- *Recursos Humanos*
- *Transparencia y acceso a la información*
- *Tramitación de las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de los documentos que precise la Ley de la DDHPO*
- *Diversas encomiendas que asigne el Titular de la DDHPO*
- *Realizar el anteproyecto de presupuesto calendarizado, tomando en cuenta las necesidades de recursos financieros correspondientes a las oficinas centrales y regionales.*

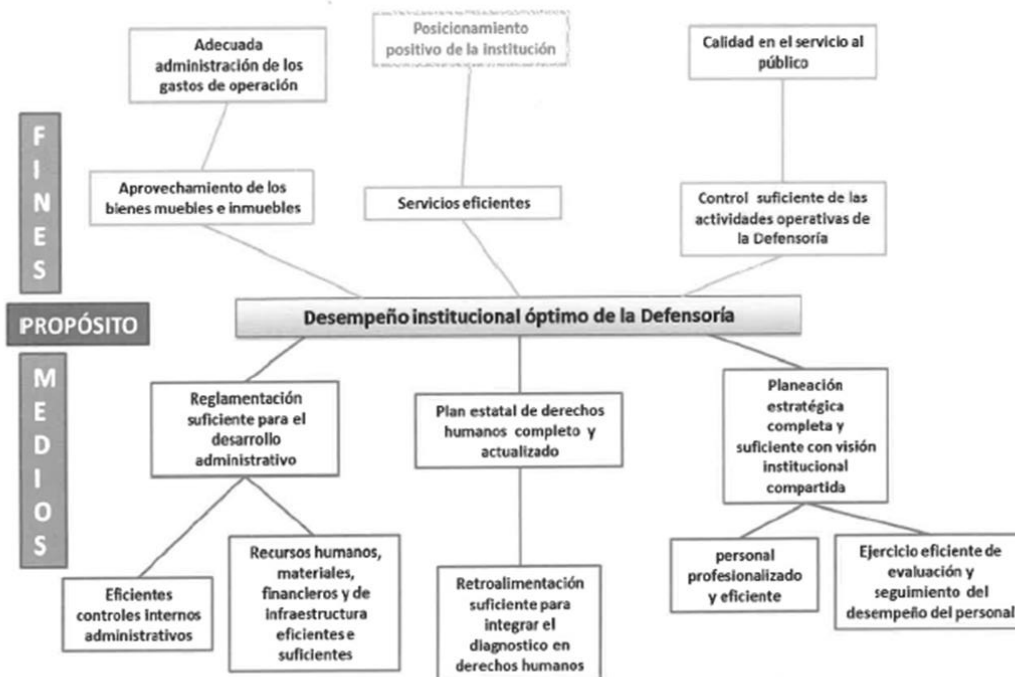


GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Realizar el análisis periódico del presupuesto para identificar las adecuaciones requeridas para la operación de la DDHPO para viáticos, eventos, convenios, en oficinas centrales y foráneas, por programa, partida y mes calendarizado.*
- *Trámite de solicitudes y formulación de acuerdos de ampliación líquida de recursos en caso de ser requeridos por la DDHPO.*
- *Realizar informes financieros mensuales, así como los requeridos por la Secretaría de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería, Gobierno del Estado de Oaxaca y Transparencia.*
- *Formulación de anexos técnicos, estudios de mercado, dictámenes de justificación y requisiciones para la adquisición de bienes o contratación de servicios que sean requeridos por la DDHPO, ya sea por proceso de adjudicación directa, Invitación a cuando menos tres o bien licitación pública de acuerdo a la normatividad aplicable.*
- *Realizar el pre compromiso y compromiso de recursos de Convenios suscritos por la DDHPO.*
- *En el ámbito de competencia de la Dirección Administrativa, atender los requerimientos de información de los órganos fiscalizadores y, en su caso, aportar los elementos para solventar las observaciones y dar cumplimiento a las recomendaciones que se deriven.*
- *Coordinar las actividades de planeación anual de eventos y requerimientos de las diversas Direcciones de la DDHPO.*
- *Coordinación, supervisión y capturar de los Informes de Cuenta Pública de cada ejercicio fiscal.*
- *En el ámbito de competencia de la Dirección de Administración realizar el proyecto de respuesta a la información solicitada, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la DDHPO, en el ámbito de su competencia.*



OBJETIVO 1.- DESEMPEÑO INSTITUCIONAL ÓPTIMO DE LA DEFENSORÍA



Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca

2. ATENCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ A VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS Y SEGUIMIENTO A PETICIONES.

Brindar atención integral a víctimas con eficiencia, investigación y seguimiento puntual y expedito a peticiones y quejas, además de actividades complementarias de capacitación de fomento al desarrollo personal y vinculación con programas institucionales del gobierno federal, estatal y organizaciones de la sociedad civil.

Procedimientos y lineamientos normativos de atención y seguimiento a víctimas elaborados.

Atención y seguimiento puntual a la agenda institucional regional, estatal y nacional de derechos humanos.

Cobertura territorial de la Defensoría operando.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Programa de atención a sectores en situación de vulnerabilidad elaborado.

Operación de tecnologías de la información y comunicación que coadyuven en la recepción, control y seguimiento a las peticiones y recomendaciones.

Ejecución del programa de profesionalización de los defensores adjuntos, regionales y especializados. Implementación de las políticas derivadas de territorialidad de la Defensoría en el Estado.

Definición y establecimiento de acuerdos y convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, organismos nacionales e internacionales, y organizaciones de la sociedad civil que coadyuven en la atención integral a las víctimas de violación de sus derechos humanos.

Programa Operativo Anual 2024

OBJETIVO 2.- ATENCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ A VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS Y SEGUIMIENTO A PETICIONES



Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

3. ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN PERMANENTES Y DE CALIDAD EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

Implementar y desarrollar acciones de educación en materia de derechos humanos a servidores públicos, autoridades estatales, municipales y locales, a grupos en situación de vulnerabilidad y sociedad en general en el estado, fomentando la cultura del respeto y la defensa de los derechos humanos e impulsando su promoción y divulgación permanente, con el propósito de reducir las violaciones a los derechos humanos.

Programa de difusión de derechos humanos en el estado elaborado y en operación. Programas anuales internos y externos de educación, divulgación, promoción e investigación elaborados y ejecutados.

Acuerdos y convenios con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil que fomentan la planeación y ejecución de actividades de educación, divulgación y promoción de los derechos humanos realizados.

Elaboración y gestión de material didáctico y de apoyo a la capacitación en materia de derechos humanos, de calidad y en cantidades suficientes.

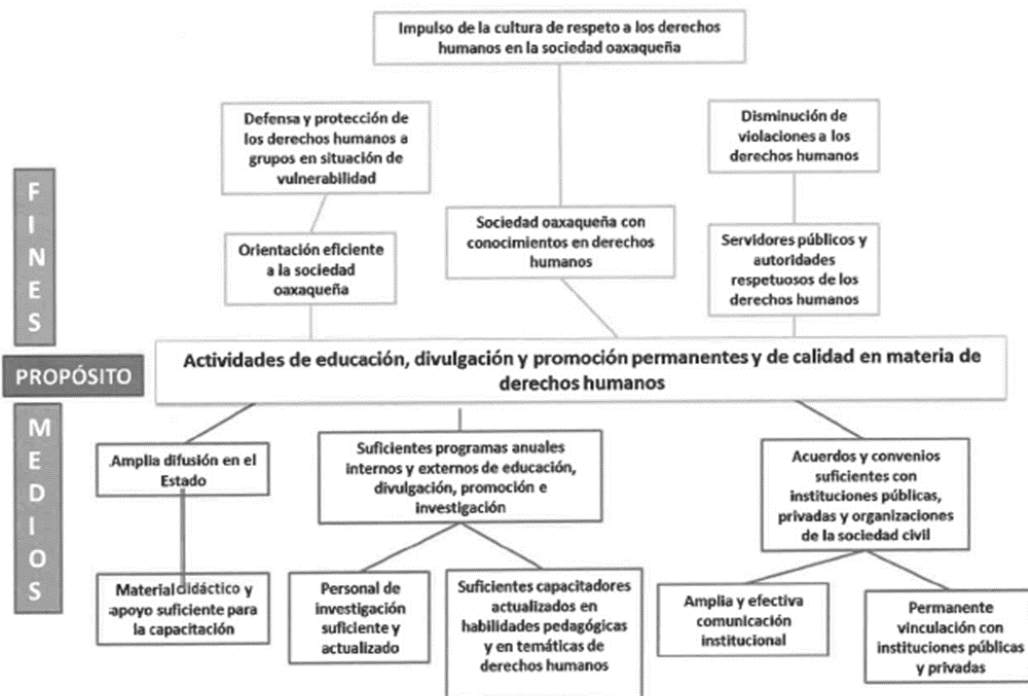
Selección, evaluación y capacitación de personal de investigación con experiencia materia de derechos humanos.

Selección, contratación y evaluación del personal para el área de capacitación con experiencia en técnicas pedagógicas y actualización en materia de derechos humanos. Implementación del programa de comunicación institucional para divulgar y promover la cultura del respeto a los derechos humanos.

Programación y realización de actividades de educación, divulgación y promoción de los derechos humanos en el estado mediante estrategias de vinculación con instituciones públicas y privados, y organismos nacionales o extranjeros.



OBJETIVO 3.- ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN PERMANENTES Y DE CALIDAD EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS



Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca

4. COBERTURA TERRITORIAL SUFICIENTE PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Establecer una estrategia de atención focalizada, aperturando nuevas y más oficinas para que dicha atención sea cercana, confiable, segura y puntual de las denuncias y peticiones recibidas, así como de las medidas cautelares emitidas de acuerdo a la cobertura territorial de las defensorías regionales, municipales, sociales e itinerantes, implementando y desarrollando acciones que agilicen los procesos de investigación y dictaminación, de tal manera que contribuyan a la cultura de la denuncia ciudadana con libertad, reconocimiento y confiabilidad, así como al ejercicio de autoridad respetuoso de los derechos humanos.

Cobertura territorial con nuevas y más oficinas suficientes para la defensa y protección de los derechos humanos en todo el Estado de Oaxaca.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Cambiando el concepto y atención de las defensorías regionales, sociales e itinerantes establecidas y operando.

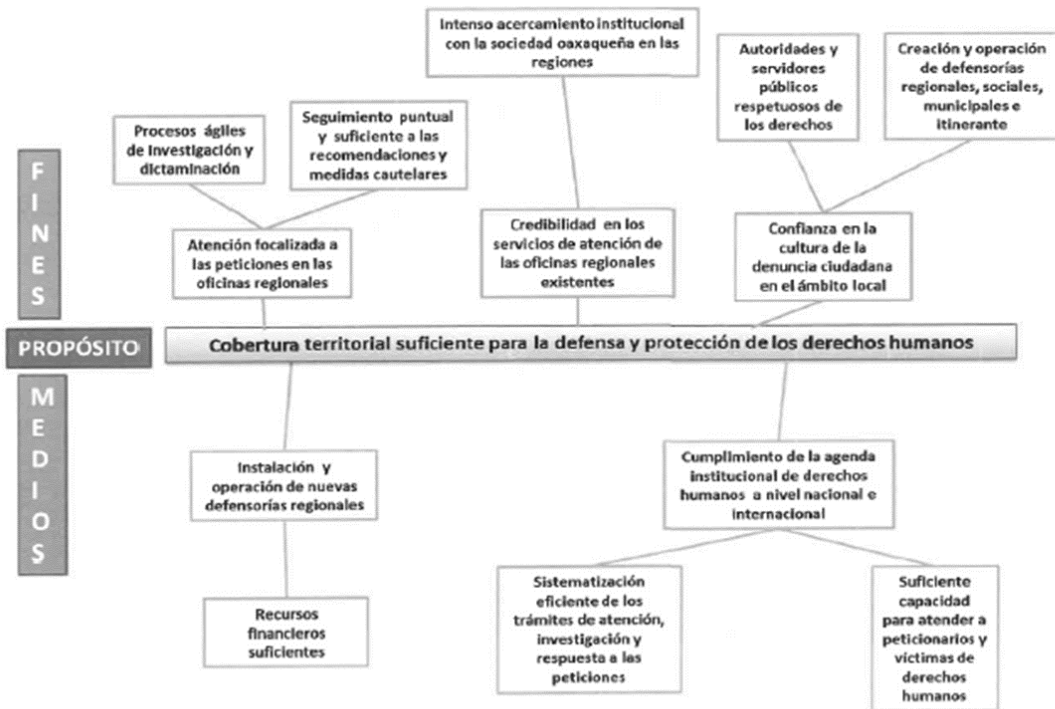
Sistema de seguimiento puntual a la agenda institucional de derechos humanos diseñada y en operación.

Ejecución y supervisión de los recursos materiales y financieros necesarios y suficientes para la operación de Defensorías regionales, especializadas e itinerantes. Elaboración y supervisión del sistema de recepción, atención, investigación y respuesta a las peticiones.

Gestión de los recursos humanos necesarios y suficientes para una atención completa y adecuada a peticionarios y víctimas de derechos humanos.

Programa Operativo Anual 2024

OBJETIVO 4.- COBERTURA TERRITORIAL SUFICIENTE PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS



Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

5. INVESTIGACIÓN EFECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y PETICIONES RECIBIDAS DE PROBABLES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS.

Diseñar políticas públicas para la atención eficiente y adecuada de la problemática de derechos humanos en el estado, vinculada a la participación institucional de autoridades estatales, municipales y sociales, servidores públicos, académicos y organizaciones sociales, de tal manera que favorezca la paz social, la confianza en la ciudadanía y se fortalezca la cultura del respeto a los derechos humanos.

Contratación de personal con el perfil y experiencia como investigador realizado.

Áreas de análisis y diagnóstico que requiere la Defensoría para el diseño e instrumentación de políticas públicas en materia de derechos humanos habilitadas y operando.

Métodos y procedimientos para el análisis e investigación de problemas causales de violación de los derechos humanos diseñados, aplicados y evaluados.

Selección, capacitación y evaluación de personal con el perfil de investigador.

Operación de un programa de capacitación amplio y detallado de violaciones de derechos humanos para el personal de nuevo ingreso.

Integración de personal profesionalizado al área de análisis y diagnóstico para el diseño e instrumentación de políticas públicas en derechos humanos.

Gestión y ejecución del presupuesto para habilitación del área de análisis y diagnóstico en derechos humanos.

Elaboración y aplicación de metodologías para la adecuada integración de los proyectos de investigación en derechos humanos.

Implementación de un Sistema de Indicadores de Evaluación de Derechos Humanos.

	PROYECTO	INDICADOR
1	<i>Desempeño institucional óptimo de la defensoría.</i>	<i>Eficiencia de la defensoría en atención a peticiones recibidas y peticiones concluidas.</i>

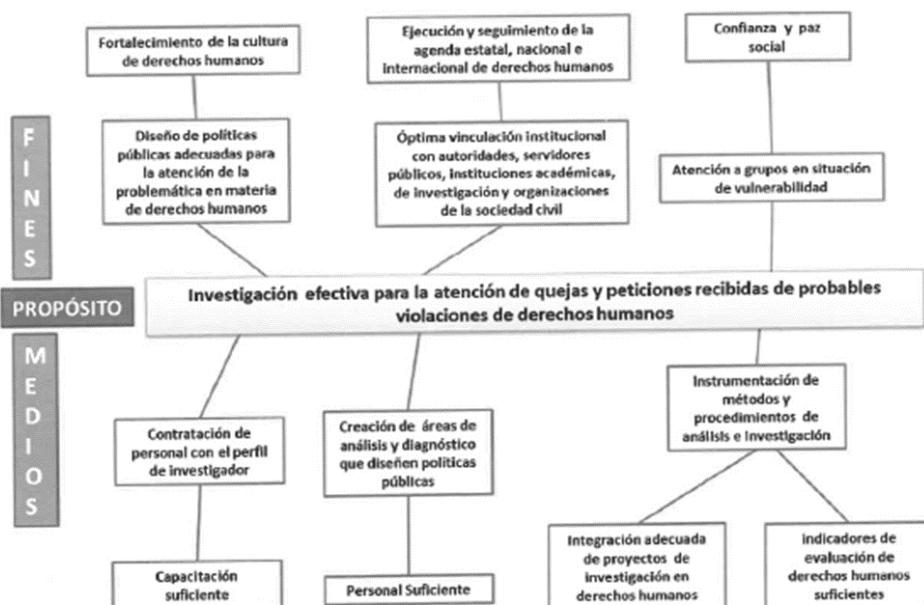


GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

	PROYECTO	INDICADOR
2	<i>Atención eficiente y eficaz a víctimas de violación de sus derechos humanos y seguimiento a peticiones.</i>	<i>Víctimas atendidas/recomendaciones emitidas.</i>
3	<i>Actividades de educación, divulgación y promoción permanente de calidad en materia de recursos humanos.</i>	<i>Actividades de capacitación y promoción realizadas/actividades de capacitación y promoción programadas.</i>
4	<i>Cobertura territorial suficiente para la defensa y protección de los derechos humanos.</i>	<i>Peticiones atendidas en las defensorías regionales/total de peticiones recibidas en la defensoría.</i>
5	<i>Investigación efectiva para la atención de quejas y peticiones recibidas de probables violaciones de derechos humanos.</i>	<i>Total de expedientes debidamente integrados/total de peticiones recibidas.</i>

Programa Operativo Anual 2024

OBJETIVO 5.- INVESTIGACIÓN EFECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y PETICIONES RECIBIDAS DE PROBABLES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS



Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

7. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.

Objetivo General:

Organizar procesos electorales ajustados a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad que contribuyan al desarrollo de la vida democrática del Estado, fortalezcan el régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos y candidatas independientes y promuevan el respeto a los sistemas normativos indígenas de los municipios y comunidades indígenas y afromexicanas.

Objetivos Institucionales:

- *Fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática en el Estado.*
- *Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su efectivo acceso a los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución Local y la Ley de la materia.*
- *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los siguientes poderes: legislativo y de los ayuntamientos que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos.*
- *Reconocer, respetar y garantizar los Sistemas Normativos Indígenas de los municipios y comunidades indígenas y afromexicanas, en lo referente a su libre determinación expresada en su autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de autoridades o representantes; asegurando la participación de las mujeres en las condiciones de igualdad con los hombres en los términos de la constitución federal y los instrumentos jurídicos internacionales suscritos por el estado mexicano.*
- *Fortalecer el régimen de Partidos Políticos y la participación electoral de los candidatos y candidatas independientes.*
- *Impulsar y garantizar la participación de las mujeres, así como el acceso paritario a los cargos de representación popular en los términos señalados en la Constitución Local y la LIPEEO.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Transversalizar la perspectiva de género, perspectiva intercultural e interseccional en las funciones, atribuciones, obligaciones, procedimientos y acciones del Instituto bajo el principio de igualdad y no discriminación que consolide una cultura democrática.*
- *Asegurar la efectividad del sufragio de las ciudadanas y ciudadanos oaxaqueños residentes en el extranjero y promover el ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de la ciudadanía oaxaqueña residente en el extranjero.*

Para dar cumplimiento a sus objetivos institucionales, los recursos públicos se ejercerán bajo los principios de austeridad, planeación, eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; sin por ello demeritar o dejar de realizar la función de autoridad electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana en el Estado; mediante las siguientes:

Estrategias.

- *Revisión y actualización de la normatividad para el ejercicio del presupuesto de egresos, basada en las leyes y reglamentos vigentes.*
- *Fortalecimiento de las tecnologías de la información y comunicación.*
- *Fortalecimiento de vínculos institucionales.*
- *Privilegiar la contratación de servicios con Entes Públicos*
- *Adquirir bienes y servicios, sujetándose a criterios de calidad, y mejores condiciones de oportunidad, financiamiento y costo, en beneficio del Instituto.*
- *Actualizar la normatividad relativa al ejercicio de recursos públicos que realizan los órganos desconcentrados.*
- *Fomentar la profesionalización y capacitación de los servidores públicos que forman parte del Instituto.*

Metas y Políticas de gasto:

Gastos de operación

- *Fomentar el uso razonable y eficiente de los materiales y útiles de oficina al personal.*
- *Adquisición de material y suministros suficientes para dotar a los órganos desconcentrados, mediante compras consolidadas.*
- *Reforzar los procesos de control de combustible y lubricantes, destinándolos únicamente para vehículos autorizados y en comisiones oficiales.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- Programación de servicios periódicos y oportunos de los vehículos propiedad del instituto, ya que un vehículo con buen mantenimiento mejora la eficiencia del combustible.
- Optimizar el uso de los servicios de: energía eléctrica, agua potable, internet, fotocopiado, comunicación, entre otros.
- Los gastos por concepto de traslado por vía aérea, serán previamente autorizados por la Secretaría Ejecutiva y deberán ser estrictamente indispensables para la consecución de los objetivos y metas de los programas de cada una de las áreas que integran el instituto.
- El pago de viáticos, gastos de campo y los gastos por pasajes terrestres procederán sólo cuando se deriven del cumplimiento de comisiones oficialmente autorizadas y justificadas, acorde con las funciones, programas y proyectos de cada área.
- En el caso de Reuniones, congresos y convenciones, la Secretaría Ejecutiva autorizará los eventos programados por las diferentes áreas del Instituto, siempre y cuando estén debidamente justificados y sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- En la capacitación del personal de los órganos desconcentrados, se privilegiará la modalidad virtual.

8. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

GESTIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA
2024
(UR 403)

Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Política (s): 2. Política Social - Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Estrategia (s): 2.1. Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral.

Línea (s) de acción: 2.1.3. Incentivar que los planes de desarrollo de las instituciones de educación superior de todos los subsistemas refuercen el compromiso social con sus comunidades, en los ámbitos local, regional y nacional.

2.1.7. Promover, con pleno respeto a la autonomía universitaria, procesos de revisión y actualización para la transformación curricular en la educación superior,



centrada en la formación integral de las y los estudiantes, con la participación de los actores involucrados en los subsistemas e instituciones.

Alineación al Plan Sectorial de Educación 2016-2022

Objetivo (s): 1. Ampliar la matrícula de Educación Superior promoviendo la formación de capital humano de alto nivel con una Educación Superior de calidad y pertinencia para el estado.

Estrategia (s): 1. Fortalecer la actualización y profesionalización docente y directiva.

1.2. Facilitar la inserción laboral de la juventud mediante esquemas flexibles para la acreditación y certificación de competencias.

Línea (s) de acción: 1.1. Ampliar los programas de tutorías y asesorías académicas para apoyar al estudiantado con bajo rendimiento académico.

1.2. Propiciar la firma de convenios con organismos e instituciones nacionales e internacionales con el objetivo de impulsar la movilidad docente y estudiantil.

Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028

Eje 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños.

Objetivo 1.8

Garantizar el derecho a una educación equitativa, inclusiva e intercultural, con espacios dignos en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo, para la población oaxaqueña.

Estrategia 1.8.1

Incrementar el acceso y la eficiencia terminal de los servicios educativos, reduciendo la deserción y el abandono escolar.

Líneas de acción:

1.8.1.2 *Impulsar programas y proyectos estratégicos para incrementar la absorción y permanencia en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo.*

1.8.1.4 *Propiciar la gestión para el financiamiento de las necesidades de infraestructura, equipamiento y mantenimiento en el sector educativo.*

1.8.1.6 *Incentivar la vinculación de la Educación Superior con el sector productivo y social mediante mecanismos de colaboración, enfocado hacia el modelo de educación dual.*

Estrategia 1.8.2

Mejorar la calidad del servicio en todos los niveles educativos.



Líneas de acción:

1.8.2.6 *Contribuir a mejorar la formación inicial y continua de docentes, propiciando oportunidades de acceso a la mejora educativa desde la profesionalización docente*

1.8.2.8 *Mejorar los procesos de aprendizaje.*

Alineación al Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024

Eje (s): 6. “Bienestar y Desarrollo Social”.

Objetivo(s): 6.1 *Contribuir a la reducción del rezago educativo en el municipio de manera inclusiva.*

Estrategia (s): 6.1.1 *Gestionar la mejora de la infraestructura de los planteles educativos.*

Línea (s) de acción: 6.1.1.1 *Gestionar ante las instancias correspondientes la dotación de los servicios básicos a los centros educativos municipales.*

Alineación al Plan Institucional de Desarrollo 2022-2024

Dimensión: 1. *Democratización de la Educación de Excelencia.*

La UABJO es una institución promotora de la democratización de la educación a través de la incorporación de estudiantes de las diferentes regiones del estado y de los distintos grupos sociales, cumpliendo cabalmente las funciones esenciales como son la docencia, la investigación, la extensión del conocimiento, la difusión del arte, la cultura y el deporte, desde una perspectiva decolonial, incluyente, sostenible, intercultural, humanista, científica, de responsabilidad ciudadana y respetuosa de los derechos humanos.

Objetivo(s): *Ofrecer educación de excelencia académica en programas pertinentes y regionalizados en medio superior, superior y posgrado, así como en las modalidades escolarizada, semiescolarizada y a distancia, dirigida a los diferentes grupos poblacionales del estado.*

Línea (s) de acción: 1. *Fomentar la oferta de una gama más diversa de programas en diferentes áreas del conocimiento, niveles y modalidades con la finalidad de contribuir en el incremento de la cobertura del estado y a su vez atender las demandas acordes a las preferencias de los aspirantes.*

2. *Implementar el Programa “TÚ DECIDES” para potencializar los espacios en los programas de menor demanda y todos y todas tengan derecho y acceso a la educación superior.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

4. Rediseñar el currículum y trabajar en la flexibilización de los planes de estudios de licenciatura y posgrado, bajo los principios de pertinencia, decolonialidad, inclusión, valoración de la diversidad y respeto de los derechos humanos.

GESTIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA 2024 (UR 403).

OBJETIVO ANUAL

Garantizar la sostenibilidad financiera de la UABJO en el mediano plazo, ofreciendo educación de excelencia académica en programas pertinentes y regionalizados en superior y posgrado, así como en las modalidades escolarizados, semiescolarizados y a distancia, dirigida a los diferentes grupos poblacionales del estado con alta responsabilidad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos financieros.

ESTRATEGIAS

- E1. Gestionar el incremento de la aportación estatal al subsidio universitario.*
- E2. Gestionar el incremento al subsidio universitario de acuerdo al número de estudiantes para materializar la obligatoriedad y la gratuidad de la educación superior.*
- E3. Gestionar el incremento de la aportación estatal al subsidio universitario.*
- E4. Obtener el reconocimiento de plantilla de trabajadores y actualización de tabuladores salariales.*
- E5. Desarrollar planes para el incremento del Programa Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) para educación superior.*

METAS

- M1. Conservar la matrícula de los 17,809 estudiantes de educación superior en el ciclo escolar 2024-2025.*
- M2. Conservar y fortalecer a los 192 docentes investigadores en la carrera docente.*
- M3. Contribuir en la mayor cobertura del gasto de operación en los 25 centros, escuelas, facultades e institutos.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

**GESTIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE
OAXACA 2024 (UR 403)**

Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Política (s): 2. Política Social

Objetivo (s): 2. Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Estrategia (s): 2.1. Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral.

Línea (s) de acción: 2.1.7. Promover, con pleno respeto a la autonomía universitaria, procesos de revisión y actualización para la transformación curricular en la educación superior, centrada en la formación integral de las y los estudiantes, con la participación de los actores involucrados en los subsistemas e instituciones.
2.1.8. Armonizar los planes y programas de estudio de los servicios educativos de todos los tipos niveles y modalidades para facilitar la transición y movilidad entre los mismos.

Alineación al Plan Sectorial de Educación 2016-2022

Objetivo (s): 1. Ampliar la cobertura y mejorar el desempeño del nivel medio superior con eficiencia, pertinencia y relevancia.

Estrategia (s): 1. Servicios educativos para la cobertura proporcionados.

2. Diseño e implementación de mecanismos para la planeación integral.

3. Construcción de espacios educativos en el nivel medio superior.

4. Reparación de espacios educativos en el nivel medio superior.

5. Equipamiento de espacios educativos en el nivel medio superior.

Línea (s) de acción: 1. Ampliar la cobertura de una Educación Media Superior, favoreciendo las zonas de mayor rezago educativo y con atención a la diversidad cultural.

2. Flexibilizar la oferta educativa a través de la diversificación de las modalidades educativas.

Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028

Eje 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños.

Objetivo (s): 1.8 Garantizar el derecho a una educación equitativa, inclusiva e intercultural, con espacios dignos en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo, para la población oaxaqueña.



Estrategia 1.8.1

Incrementar el acceso y la eficiencia terminal de los servicios educativos, reduciendo la deserción y el abandono escolar.

Líneas de acción:

1.8.1.1 Impulsar proyectos y acciones para incrementar los años promedio de escolaridad y reducir la deserción escolar.

1.8.1.2 Impulsar programas y proyectos estratégicos para incrementar la absorción y permanencia en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo.

1.8.1.4 Propiciar la gestión para el financiamiento de las necesidades de infraestructura, equipamiento y mantenimiento en el sector educativo.

1.8.1.5 Impulsar la generación de ambientes escolares libres de violencia en el Sistema Educativo.

Estrategia 1.8.2

Mejorar la calidad del servicio en todos los niveles educativos.

Líneas de acción:

1.8.2.2 Impulsar programas y proyectos educativos encaminados a mejorar y fortalecer la educación de las oaxaqueñas y los oaxaqueños.

1.8.2.6. Contribuir a mejorar la formación inicial y continua de docentes, propiciando oportunidades de acceso a la mejora educativa desde la profesionalización docente.

1.8.2.8 Mejorar los procesos de aprendizaje.

Alineación al Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024

Eje (s): 6. "Bienestar y Desarrollo Social".

Objetivo (s): 6.1 Contribuir a la reducción del rezago educativo en el municipio de manera inclusiva.

Estrategia (s): 6.1.1 Gestionar la mejora de la infraestructura de los planteles educativos.

Línea (s) de acción: 6.1.1.1 Gestionar ante las instancias correspondientes la dotación de los servicios básicos a los centros educativos municipales.

Alineación al Plan Institucional de Desarrollo 2022-2024



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Dimensión: 1. Democratización de la Educación de Excelencia.

La UABJO es una institución promotora de la democratización de la educación a través de la incorporación de estudiantes de las diferentes regiones del estado y de los distintos grupos sociales, cumpliendo cabalmente las funciones esenciales como son la docencia, la investigación, la extensión del conocimiento, la difusión del arte, la cultura y el deporte, desde una perspectiva decolonial, incluyente, sostenible, intercultural, humanista, científica, de responsabilidad ciudadana y respetuosa de los derechos humanos.

Objetivo(s): Ofrecer educación de excelencia académica en programas pertinentes y regionalizados en medio superior, superior y posgrado, así como en las modalidades escolarizada, semiescolarizada y a distancia, dirigida a los diferentes grupos poblacionales del estado.

Línea (s) de acción:

5. Asegurar que los planes de estudios de bachillerato en las preparatorias y el CECAD sean incluyentes, pertinentes y de excelencia educativa y que promuevan la incorporación de los estudiantes a programas de educación superior.

7. Lograr la regionalización de la UABJO en las ocho regiones del estado a través de los módulos de atención del CECAD.

GESTIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA 2024 (UR 403).

OBJETIVO ANUAL.

Garantizar la sostenibilidad financiera de la UABJO en el mediano plazo, ofreciendo educación de excelencia académica en programas pertinentes y regionalizados en media superior, así como en las modalidades escolarizados, semiescolarizados y a distancia, dirigida a los diferentes grupos poblacionales del estado con alta responsabilidad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos financieros.

ESTRATEGIAS.

- E1.** Gestionar el incremento de la aportación estatal al subsidio universitario.
- E2.** Gestionar el incremento al subsidio universitario de acuerdo al número de estudiantes para materializar la obligatoriedad y la gratuidad de la educación.
- E3.** Gestionar el incremento de la aportación estatal al subsidio universitario.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

E4. *Obtener el reconocimiento de plantilla de trabajadores y actualización de tabuladores salariales.*

E5. *Desarrollar planes para el incremento del Programa Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) para educación media superior.*

METAS.

M1. *Conservar la matrícula de los 7,191 estudiantes de educación media superior en el ciclo escolar 2024-2025.*

M2. *Contribuir en la mayor cobertura del gasto de operación en las 9 escuelas.*

9. COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS DEL GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

La Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca es un Organismo Público Autónomo de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con participación ciudadana, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objetivo la promoción de una buena práctica de la medicina como medio para elevar la calidad de los servicios de atención médica, con plena jurisdicción en el territorio del Estado para atender y resolver los asuntos de su competencia.

Dentro de los objetivos específicos de esta Comisión se encuentran los siguientes:

-Difundir en el Estado de Oaxaca la existencia de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico como un representante social en material de salud, de las personas que acuden a solicitar servicio médico ya sea con fines diagnósticos, terapéuticos, preventivos, curativos o de rehabilitación y que presenten inconformidades en la calidad de la prestación del servicio ya sea al personal de salud o a las instituciones en el ámbito público o privado.

-Fortalecer la estructura orgánica de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

-Promocionar una buena práctica de la medicina como medio para elevar la calidad de los servicios de atención médica, con plena jurisdicción en el territorio del Estado para atender y resolver los asuntos de su competencia.

-Capacitar al personal médico y a la población en general sobre los derechos y obligaciones de cada uno de ellos.

-Realizar actualización de convenios con las diferentes instituciones educativas, del poder ejecutivo y judicial, así como con Colegios del sector salud, que tengan lazos de trabajo con esta Comisión.

-Establecer los mecanismos y proporcionar los recursos necesarios para difundir en forma masiva a través de los medios de comunicación como son radio, televisión, redes sociales, los objetivos, atribuciones y funciones de la CEAMO.

-Proporcionar capacitación al personal asignado a la CEAMO con el objetivo de diversificar los temas relacionados con bioética, calidad de la atención, auto cuidado en la salud, análisis y medios alternativos para la solución de conflictos derivado del acto médico.

-Fortalecer vínculos con agrupaciones e instituciones que prestan servicios de salud de carácter estatal y federal, públicas y privadas, que permitan cumplir con los objetivos para los que fue creada la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.

-Fortalecer los programas de atención a los usuarios y a los profesionales de la salud. A continuación, se señalan las estrategias prioritarias para el cumplimiento de los objetivos que tiene esta Comisión para la consecución de los objetivos planeados.

-Informar a los usuarios y prestadores de servicios médicos los beneficios de los mecanismos alternativos de solución de controversias, para impulsar la resolución de inconformidades en la atención de la salud por esta vía.

-Realizar la evaluación del acto médico a solicitud de las autoridades de procuración e impartición de justicia.

-Realizar la difusión de las actividades y servicios que realizar la CEAMO a profesionales de la salud y público en general privilegiando e impulsando las redes sociales y las telecomunicaciones.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

-Desarrollar actividades educativas enfocadas a mejorar la calidad de la práctica de los profesionales de la salud, la seguridad y protección a los usuarios de los servicios médicos para disminuir la incidencia de inconformidades derivadas de la atención médica.

Para que nuestra institución pueda cumplir con el objetivo general para el que fue creada y con los objetivos específicos es necesario contar con los recursos humanos, materiales y financieros los cuales se ejercen con la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia necesarios para poder optimizar estos recursos y aprovecharlos al máximo en el desempeño de las actividades propias de esta Comisión.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en este Órgano Autónomo para el Ejercicio 2024 se implantarán las siguientes POLÍTICAS DE GASTO:

- 1. Supervisar el consumo de la energía eléctrica en las instalaciones de esta Comisión, apagando luces en oficinas, las computadoras y equipos eléctricos que no se estén utilizando.*
- 2. Controlar el uso de las líneas telefónicas en lo que se refiere a llamadas personales y a teléfonos celulares.*
- 3. No existe gasto por uso de celulares oficiales para los directivos de esta Comisión.*
- 4. Vigilar que el papel se recicle y que no se realicen impresiones ociosas.*
- 5. Las publicaciones oficiales de esta Comisión y el informe de actividades se hacen de manera digital a través de la página web de esta Comisión.*
- 6. Observar el consumo de artículos de aseo, de papelería, de cafetería y de combustible de uso diario a fin de evitar desperdicios o robos.*
- 7. Enviar los vehículos de motor oficiales a mantenimiento y servicio de afinación adecuado para evitar gastos innecesarios en combustible y llevar la bitácora correspondiente.*
- 8. Cuidar el consumo de agua potable y revisar instalaciones hidráulicas para evitar fugas del vital líquido.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

9. *Cotizar la adquisición de bienes y servicios necesarios para la operación de este Órgano Autónomo a fin de adquirirlos bajo las mejores condiciones de calidad y precio.*
10. *Controlar el gasto por concepto de viáticos mediante facturación electrónica de proveedores del lugar visitado a nombre de este órgano autónomo.*

10. ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

OBJETIVO ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS DEL GASTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

En cumplimiento de sus responsabilidades y en el ejercicio de sus facultades el Órgano Garante para el siguiente ejercicio fiscal observará las siguientes políticas del gasto en los términos que establezcan las disposiciones normativas aplicables, bajo el principio de disponibilidad presupuestal ajustándose a los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia y optimización de recursos.

- **OBJETIVOS.**

1. *Ejercer los Recursos Públicos con base en los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para el logro de los objetivos Institucionales.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

2. *Cumplir en forma correcta y oportuna con los requerimientos de información presupuestaria, contable, financiera y demás información que les solicite la Secretaría de Finanzas.*
3. *Implementar mecanismos administrativos que permitan la correcta ejecución del presupuesto asignado logrando ahorros que permitan eficientar el gasto.*

- **ESTRATEGIAS.**

Capítulo de Servicios Personales:

1. *En este capítulo se contempla la distribución y clasificación ordenada y detallada, donde se observarán los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia.*
2. *Las percepciones de los servidores públicos se fijarán con base en el tabulador de sueldos y salarios aprobado por el Consejo General del OGAIPO, y se determinarán en función del puesto, con sujeción a las previsiones presupuestarias correspondientes.*
3. *Se fomentará la especialización del personal en el marco de sus funciones y responsabilidades.*
4. *El gasto máximo a ejercer en servicios personales será el establecido en el presupuesto de egresos, y por ningún motivo se realizarán compromisos no contemplados en el presupuesto.*

Capítulo de Materiales y Suministros:

5. *Respecto a este Capítulo las adquisiciones de materiales y suministros se llevarán a cabo mediante la debida planeación y programación, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de oportunidad de compra, precio de los bienes y servicios, calidad, financiamiento, y demás circunstancias pertinentes y se implementarán las siguientes estrategias:*
6. *Se fomentará el uso razonable y eficiente de materiales y útiles de oficina, así como los controles internos para la ministración de los mismos, por lo que la Dirección de Administración establecerá niveles máximos y mínimos en el inventario de artículos y materiales, con el fin de racionalizar su uso y abatir los costos por mermas, desperdicios y existencias excesivas.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

7. *Con el objetivo de hacer eficiente el manejo de los recursos autorizados en este capítulo, las Unidades Administrativas deberán requerir con la debida oportunidad, en tiempo y forma los materiales, artículos y suministros para la adecuada operatividad de cada área y revisar las existencias, con el objeto de solicitar únicamente lo indispensable para el desarrollo de sus actividades, así como reducir al máximo el suministro de los artículos con costo elevado y no indispensable.*
8. *Crear una cultura y sentido de responsabilidad e institucionalidad en el personal de las diferentes Unidades Administrativas del OGAIPO para hacer uso racional de los materiales y útiles de oficina, insumos y servicios básicos, para lo cual las unidades administrativas deberán implementar medidas de ahorro al interior de las áreas.*
9. *Hacer uso racional del material de limpieza de las instalaciones con el objetivo de aumentar el buen uso de los materiales.*
10. *La adquisición de consumibles de equipo de cómputo e impresión se realizará con base en el número de impresoras en operación y se establecerán medidas que permitan el ahorro y la eficiencia de los mismos.*
11. *Se reforzarán los controles en el suministro de combustible a la plantilla vehicular del OGAIPO, procurando en todo momento garantizar el buen funcionamiento de los vehículos.*
12. *Para efectuar cualquier tipo de erogaciones con cargo al presupuesto autorizado, las unidades administrativas deberán sujetarse a la normatividad para el ejercicio del presupuesto, así como al glosario de partidas presupuestarias, al saldo disponible en cada partida presupuestal, a las condiciones y a los rangos autorizados.*
13. *No se contraerá ningún compromiso de gasto con cargo al presupuesto establecido dentro del calendario del plan de adquisiciones de bienes y servicios.*

Capítulo de Servicios Generales:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

14. *En lo correspondiente a este capítulo se realizarán las adquisiciones de servicios conforme a la normatividad vigente y se implementarán acciones que permitan la máxima eficiencia de los servicios adquiridos.*
 15. *Se implementarán medidas integrales que permitan el ahorro de energía eléctrica en las oficinas.*
 16. *Se continuará con la programación de servicios periódicos y oportunos de la plantilla vehicular propiedad del OGAIPO, para disminuir costos por reparaciones emergentes.*
 17. *La adquisición de servicios de telefonía, internet y comunicación, se llevará a cabo tomando en cuenta las necesidades reales del OGAIPO, el costo beneficio de los mismos y siempre priorizando el adecuado servicio a los sujetos obligados y a la ciudadanía.*
 18. *Con el objeto de evitar costos no contemplados en el presupuesto derivado de siniestros vehiculares, se realizará el aseguramiento del total de la plantilla vehicular, tomando en cuenta el costo beneficio que brinden las compañías de seguros.*
 19. *Se supervisará el correcto uso de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta el OGAIPO, con el objeto de garantizar la correcta conservación de los mismos, y en su caso realizar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para garantizar su funcionamiento y evitar posibles daños estructurales y/o reparaciones que resultaran más costosas.*
 20. *El pago de viáticos, pasajes aéreos y terrestres solo se autorizarán para el desempeño de las funciones específicas, facultades y atribuciones inherentes al puesto del servidor público comisionado contenidas en el Reglamento Interno y Manual de Organización del OGAIPO y que sean estrictamente necesarias para dar cumplimiento a las actividades, objetivos y metas determinadas en el POA.*
- **METAS.**
 1. *Cumplir eficaz y eficientemente los objetivos y metas institucionales establecidos para el ejercicio fiscal 2024, a través del adecuado ejercicio del presupuesto asignado al OGAIPO, con base en los criterios de legalidad,*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.

11. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

Introducción.

La Fiscalía General del Estado de Oaxaca (FGEO) es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; por lo cual ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; por tanto, tiene como prioridad mejorar los procesos de procuración de justicia, para ello, realiza cambios para fortalecer la atención y lograr una adecuada reestructuración institucional con el objetivo de fortalecer las áreas institucionales, las cuales van desde la recepción de las denuncias, la parte científica y la investigación en campo, a fin de brindar a la sociedad oaxaqueña un servicio acorde a sus necesidades, garantizando justicia y transparencia.

Como órgano autónomo, tiene la obligación de realizar adecuaciones a su marco jurídico, normativo y estructural, formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias en materia de procuración de justicia enfocadas hacia una cultura de transparencia y rendición de cuentas asegurando el correcto ejercicio de los recursos públicos asignados y que vayan de acorde con las políticas públicas establecidas por el gobierno del estado y las leyes estatales y federales; de tal manera que el ejercicio del gasto público asignado a la FGEO sea conducido con medidas de austeridad para coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

El presente proyecto tiene como objetivo la planeación del gasto público para el ejercicio fiscal 2024, para lo cual se toma en consideración los procedimientos, programas y presupuestos de cada una de las áreas de la FGEO, identificando los objetivos, estrategias y metas que contribuyen al logro de los objetivos generales que permita el uso eficiente de los recursos para el control presupuestario que promueva la programación, presupuestación, ejecución y registro de la información evitando gastos onerosos e innecesarios; sin embargo es necesario precisar que el recurso otorgado a la FGEO no es suficiente, toda vez que existen áreas que forman parte de la estructura organizacional sin suficiencia presupuestal, y es de vital importancia estimar todas las áreas, ya que cada una de ellas es indispensable para alcanzar los



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

objetivos en materia de procuración de justicia y para coadyuvar en el logro del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028; además que la sociedad exige la creación de áreas para temas específicos en atención de víctimas del delito con estándares elevados en materia de capacitación, equipamiento e infraestructura para dar cumplimiento a la normatividad que rige el sistema de procuración de justicia en el estado de Oaxaca.

MARCO NORMATIVO Y METODOLÓGICO.

Fundamento para la aplicación de las Políticas.

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal. La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 21 establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

El artículo 134 determina que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos que determine la Constitución.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dentro del artículo 21 la Constitución del Estado establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos con perspectiva de género.

El artículo 114 constituye que, conforme a la Constitución y sus leyes respectivas, los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Tienen el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia local. Están facultados para imponer las sanciones administrativas que la Ley establezca y, en su caso, ordenar procedimientos ante la autoridad competente.

Los órganos autónomos del Estado desarrollarán las actividades de su competencia. Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El artículo 3 menciona que la Fiscalía General es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público.

El Ministerio Público es el órgano público autónomo, único e indivisible, con independencia técnica, que ejerce sus atribuciones, facultades y funciones con pleno respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y se rige por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, igualdad, ética, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez y profesionalismo; ejerce la dirección de la investigación y persecución de los delitos del orden común ante los tribunales y, para el efecto, solicitará medidas cautelares; buscará y presentará datos y elementos de prueba que acrediten la participación de los imputados en los hechos que las leyes señalen como delito; dirigirá las actuaciones de las policías; procurará que los juicios en materia penal se sigan con regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la imposición de las penas; e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine. El Ministerio Público tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, de conformidad con las disposiciones aplicables, de la víctima u ofendido del delito.

El artículo 20 establece que el Fiscal General ejercerá autoridad jerárquica sobre todo los servidores públicos de la Fiscalía General. El Fiscal General emitirá los reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, protocolos y demás disposiciones jurídicas y administrativas necesarias que rijan la actuación de los servidores públicos que integran a la Fiscalía General.

El artículo 21 determina que para el despacho de los asuntos que competen a la Fiscalía General y al Ministerio Público conforme a las disposiciones aplicables, el Fiscal General se auxiliará de:

- I. Las vicefiscalías;*
- II. La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y las fiscalías especializadas que se determinen en el Reglamento;*
- III. Las fiscalías regionales;*
- IV. La Agencia de Investigación;*
- V. El Instituto al que se encuentren adscritos los peritos de la Fiscalía General en términos del Reglamento;*
- VI. La Oficialía Mayor;*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- VII. *El Instituto encargado de la profesionalización de los servidores públicos de la Fiscalía General en términos del Reglamento;*
- VIII. *La Contraloría Interna;*
- IX. *La Visitaduría General;*
- X. *Las direcciones en términos del Reglamento;*
- XI. *Las fiscalías;*
- XII. *Las unidades administrativas u operativas, y*
- XIII. *Las demás áreas que se prevean en el Reglamento y demás disposiciones aplicables.*

El artículo 22 hace referencia a que los acuerdos por los cuales se disponga la creación o adscripción de fiscalías, vicefiscalías, direcciones, unidades administrativas u operativas y demás áreas administrativas, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El artículo 88 establece que la Fiscalía General elaborará su proyecto de Presupuesto Anual de Egresos, el cual será enviado al Congreso del Estado de Oaxaca para su incorporación al Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

El artículo 89 determina que el ejercicio del presupuesto de la Fiscalía General se ejercerá en términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

El artículo 90 menciona que el presupuesto de la Fiscalía General será utilizado para gasto corriente, proyectos de inversión, adquisición de bienes, servicios e inmuebles, así como en los demás fines que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

El artículo 5 hace referencia a que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

- I. Objetivos anuales, estrategias y metas;***



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

El artículo 36 menciona en su inciso b), de la Fracción I que la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos contendrá la exposición de motivos que señale los objetivos anuales, estrategias y metas del gasto de los poderes legislativo y judicial y en los órganos autónomos.

Ley Estatal de Austeridad Republicana

El artículo 1 determina que la Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos auxiliares y demás entes que integran la Administración Pública Estatal.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Municipios tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

OBJETIVOS GENERALES.

De la Fiscalía General.

Procurar justicia contribuyendo a garantizar el estado de derecho, mediante la investigación y persecución de los delitos, con estricto apego a la ley y respeto a los derechos humanos, aplicando principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, buscando satisfacer los intereses de la sociedad con atención de calidad y calidez.

De las Políticas de Gasto.

Administrar los recursos públicos con máxima economía, eficiencia y funcionalidad en términos de austeridad, planeación, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos para los cuales fueron destinados.

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS DEL GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

1. **Fortalecer el sistema de justicia penal adversarial en materia de procuración de justicia que garantice el acceso a la justicia.**
 - a) **Objetivo:** Garantizar el acceso a la justicia aportando pruebas tendientes a demostrar la existencia de los delitos y la responsabilidad de quienes en ellos hubieren participado para que deriven en procedimientos penales.
 - b) **Estrategia:** Fortalecer a la FGEO mediante la modernización y fortalecimiento de las áreas operativas de la institución, así como la profesionalización del personal para una eficaz actuación.
 - c) **Meta:** Establecer mecanismos que permitan la ejecución eficiente de los mandamientos judiciales y ministeriales.
2. **Contribuir a la solución de los conflictos penales mediante mecanismos de conciliación que conduzcan a las salidas alternas.**
 - a) **Objetivo:** Lograr un acuerdo entre las partes involucradas a través de la voluntad, la cooperación y el diálogo para la pronta reparación del daño a las víctimas.
 - b) **Estrategia:** Reducir los tiempos de investigación e incremento de las carpetas de investigación que se tramitan en las Agencias del Ministerio Público.
 - c) **Meta:** Fortalecer a las áreas encargadas promoviendo mecanismos de solución de controversias y una cultura tendiente a informar sobre los beneficios de las terminaciones anticipadas en la investigación y del procedimiento.
3. **Aplicación del plan para la Inclusión de la perspectiva de género.**
 - a) **Objetivo:** Garantizar investigaciones realizadas en políticas públicas en materia de prevención de la violencia y el delito contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes para brindar certeza jurídica.
 - b) **Estrategia:** Fortalecer y profesionalizar a las áreas en materia de género dando acceso a la justicia a mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas del delito y proporcionar servicios de atención integral.
 - c) **Meta:** Concretar proyectos que impulsen el destino de recursos necesarios para la resolución de casos y la integración en la sociedad a nivel cognoscitivo, emocional y conductual de las mujeres, niños, niñas y adolescentes en la sociedad.
4. **Crear mecanismos que permitan el acceso a la información pública y rendición de cuentas.**
 - a) **Objetivo:** Dar a conocer los servicios que ofrece la FGEO en temas de procuración de justicia, así como el destino y ejecución de los recursos presupuestales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- b) **Estrategia:** Adquisición y consolidación de sistemas informáticos, páginas web, líneas telefónicas de denuncia y tener contacto constante con los medios de comunicación.
 - c) **Meta:** Mantener a la ciudadanía informada sobre las actividades que realiza la FGEO, lo que permitirá confianza y fomentará la cultura de la denuncia.
- 5. Realizar la debida aplicación de los recursos con los que cuenta la Institución para atender sus necesidades, bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y ahorro.**
- a) **Objetivo:** Optimizar los recursos destinados en el programa operativo anual y en los proyectos de inversión para el adecuado ejercicio de atribuciones, facultades y funciones de la FGEO.
 - b) **Estrategia:** Dotar a las áreas de la FGEO de los recursos necesarios para su funcionamiento, acorde a sus metas y objetivos previamente establecidos.
 - c) **Meta:** Eficientar el presupuesto con respecto a los objetivos planteados para el ejercicio 2024.
- 6. Privilegiar y potenciar la aplicación de recursos federales y estatales a través de las Instancias correspondientes.**
- a) **Meta:** Proyectar programas para la obtención de recursos de programas federales y estatales para consolidar las bases del personal de la FGEO a través de la investigación policial, ministerial y pericial.
 - b) **Objetivo:** Lograr un incremento en la asignación presupuestal como órgano autónomo a través de la adquisición de bienes muebles y la contratación de obra para el desempeño de las actividades institucionales.
 - c) **Estrategia:** Realizar un diagnóstico de las áreas para detectar necesidades en materia de procuración de justicia.

POLÍTICAS DE GASTO.

Autonomía de Gestión

Fortalecer la capacidad institucional a través de acciones de reglamentación y normatividad interna, así como la modernización, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

Austeridad Presupuestal.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Se optimizarán los recursos de maneta racional sin que estos signifiquen el abandono u omisión de las obligaciones y responsabilidades que determina la ley; considerando para ello:

- *Las áreas deberán estar sujetas al presupuesto autorizado, estableciendo medidas de máxima eficiencia en los recursos otorgados para el cumplimiento de las funciones específicas de su encargo.*
- *No se realizará la creación de nuevas áreas si no se cuenta con un presupuesto específico autorizado que garantice los gastos de operación de la misma para su creación y ejercicios posteriores.*
- *Las adquisiciones y contrataciones se realizarán conforme a la normatividad aplicable en la materia y a las necesidades requeridas por las áreas.*
- *Se implementará el uso de correo electrónico y el escaneo digital para obtener ahorros en materia de recursos materiales.*
- *El personal realizará llamadas telefónicas oficiales, preferentemente a través de la telefonía VoIP de las instalaciones.*
- *Las áreas no podrán contraer compromisos financieros, sin el debido análisis de gasto por parte del área encargada de la administración y ejecución de los recursos en la FGEO y la autorización del Fiscal General.*
- *Al término de la jornada laboral el personal verificará que las luces, aparatos eléctricos y equipo de cómputo se encuentren apagados.*
- *Se deberá cuidar el consumo de agua potable y revisar periódicamente las instalaciones hidráulicas para evitar fugas.*

Optimización del Gasto Público.

Emprender acciones de aprovechamiento de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales e infraestructura; evitando su uso irracional y maximizando los beneficios en la población oaxaqueña.

Transparencia del Gasto Público.

Transparentar el ejercicio del gasto público a la población en las vías y medios que identifiquen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con veracidad y oportunidad.

**12. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la Entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, con plena autonomía en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, mismo que ejercerá sus recursos con transparencia y honestidad.

Órgano Permanente de Impartición de Justicia Electoral que además de atender asuntos del Sistema de Partidos Políticos y de Sistemas Normativos Internos, da atención a los Procedimientos Especiales Sancionadores, Juicios para la Protección de Derechos Político Electorales; entre otros; Órgano de Justicia que cuenta con particularidades operativo-administrativas cuyas actividades van en aumento en cada ejercicio fiscal, particularmente en procesos electorales, lo que ha hecho necesario el trámite de ampliaciones presupuestarias ante el Poder Ejecutivo, para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, obligaciones y del pago de remuneraciones a su personal; lo anterior con base a lo establecido en el artículo 80 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Oaxaca, así como 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 74, 75 y 76 de su correspondiente reglamento.

El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca ha determinado para el ejercicio 2024, cumplir con los siguientes objetivos anuales, estrategias, políticas y metas del gasto:

Objetivo General.

Cumplir con las funciones y obligaciones encomendadas por mandato Constitucional, para lo cual ejercerá su Presupuesto de Egresos asignado bajo los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y disciplina presupuestal; garantizando los actos y resoluciones bajo los principios de constitucionalidad y legalidad, así como la protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Oaxaqueña, actuando como Órgano especializado, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, en beneficio de una impartición de Justicia profesional, calificada, eficiente, imparcial y transparente.

Objetivos Específicos.

Justicia Electoral

- Impartir Justicia mediante resoluciones sobre asuntos en materia electoral, derivado de impugnaciones interpuestas por Partidos Políticos, Autoridades, Organizaciones y en general por la Ciudadanía Oaxaqueña.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Atender asuntos del Sistema de Partidos Políticos, así como de Elecciones de Sistemas Normativos Internos.*
- *Resolver los Procedimientos Especiales Sancionadores, Juicios para la Protección de Derechos Político Electorales, así como los Procedimientos Especiales Sancionadores por Violencia Política en Razón de Género.*

Planeación y Ejecución Participativa del Presupuesto

- *Cumplir con sus atribuciones y obligaciones mediante el Programa Operativo Anual 2024, mismo que será aprobado por el Pleno del Tribunal, el cual se formulará a partir de procesos de planeación, programación y presupuestación, considerando la participación de las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas que lo conforman, mediante la implementación de nuevas tecnologías de información y comunicación que simplifique, optimice y sistematice sus operaciones judiciales, garantizando un desempeño institucional más eficiente.*

Formación, Capacitación y Desarrollo de los Recursos Humanos

- *Promover acciones de formación profesional, actualización en materia electoral y capacitación en diferentes temas que permitan al personal de este Órgano conducirse y desarrollarse con eficiencia, eficacia y efectividad.*
- *Procurar las mejores condiciones laborales al interior del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.*
- *Solventar de manera oportuna las remuneraciones del personal al servicio del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca como son: sueldos y salarios, prestaciones de seguridad social, honorarios asimilables a salarios, compensaciones extraordinarias por procesos electorales de los sistemas de partidos políticos así como de sistemas normativos internos y otras prestaciones derivadas de la relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio; además de cumplir con las obligaciones laborales que al efecto procedan.*

Transparencia Del Gasto Público

- *Transparentar con veracidad y oportunidad el ejercicio del gasto público a la población en las vías y medios que indique la legislación en materia de transparencia*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

y acceso a la información pública y buen gobierno del Estado de Oaxaca y bajo el principio de máxima publicidad.

Estrategias.

- Para la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del Presupuesto de Egresos, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Estatal de Austeridad Republicana y demás disposiciones legales y normativas que resulten aplicables.*
- El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca a través del Pleno, como Órgano de mayor jerarquía en términos reglamentarios, podrá emitir acuerdos normativos que establezcan Políticas Generales del Gasto Público.*

Metas.

- Garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos, resoluciones electorales y la protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos del Estado de Oaxaca.*
- Cumplir eficaz y eficientemente los objetivos del Tribunal a través de la optimización de recursos humanos, materiales y financieros.*
- Para la realización de las actividades propias de este Órgano Jurisdiccional y el cumplimiento de sus funciones, deberá ejercer sus recursos con austeridad y racionalidad, en apego a la legalidad y a la rendición de cuentas del presupuesto asignado al Tribunal.*

POLÍTICAS DEL GASTO.

El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, aplicará para ejecutar correctamente el gasto público, lo siguiente:

- 1. Para efectuar cualquier tipo de erogaciones con cargo al presupuesto autorizado al Tribunal, las áreas deberán sujetarse a las normas para el ejercicio del presupuesto vigente, así como al clasificador por objeto del gasto, al saldo disponible en la partida presupuestaria que corresponda, así como a las condiciones y a los rangos autorizados.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

2. *No contraer ningún compromiso financiero si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente; en caso contrario, deberá contar con la autorización de la Presidencia del Tribunal y del Titular de la Unidad Administrativa.*
3. *El Tribunal podrá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias siempre que estas permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.*
4. *Todos los servidores públicos que en el ámbito de su competencia manejen recursos financieros, serán responsables de ejercerlos con base en los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para el logro de los objetivos a los que están destinados.*
5. *Toda la documentación comprobatoria del gasto deberá contar con la autorización de la Presidencia del Tribunal y del Titular de la Unidad Administrativa, garantizando dicha Unidad a través de su Departamento de Recursos Financieros que cumpla con los requisitos normativos y fiscales correspondientes.*
6. *Las remuneraciones salariales del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, estarán sujetas al tabulador de sueldos y salarios que apruebe el Pleno, como Órgano de mayor jerarquía en términos reglamentarios.*
7. *En términos del artículo 96 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca y en correlación con los artículos 84 fracción XX y 86 fracción XIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; durante los procesos electorales no se pagarán horas extras, pero se preverán en el Presupuesto las compensaciones extraordinarias (bono electoral) que deban otorgarse a las servidoras y servidores del Tribunal, para tal efecto se gestionará ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo lo correspondiente, según las condiciones y particularidades que transcurran como Órgano Permanente de Impartición de Justicia Electoral.*
8. *Previo a la contratación de servicios básicos: energía eléctrica, telefonía convencional y celular, agua potable, arrendamiento de muebles e inmuebles, deberá confirmarse la disponibilidad de recursos presupuestarios y obtener la autorización de la Presidencia del Tribunal y del Titular de la Unidad Administrativa, o en su caso, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.*
9. *Con alto sentido de responsabilidad, los Servidores Públicos del Tribunal harán uso racional de los materiales y útiles de oficina, impresión y fotocopiado, así como de la energía eléctrica, agua, vehículos oficiales y demás bienes de la institución; tomando en cuenta el apagar y desconectar debidamente los equipos de cómputo y/o electrónico al momento de salir de la institución, el uso*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

adecuado de los vehículos procurando su cuidado y conservación, imprimir y/o reproducir los documentos oficiales sólo cuando sea necesario; teniendo la Unidad Administrativa la atribución de emitir circulares para establecer lineamientos y medidas de austeridad.

- 10. Para la adecuada operación de las áreas del Tribunal, y con el objeto de hacer eficiente el manejo de recursos autorizados, sus responsables deberán solicitar dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes anterior al que se surtirán los materiales, bienes y suministros indispensables para el desarrollo de sus actividades.*
- 11. Los gastos por pasajes aéreos y terrestres procederán sólo cuando se deriven del cumplimiento de comisiones oficialmente autorizadas y justificadas, acordes con las funciones, programas y proyectos de cada área del Tribunal.*
- 12. Cuando por circunstancias extraordinarias los comprobantes del gasto no reúnan los requisitos fiscales vigentes, éstos se podrán comprobar mediante el Formato FR-1 denominado "Comprobación de gastos sin requisitos fiscales", siempre y cuando exista una justificación razonable; formato que en su contenido describirá de manera clara y concisa el concepto y justificación del gasto, sin exceder de veinticinco Unidades de Medida y Actualización (UMA).*
- 13. Respecto a los gastos por mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles que se realicen con cargo al presupuesto autorizado, dichos bienes deberán estar registrados en el inventario del Tribunal, o en su caso, necesitarán contar con un contrato de comodato debidamente suscrito.*
- 14. Derivado de la afectación estructural del inmueble propiedad del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, el mantenimiento y/o adecuaciones a inmuebles arrendados, se pagarán sólo si están autorizados por el Titular de la Unidad Administrativa y la Presidencia del Tribunal, con la debida justificación que respalde el gasto; en caso de exceder los montos máximos la autorización será otorgada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del propio Tribunal.*

13. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

El Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, es un Órgano Autónomo creado mediante decreto 1486 de fecha 22 de julio de 2023, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo su principal objetivo impartir justicia en materia de Fiscalización, Rendición de Cuentas, Responsabilidad de los Servidores Públicos, Combate a la Corrupción e Impartición de Justicia



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Administrativa, dotado de autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización y su presupuesto.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Reforma Constitucional aprobada el 6 de abril del 2011 por el Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de abril del mismo año. El Poder Legislativo, El Poder Judicial y los Órganos Autónomos, elaborarán su Programa Operativo Anual (POA), con pleno respeto a su autonomía presupuestal.

Para dar cumplimiento a las políticas y estrategias del gasto; observando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y disciplina presupuestal, se plantean las siguientes políticas presupuestarias:

Introducción:

En estricto apego a las Leyes y Reglamentos que rigen el ejercicio de los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos, este Órgano Constitucional Autónomo, emite las políticas de gasto observando los principios de austeridad, planeación, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Objetivo:

Presupuesto:

Sujetándonos a los lineamientos de los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación, mediante el Programa Operativo Anual 2024 y tomando en consideración la participación de las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas que integran este Tribunal, se cumplirá con este proceso priorizando el plan de austeridad, creando estrategias para optimizar el gasto sin dejar de cumplir con el objetivo principal para el cual fue creado este Órgano Jurisdiccional, que es el de dar certeza jurídica a los gobernados en materia administrativa, resolviendo las controversias jurídicas administrativas que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, garantizando así sus derechos fundamentales.

Estrategias

Austeridad presupuestal



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En apego al presupuesto aprobado y sujetándose a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, este Tribunal emprenderá acciones para optimizar los recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales.

Materiales y suministros

Crear una cultura y sentido de responsabilidad e institucionalidad en el personal que labora en las diferentes áreas de este Órgano Jurisdiccional, para hacer uso racional del material de oficina, tinta y tóner de impresoras, material de limpieza, suministro de combustible y uso adecuado de los vehículos oficiales, por lo que los directores, coordinadores, jefes de unidad, jefes de departamento, deberán establecer medidas de ahorro al interior de su área.

Servicios generales

Implementar mecanismo de control para el ahorro de energía eléctrica, agua, teléfono, mantenimiento de vehículos oficiales, por lo que los Magistrados, Secretario General de Acuerdos, Coordinadores de ponencias, Directores, Jefes de Unidad y Jefes de Departamento deberán establecer medidas de ahorro al interior del área de su responsabilidad, por mencionar algunos: apagar las lámparas que no se usen, apagar debidamente equipos de cómputo, los gastos por el cumplimiento de comisiones oficiales: viáticos, pasajes aéreos que se cumplan mediante los criterios de austeridad, además que sean comisiones oficiales autorizadas y justificadas y en estricto apego con las funciones del cargo, no contraer ningún compromiso de gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal.

Servicios personales

Crear las mejores y posibles condiciones laborales para optimizar su rendimiento y maximizar sus horas laborales y con esto evitar el pago de horas extras o la contratación de personal por honorarios.

Transparencia

Transparentar el ejercicio del gasto público a la población en las vías y medios que indique la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con veracidad y oportunidad.

Metas



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Hacer llegar a la población oaxaqueña mediante programas de difusión la Ley de Justicia Administrativa y los servicios que presta este Tribunal. Consolidar el desarrollo de páginas web, Portales y líneas telefónicas, así como fomento a los medios de comunicación orales, escritos y electrónicos.

Profesionalizar al personal en materia de Justicia Administrativa mediante la capacitación permanente.

Que la ciudadanía conozca los servicios que se otorgan en la procuración de justicia, así como la aplicación de sus recursos fomentando la cultura de la denuncia, la garantía de seguridad y certeza jurídica de los denunciantes.

14. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas del Gasto para el ejercicio fiscal 2024

Presentación

La Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca – UACO inicia operaciones basadas fundamentalmente en el aporte de las comunidades donde se asentó desde el principio y el tequio de las personas comprometidas con la educación superior para las comunidades indígenas oaxaqueñas.

Al momento de serle asignados los primeros recursos presupuestales por el Estado de Oaxaca ya se estaba haciendo presencia a través de 16 Centros Universitarios Comunales (CUCs) con programas académicos que se habían estructurado por profesionistas mediante tequio, con base en los requerimientos y necesidades de las comunidades y cuyo trámite legal ya se había surtido.

Los dos ejercicios presupuestales que la UACO ha venido realizando se han caracterizado por las limitaciones que impactan ante todo sobre la disponibilidad de los recursos para el montaje básico de algo que, si bien se sustenta en el compromiso de todos sus miembros, presupuestalmente parte de cero.

Es evidente que las comunidades y los miembros de la institución han apoyado y seguirán apoyando el esfuerzo, pero igualmente es claro que hay aspectos que trascienden ese compromiso, y por lo cual es fundamental complementarlo con el apoyo decidido del Estado y hacia los cuales orientamos las metas del gasto para el año 2024.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Nuestra razón de ser comunal es académica (formación, ordenamientos de la experiencia comunal y circulación del conocimiento propio) y ello demanda no solo poder disponer de docentes facilitadores sino igualmente de las condiciones y elementos que, si bien no son exactamente iguales a los de las universidades convencionales (campus y aulas), si se necesitan lo que hemos denominado ambientes de aprendizaje comunal que sean pertinentes de acuerdo con nuestro modelo epistémico, así como los soportes administrativos y técnicos de operación.

La presencia en más de 30 comunidades del estado con fuerte presencia de población indígena (16 Centros Universitarios Comunales y 14 Unidades de Aprendizaje Comunal), que no se caracterizan propiamente por disponer de las mejores circunstancias para acceder y mantenerse en la educación superior debido a sus condiciones de marginación y vulnerabilidad tiene implicaciones muy fuertes sobre el ejercicio administrativo de la UACO.

Disponer en tantos lugares de espacios para la labor administrativa (oficinas con mobiliario), soporte de tecnología y comunicación (computadores, acceso a internet), movilidad de los equipos docentes y administrativos, equipo y material didáctico pertinente a la labor docente que en algunos casos son totalmente especializados por las características propias de los planes de estudios que se ofrecen en las distintas licenciaturas (herramientas agrícolas, aspersores, invernaderos, equipos de pesca), editorial y material bibliográfico, entre otros, se constituyen en una necesidad urgente e inmediata para poder garantizar la calidad de nuestra labor.

Cuando no se puede contar con unos entornos adecuados para el aprendizaje se enfrenta el riesgo de deserción escolar, que se agrava con el potencial abandono por circunstancias propias, algo que estamos comprometidos a evitar. Incluso el hecho que la cobertura de becas sea de solamente para 159 estudiantes de los 732 que tenemos en licenciatura nos señala aún más la importancia de generar esos entornos adecuados.

El hecho ineludible que enfrentamos de que la dinámica institucional administrativa se concentra en la ciudad de Oaxaca de Juárez, nos señala la importancia de contar con instalaciones en esta ciudad, algo que solo hemos podido hacer particularmente y en condiciones bastante limitadas y que no permiten concentrar en un solo espacio físico a las distintas Coordinaciones del nivel central.

Por lo anterior es indispensable que los recursos financieros sean fluidos para que la UACO pueda consolidar todos los procesos académicos y administrativos que



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

permitan la atención de personas jóvenes y adultas en comunidades indígenas del estado, que ven en la UACO una opción pertinente, inclusiva y comprometida con las formas de vida de los pueblos y comunidades de Oaxaca.

OBJETIVO 1

1. Consolidar, socializar y aplicar articuladamente por los CUCs el Modelo Epistémico UACO

Estrategia 1.1.

1.1. La consolidación, concreción, socialización y aplicación articulada por los CUCs del Modelo Epistémico UACO

Metas

1.1.1. Revisión evaluativa de los planes y programas académicos ofertados por la UACO realizada.

1.1.2. Modelo Epistémico UACO concertado.

1.1.3. Personal académico y administrativo UACO y CUCs formado en el Modelo Epistémico concertado.

Estrategia 1.2.

1.2 Garantizar la transmisión, el estudio y enriquecimiento de las lenguas indígenas.

Metas

1.2.1 Sistematización del conocimiento de las lenguas indígenas para su eficiente transmisión.

Estrategia 1.3.

1.3 La consolidación por campos de conocimiento comunal -que se van delineando a partir de los programas que han emergido- y que potenciarán los desarrollos de ordenamientos de experiencias comunales por campo y su proyección como vinculación a las comunidades.

Metas



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

1.3.1 Encuentros ampliados de responsables y docentes facilitadores de todos los CUCs que organizan e implementan programas académicos en el mismo campo de conocimiento.

1.3.2 Plataforma de registro de desarrollo de ordenamiento de experiencias comunales, institucionalizada.

1.3.3 Plataforma de registro de acciones de vinculación con las comunidades de los avances en ordenamiento de experiencias comunales, constituida.

Estrategia 1.4.

1.4. La articulación de los programas que se ofrecen en más de un CUC mediante mecanismos de reconocimiento y compartición de experiencias y evaluaciones que enriquezcan mutuamente el desarrollo académico.

Metas

1.4.1. Encuentros de responsables, docentes facilitadores y estudiantes de todos los CUCs que organizan e implementan el mismo programa académico.

1.4.2. Ambientes de aprendizaje comunal diseñados.

1.4.3. Infraestructura de los ambientes de aprendizaje comunal tipo, construida.

1.4.4. Ambientes de aprendizaje comunal equipados adecuadamente.

OBJETIVO 2

2. Aumentar la contribución a la garantía de acceso de personas jóvenes y adultas a la educación superior de calidad con enfoque comunal (género, inclusión, no discriminación).

Estrategia 2.1.

2.1. Ampliación del equipo de docentes-facilitadores del CUC con formación en la perspectiva comunal y fortalecimiento en epistémico-metodológico en la perspectiva comunal.

Meta

2.1.1. Personal con funciones de facilitador-docentes suficientes, contratados.
Estrategia 2.2.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

2.2. *Establecer vínculos con otras instituciones nacionales e internacionales, a través de intercambios académicos de docentes-facilitadores, estudiantes, iniciativas académicas y producción bibliográfica conjunta, así como con programas de posgrado.*

Metas

2.2.1. *Convenios y acuerdos de colaboración y vinculación concertados.*

2.2.2. *Participación en eventos académicos estatales, nacionales e internacionales presentando la perspectiva comunal y retroalimentando a los programas académicos de la Universidad a través de la experiencia adquirida.*

OBJETIVO 3

3. *Desarrollar y posicionar institucionalmente a la UACO.*

Estrategia 3.1.

3.1. *Consolidación de los marcos institucionales y procesos administrativos y financieros.*

Metas

3.1.1. *Fortalecimiento de la capacidad de planeación institucional de la UACO y de los CUCs.*

3.1.2. *Reglamentos, manuales y lineamientos académicos, administrativos y financieros definidos y aprobados.*

3.1.3. *Gestión del sistema de control escolar digital operando.*

3.1.4. *Sistema de articulación UACO-CUCs operando eficientemente.*

3.1.5. *Autonomía de la UACO y de los CUCs en los procesos académicos, administrativos y financieros propios adecuadamente instituida y ejercida.*

Estrategia 3.2.

3.2. *Promoción y difusión de la UACO y los CUCs*

Metas

3.2.1. *Plan de comunicación de la UACO y los CUCs elaborado.*

3.2.2. *Realización oportuna y eficiente del plan de comunicación y su plan de medios.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

3.2.3. Mecanismo de edición, publicación, promoción y difusión propia, instituido y operando.

OBJETIVO 4.

4. Garantizar el soporte administrativo y financiero que requiere los procesos, académicos de la UACO y los CUCs

Estrategias

4.1. Disponer de los soportes y medios de gestión necesarios para el ingreso, promoción, permanencia y reconocimiento del personal de la UACO.

Metas

4.1.1. Asegurar la aplicación gradual del tabulador de sueldos y salarios aprobado.

4.1.2. Disponer de los mecanismos de gestión del personal académico y administrativo eficientes, eficaces y transparentes.

4.1.3. Desarrollo profesional y comunal de colaboradores de la UACO

4.1.4. Establecer un programa de bienestar y convivencia de la comunidad universitaria.

4.2. Estructurar y operar un sistema de servicios administrativos que garantice la disponibilidad en cantidad, calidad y oportunidad de los soportes requeridos para la operación de la UACO y los CUCs.

Metas

4.2.1. Disponer de los materiales, útiles y equipos de oficina requeridos.

4.2.2. Acceder permanentemente a internet, redes y sistemas de procesamiento de información.

4.2.3. Disponer de los equipos de cómputo, audiovisual y tecnología de la información con el software y las licencias de uso pertinentes.

4.2.4. Garantizar los pasajes, viáticos y gastos en comisión que requieran los procesos de coordinación y articulación UACO-CUCs y los procesos académicos.

4.2.5. Contar con la infraestructura física e instalaciones adecuadas para el funcionamiento de la UACO central y los CUCs



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

4.3. *Estructurar y operar un sistema de gestión financiera que garantice la disponibilidad en cantidad y oportunidad de los recursos financieros requeridos para la operación de la UACO y los CUCs.*

Metas

4.3.1. *Adquirir y operar un paquete de control contabilidad nómina y factura electrónica de la UACO y CUCs.*

4.3.2. *Capacitar al personal financiero de la UACO y los CUCs de conformidad con la normativa y la reglamentación y el paquete financiero en operación.*

4.3.3. *Garantizar la autonomía en la gestión financiera de las transferencias que realice la UACO y los recursos propios de los CUCs.*

Los anteriores objetivos, estrategias y metas serán el lineamiento a seguir en el uso y aplicación de los recursos financieros y físicos de la UACO, así como de sus colaboradores.

Atenderá los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y ahorro en el ejercicio del gasto público.

Entendemos que dada la mínima disponibilidad de recursos que se ha suplido en gran medida con el apoyo de las comunidades y el personal comprometido vía tequio, no afrontamos el reto de reducir gastos en materia de servicios personales y gastos administrativos, sino en conseguirlos y aplicarlos atendiendo los criterios enunciados.

15. FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca es el órgano con autonomía administrativa, técnica de gestión y decisión, competente para dirigir, coordinar y supervisar la investigación y la persecución de los delitos por hechos de corrupción, los cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus Municipios, y aquellos en los cuales se encuentre involucrado un servidor público, persona jurídica o particular e implique un manejo irregular del recurso público o detrimento del patrimonio estatal o municipal conforme al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción. La cual por disposición expresa mantiene un sistema de especialización, coordinación y desconcentración en razón a la naturaleza de los delitos que persigue.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Su MISIÓN es dirigir, coordinar y establecer las acciones necesarias que materialicen una investigación y persecución de delitos por hechos de corrupción y de aquellos cometidos por servidores públicos del Estado de Oaxaca, de manera profesional, objetiva, imparcial, eficaz y transparente.

Teniendo como VISIÓN ser la instancia estatal autónoma garante del combate a la corrupción en el ámbito penal, a través de una institución sólida, confiable y autosuficiente.

OBJETIVOS:

1.- Investigar y decidir respecto al ejercicio de la acción penal en procedimientos penales radicados por delitos por hechos de corrupción, cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus Municipios, y aquellos en los cuales se encuentre involucrado un servidor público, persona jurídica o particular e implique un manejo irregular del recurso público o detrimento del patrimonio estatal o municipal, bajo los principios de legalidad, objetividad y profesionalismo.

2.- Hacer más eficiente la investigación y persecución de los delitos competencia de la Fiscalía Anticorrupción con pleno respeto a los derechos humanos.

3.- Garantizar un mejor acceso a la procuración de justicia en materia de combate a la corrupción a través de plataformas digitales.

ESTRATEGIAS:

OBJETIVO 1.-*Investigar y decidir respecto al ejercicio de la acción penal en procedimientos penales radicados por delitos por hechos de corrupción, cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus Municipios, y aquellos en los cuales se encuentre involucrado un servidor público, persona jurídica o particular e implique un manejo irregular del recurso público o detrimento del patrimonio estatal o municipal, bajo los principios de legalidad, objetividad y profesionalismo.*

Estrategia 1.1.- *Atender de forma pronta y expedita las denuncias presentadas por posibles hechos de corrupción tanto en el ámbito estatal como municipal, para iniciar la investigación correspondiente y decidir respecto al ejercicio o no de la acción penal.*

Meta: *Atender el 100% de las denuncias presentadas mensualmente. Carpetas de investigación iniciadas.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Estrategia 1.2.- Realizar diligentemente los actos de investigación pertinentes dentro de las investigaciones iniciadas con motivo de las denuncias recibidas por posibles hechos de corrupción tanto en el ámbito estatal como municipal, dentro de los plazos procesales dispuestos.

Meta: Obtención de un mayor número de determinaciones ministeriales y presentación de casos ante los tribunales correspondientes, mediante el ejercicio de la acción penal.

Estrategia 1.3.- Realizar acciones de capacitación y actividades de profesionalización para el capital humano que integra la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

Meta: Capacitar a 12 servidores públicos adscritos a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción cada semestre.

OBJETIVO 2.- Hacer más eficiente la investigación y persecución de los delitos competencia de la Fiscalía Anticorrupción con pleno respeto a los derechos humanos.

Estrategia 2.1.- Monitoreo y supervisión de la actuación de los agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada dentro de los procedimientos penales correspondientes, con el fin de evaluar su desempeño e incentivar su actuación en observancia a las disposiciones en la materia y en un tiempo razonable.

META: Realizar 1 monitoreo mensual y 3 supervisiones cada semestre para evaluar el desempeño del agente del Ministerio Público en los procedimientos penales en los cuales sea responsable a partir de las carpetas de investigación iniciadas, a fin de dar certeza a víctimas e imputados de su desempeño.

Estrategia 2.2.- Impulsar acciones sistemáticas y de coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como y otros entes públicos e instancias relacionadas con el combate a la corrupción que permitan la implementación de mecanismos efectivos en la materia.

META: Realizar 06 reuniones cada semestre para impulsar la coordinación institucional que permitan la implementación de mecanismos anticorrupción.

Estrategia 2.3.- Impulsar acciones a través del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción para maximizar y potencializar los alcances y efectos en la investigación y sanción de delitos por hechos de corrupción.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

META: Realizar 3 reuniones cada semestre con instancias y autoridades de investigación y detección de actos de corrupción en los distintos niveles de gobierno para eficientar la obtención de información y mejorar la coordinación operativa.

OBJETIVO 3.- Garantizar un mejor acceso a la procuración de justicia en materia de combate a la corrupción a través de plataformas digitales.

Estrategia 3.1.- Promover e impulsar a la población en general la realización de denuncias por hechos de corrupción tanto en el ámbito estatal como municipal a través del uso de plataformas digitales.

META: Recepción denuncias de forma digital.

II. DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina, se enlistan los riesgos que pudiera enfrentar el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2024.

a) Riesgos Nacionales e Internacionales

La SHCP considera a las barreras comerciales y los efectos del cambio climático como riesgos económicos en el Paquete Económico 2024.

- Conflictos geopolíticos que ocasionen restricciones al comercio mundial y generen desabasto de insumos clave, así como una alta volatilidad en los mercados financieros. Además, esto podría retrasar la producción en el sector manufacturero por su vínculo con las cadenas de valor globales.
- Una desaceleración pronunciada de la economía de EE.UU. que además tenga una larga duración. Lo anterior repercutiría en el sector manufacturero de exportación de México, el turismo y las remesas, así como en las variables financieras.
- Un periodo de estrés en los sectores bancario e inmobiliario debido a condiciones financieras restrictivas y vulnerabilidad en las valuaciones de activos, así como un mayor riesgo crediticio por un alto endeudamiento.
- Efectos más notorios del cambio climático, y fenómenos estacionales (como “El Niño”), que afecten a las siembras, cosechas y ocasionen daño colateral al



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

capital físico, con lo que se provocarían presiones inflacionarias y pérdida de capacidad productiva.

- Episodios duraderos y no anticipados de apreciación cambiaria, aunado a menores precios de materias primas que presionen a la baja los ingresos públicos y requieran ajustes en el gasto y los balances fiscales.

b) Riesgos Estatales

A pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado para disminuir las obligaciones crediticias, así como para contener el crecimiento del gasto corriente, el riesgo más relevante para las finanzas de la Entidad radica en el sistema de pensiones del Gobierno del Estado, puesto que el estudio actuarial realizado por la empresa Valuaciones Actuariales del Norte, S. C. y entregado a la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca el día 27 de octubre del 2023, indica que el Fondo de Pensiones de los Trabajadores, Jubilados, Pensionados y Pensionistas del Gobierno del Estado de Oaxaca (Fondo de Pensiones) requeriría de un subsidio de 271.06 millones de pesos para el 2023. A partir de dicho año se diagnostica que dicho Fondo requerirá de aportaciones extraordinarias crecientes, es decir, el año señalado para la descapitalización del mismo será el 2023, y a partir de entonces, para hacer frente a sus compromisos, deberá consumir el capital social que posee.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 47 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y, 7 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Poder Ejecutivo destinará recursos extraordinarios al Fondo de Pensiones la cantidad de 1,131.84 millones de pesos, adicionales a los 531.03 millones de pesos que recibirá por concepto de las aportaciones patronales y para el pago directo de pensiones, lo anterior, con la finalidad de garantizar la estabilidad y suficiencia financiera del sistema de pensiones del Estado. En resumen, dicho Fondo en el ejercicio fiscal 2023 recibirá 1,662.88 millones de pesos para hacer frente a sus compromisos financieros.

c) Acciones adicionales para enfrentar los Riesgos Relevantes

- Se optimizarán los recursos humanos mediante el buen manejo de la estructura administrativa de las Dependencias y Entidades del Gobierno, es decir la activación de plazas se dará únicamente si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria emitida por la Secretaría de Finanzas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- Todo incremento de sueldos, nuevas contrataciones y/o vacantes serán analizadas en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y, en su caso, autorizadas con previo comunicado de disponibilidad presupuestaria por parte de la Secretaría de Finanzas.
- Ejercicio, control y evaluación de los recursos asignados y transferidos a los Ejecutores de gasto (para estar al tanto de que el uso de los recursos se utilice de forma correcta).
- Las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública del Estado promoverán medidas de racionalización para el uso de materiales de oficina, vehículos oficiales, telefonía celular, viáticos, ahorro de energía, entre otros.

III. RESULTADOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y PROYECCIÓN DE EGRESOS

En cumplimiento al artículo 5, fracciones II y IV de la Ley de Disciplina, se presenta la proyección y los resultados de las finanzas públicas.

Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF

ESTADO DE OAXACA Resultados de Egresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	2018 ¹ (c)	2019 ¹ (c)	2020 ¹ (c)	2021 ¹ (c)	2022 ¹ (c)	2023 ¹ (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	39,153,240,240.75	33,328,957,680.97	41,538,935,556.27	28,369,531,009.17	36,114,282,752.46	38,003,804,773.49
A. Servicios Personales	4,846,470,134.12	5,202,363,206.29	5,534,656,225.72	5,702,737,584.82	5,952,319,075.65	6,784,342,916.00
B. Materiales y Suministros	566,082,429.53	563,682,671.99	507,954,492.86	430,305,533.35	439,235,038.06	944,556,604.40
C. Servicios Generales	6,346,691,547.37	6,461,311,595.91	1,969,780,228.45	1,731,705,209.39	2,323,669,394.56	2,350,367,308.92
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,231,522,280.17	10,482,299,681.09	11,202,173,343.50	12,057,628,693.30	16,839,877,340.25	17,886,086,559.15
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	94,939,550.94	335,343,690.60	364,257,589.87	385,309,263.85	206,204,107.78	223,086,185.81
F. Inversión Pública	1,671,760,721.83	1,785,378,688.18	1,830,114,771.92	1,541,486,203.02	2,782,238,829.95	1,252,889,452.66
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	5,350,093,197.22	5,799,195,443.15	6,103,576,398.26	5,853,142,061.00	7,106,250,222.00	8,094,920,876.20
I. Deuda Pública	9,045,680,379.57	2,699,382,703.76	14,026,422,505.69	667,216,460.44	464,488,744.21	467,554,870.35
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	50,463,858,163.81	51,243,106,047.33	49,863,343,427.69	52,930,616,169.11	55,737,445,934.24	61,672,648,691.61
A. Servicios Personales	30,361,082.34	29,623,487.39	1,260,275.76	912,626.30	-	-
B. Materiales y Suministros	25,413,881.48	103,745,987.49	63,958,604.51	74,176,981.40	59,961,291.12	75,885,082.73
C. Servicios Generales	248,465,425.47	167,324,371.28	124,587,386.15	135,129,745.42	112,039,734.66	194,121,532.23
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	36,618,257,904.11	35,723,173,033.74	35,702,967,727.85	38,629,027,562.72	40,747,881,126.82	42,650,277,788.67
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	319,931,230.04	527,968,068.63	221,926,419.14	277,654,171.32	256,096,550.94	541,346,157.63
F. Inversión Pública	3,127,062,581.68	1,927,346,572.7	1,667,959,705.99	2,096,296,139.63	2,335,212,173.37	4,068,670,920.54
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ESTADO DE OAXACA Resultados de Egresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	2018 ¹ (c)	2019 ¹ (c)	2020 ¹ (c)	2021 ¹ (c)	2022 ¹ (c)	2023 ¹ (d)
H. Participaciones y Aportaciones	8,855,435,035.44	10,278,018,291.72	10,010,573,567.48	9,883,618,324.83	10,562,099,402.05	12,382,223,851.49
I. Deuda Pública	1,238,931,023.25	2,485,906,234.31	2,070,109,740.81	1,833,800,617.49	1,664,155,655.28	1,760,123,358.32
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	89,617,098,404.56	84,572,063,728.30	91,402,278,983.96	81,300,147,178.28	91,851,728,686.70	99,676,453,465.10

1. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF

ESTADO DE OAXACA Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	2024 (c)	2025 (d)	2026 (d)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	37,332,453,615.00	36,571,642,301.20	37,668,791,570.52	38,798,855,318.22	39,962,820,976.22	41,161,705,608.46
A. Servicios Personales	8,353,753,035.17	8,604,365,626.23	8,862,496,595.01	9,128,371,492.86	9,402,222,637.65	9,684,289,316.78
B. Materiales y Suministros	1,255,343,570.45	1,293,003,877.56	1,331,793,993.89	1,371,747,813.71	1,412,900,248.12	1,455,287,255.56
C. Servicios Generales	1,801,181,528.88	1,855,216,974.75	1,910,873,483.99	1,968,199,688.51	2,027,245,679.16	2,088,063,049.54
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,982,098,632.17	16,461,561,591.14	16,955,408,438.87	17,464,070,692.04	17,987,992,812.80	18,527,632,597.18
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	72,083,778.73	74,246,292.09	76,473,680.85	78,767,891.28	81,130,928.02	83,564,855.86
F. Inversión Pública	1,703,864,692.13	1,754,980,632.89	1,807,630,051.88	1,861,858,953.44	1,917,714,722.04	1,975,246,163.70
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	7,849,293,835.84	6,203,987,728.67	6,390,107,360.81	6,581,810,582.22	6,779,264,898.14	6,982,642,848.04
I. Deuda Pública	314,834,541.63	324,279,577.88	334,007,965.22	344,028,204.17	354,349,050.30	364,979,521.81
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	62,286,878,760.00	64,155,485,122.80	66,080,149,676.48	68,062,554,166.78	70,104,430,791.78	72,207,563,715.54
A. Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
B. Materiales y Suministros	-	-	-	-	-	-
C. Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	44,059,249,825.60	45,381,027,320.37	46,742,458,139.98	48,144,731,884.18	49,589,073,840.70	51,076,746,055.92
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	124,586,791.00	128,324,394.73	132,174,126.57	136,139,350.37	140,223,530.88	144,430,236.81
F. Inversión Pública	3,513,649,212.00	3,619,058,688.36	3,727,630,449.01	3,839,459,362.48	3,954,643,143.36	4,073,282,437.66
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	12,699,379,996.00	13,080,361,395.88	13,472,772,237.76	13,876,955,404.89	14,293,264,067.04	14,722,061,989.05
I. Deuda Pública	1,890,012,935.40	1,946,713,323.46	2,005,114,723.17	2,065,268,164.86	2,127,226,209.81	2,191,042,996.10
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	99,619,332,375.00	100,727,127,424.00	103,748,941,247.00	106,861,409,485.00	110,067,251,768.00	113,369,269,324.00

La proyección de los Egresos se realiza considerando el incremento estimado en la Proyección de Ingresos.

IV. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

Para dar cumplimiento al artículo 5 fracción V de la Ley de Disciplina, se presenta el estudio actuarial de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA						
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	20,542		20,542	20,542	20,542	20,542
Edad máxima	91		91	91	91	91
Edad mínima	17		17	17	17	17
Edad promedio	44		44	44	44	44
Pensionados y Jubilados	3,879		119	1,086	0	5,084
Edad máxima	90		90	90	0	90
Edad mínima	46		36	24	0	24
Edad promedio	63		66	67	0	64
Beneficiarios	0		0	0	0	0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	11.12		11.12	11.12	11.12	11.12
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	9.00%		9.00%	9.00%	9.00%	9.00%
	Sobre nómina		Sobre nómina	Sobre nómina	Sobre nómina	Sobre nómina
	activos		activos	activos	activos	activos
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	18.50%		18.50%	18.50%	18.50%	18.50%
	Sobre nómina pensionados		Sobre nómina pensionados	Sobre nómina pensionados	Sobre nómina pensionados	Sobre nómina pensionados
	18.50%		18.50%	18.50%	18.50%	18.50%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	9.89%		19.20%	173.29%	NA	45.01%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.1552%		0.1552%	-	0.1552%	0.1552%
Edad de Jubilación o Pensión*	55.00		53.55	55.26	0.00	55.02
Esperanza de vida	25.66		27.62	26.26	0.00	25.84
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	900,017,822.95		900,017,822.95	900,017,822.95	900,017,822.95	900,017,822.95
Nómina anual						
Activos	2,748,034,680.00		2,748,034,680.00	2,748,034,680.00	2,748,034,680.00	2,748,034,680.00
Pensionados y Jubilados	1,229,828,586.61		7,539,001.08	67,786,192.92	0.00	1,305,153,780.61
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	30,947.10		13,385.06	14,385.20	0.00	30,947.10
Mínimo	6,240.95		5,186.73	5,199.73	0.00	5,186.73
Promedio	26,420.65		5,279.41	5,201.52	0.00	21,393.16
Monto de la reserva	321,194,642.93		0.00	0.00	0.00	321,194,642.93
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	19,126,776,434.45		101,993,254.98	902,858,323.78	401,753,298.77	20,533,381,311.98
Generación actual	42,903,060,716.94		726,327,713.75	2,011,544,391.29	2,029,355,799.24	47,670,288,621.22
Generaciones futuras	31,696,483,045.96		2,173,936,801.12	3,677,348,992.66	2,175,182,351.94	39,722,951,191.68
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	2,920,231,748.05		38,995,575.38	137,203,831.67	114,451,404.31	3,210,882,559.41
Generaciones futuras	6,669,417,558.93		457,429,054.58	773,769,629.47	457,691,137.24	8,358,307,380.23
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	11,891,013,705.61		158,787,713.21	558,686,016.60	466,039,456.68	13,074,526,892.10
Generaciones futuras	16,864,174,405.16		1,156,647,231.39	1,956,540,562.27	1,157,309,929.08	21,134,672,127.90
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(46,897,397,054.80)		(630,537,680.14)	(2,218,512,866.80)	(1,850,618,237.01)	(51,597,065,838.76)
Generaciones futuras	(8,162,891,081.87)		(559,860,515.14)	(947,038,800.92)	(560,181,285.61)	(10,229,971,683.55)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2023		2023	2023	2023	2023
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2022		2022	2022	2022	2022
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

Fuente: Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

Fondo de Pensiones de los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca						
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	6,647		6,647	6,647	6,647	6,647
Edad máxima	87		87	87	87	87
Edad mínima	18		18	18	18	18
Edad promedio	43		43	43	43	43
Pensionados y Jubilados	144		99	52	0	295



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Fondo de Pensiones de los Integrantes de las Instituciones Policiales de la secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca						
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Edad máxima	90		79	82	0	90
Edad mínima	64		24	30	0	24
Edad promedio	73		57	59	0	65
Beneficiarios	0		0	0	0	0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	13.30		13.30	13.30	13.30	13.30
	Activo : 2.0%		Activo : 2.0%	Activo : 2.0%	Activo : 2.0%	Activo : 2.0%
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	Pensionado: 1.0%		Pensionado: 1.0%	Pensionado: 1.0%	Pensionado: 1.0%	Pensionado: 1.0%
	Activo : 2.0%		Activo : 2.0%	Activo : 2.0%	Activo : 2.0%	Activo : 2.0%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	Pensionado: 2.0%		Pensionado: 2.0%	Pensionado: 2.0%	Pensionado: 2.0%	Pensionado: 2.0%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	52.78%		7.49%	11.24%	NA	30.26%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.1552%		0.1552%	-	0.1552%	0.1552%
Edad de Jubilación o Pensión*	70.35		54.83	57.65	0.00	62.90
Esperanza de vida	14.15		26.23	23.65	0.00	19.88
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	19,192,518.87		19,192,518.87	19,192,518.87	19,192,518.87	19,192,518.87
Nómina anual						
Activos	464,483,870.40		464,483,870.40	464,483,870.40	464,483,870.40	464,483,870.40
Pensionados y Jubilados	12,905,773.27		5,282,076.36	4,542,839.63	0.00	22,730,689.26
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	8,678.98		8,443.98	8,143.35	0.00	8,678.98
Mínimo	6,143.49		1,336.34	6,824.14	0.00	1,336.34
Promedio	7,468.62		4,446.19	7,280.19	0.00	6,421.10
Monto de la reserva	71,650,496.31		0.00	0.00	0.00	71,650,496.31
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	119,072,625.83		96,283,279.42	49,571,585.04	2,481,381.36	267,408,871.66
Generación actual	2,903,304,637.67		128,137,765.38	169,155,197.54	118,012,331.82	3,318,609,932.41
Generaciones futuras	3,071,831,790.31		342,986,415.00	217,529,749.34	155,394,578.13	3,787,742,532.78
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización						
2.00%						
Generación actual	150,641,192.19		11,185,583.66	10,901,770.50	6,005,642.26	178,734,188.61
Generaciones futuras	282,644,035.33		31,558,715.13	20,015,251.60	14,298,097.56	348,516,099.62
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	131,202,359.46		9,742,189.02	9,494,999.28	5,230,670.46	155,670,218.22
Generaciones futuras	264,741,075.37		29,559,754.10	18,747,465.26	13,392,441.56	326,440,736.29
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(2,668,883,215.55)		(203,493,272.12)	(198,330,012.80)	(109,257,400.47)	(3,179,963,900.93)
Generaciones futuras	(2,524,446,679.61)		(281,867,945.78)	(178,767,032.48)	(127,704,039.01)	(3,112,785,696.88)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2027		2027	2027	2027	2027
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2023		2023	2023	2023	2023
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

Fuente: Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

V. BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los Ingresos, de acuerdo al artículo 15 de la Ley de Disciplina y, a efecto de mantener un balance presupuestario en equilibrio, se realizarán oportunamente los ajustes correspondientes en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- Gastos de comunicación social;
- Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina y;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

VI. FONDO PARA DESASTRES NATURALES

En cumplimiento a los artículos 9 y quinto transitorio de la Ley de Disciplina, se prevé una aportación al Fondo para Desastres Naturales de **\$35,798,019.18 (treinta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil diecinueve pesos 18/100 M.N.)**.

Año	2018	2019	2020	2021	2022
Aportación Estatal 1_/	1,211,557,933.13	153,849,449.60	-	-	-

1_/ Presupuesto estatal destinado a proyectos de reconstrucción de desastres naturales.

	2018	2019	2020	2021	2022
Índice Nacional de Precios al Consumidor (mes de corte enero)	1.3171	1.262	1.2224	1.1807	1.1027

<https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/calculadorainflacion.aspx>

	2018	2019	2020	2021	2022
Aportación Estatal actualizada	1,595,742,953.73	194,158,005.40	-	-	-

Suma de los cinco años	Promedio	Porcentaje (10%)
1,789,900,959.12	357,980,191.82	35,798,019.18

VII. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), permite valorar de manera objetiva el desempeño de las asignaciones presupuestarias, midiendo el grado de cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios con base en indicadores estratégicos y de gestión.

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 85, fracción I; y 110, párrafo cuarto, fracciones I, II, III, IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, párrafo cuarto, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 73, 83



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

y 84 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, fracción VI, 40, 41, 98, fracción VI, 101 y 103 de la Ley Estatal de Planeación; 1,3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafo, 8,11,12,16,27, fracción XII y XIX, 33 Bis, fracción VII Y 45,fracción LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 28 al 31 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se expide el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2023

El Programa Anual de Evaluación 2023 tiene los siguientes objetivos:

- Especificar las políticas, fondos, estrategias, programas públicos, proyectos y actividades que serán evaluadas, así como el tipo de evaluación que se aplicó durante el ejercicio fiscal 2023.
- Promover la vinculación del cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el párrafo último del Artículo 84 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Articular los resultados de las acciones de evaluación y seguimiento en cumplimiento al presente Programa, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

La evaluación se realiza a las políticas, fondos, estrategias, programas, proyectos y actividades de los Ejecutores de gasto considerados en los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente y en cumplimiento al artículo 73 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

Los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permiten vincular la asignación de los recursos presupuestarios a productos entregados (bienes y/o servicios), así como a resultados en favor de las y los oaxaqueños para evitar la asignación inercial del gasto público.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

De conformidad con el artículo 37 de los Lineamientos de Evaluación, la Instancia Técnica de Evaluación (ITE) envía los resultados de las Evaluaciones establecidas en el PAE 2023 al Titular del Poder Ejecutivo, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, al Instituto de Planeación para el Bienestar y las Dependencias y Entidades responsables de los programas y Fondos de Aportaciones Federales, así como, a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

Los informes finales de las Evaluaciones se difunden a través del Portal de Transparencia Presupuestaria, así como en la página oficial de la ITE, en la de las Dependencias y Entidades evaluadas, mismos que deberán contener al menos la información establecida en el artículo 83, párrafo segundo, fracción II de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De acuerdo al artículo 33 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, los resultados de las evaluaciones realizadas son remitidos y publicados por la Jefatura de Gabinete quien funge como Instancia Técnica de Evaluación conforme a las actividades del proceso presupuestario.

ASPECTOS RELEVANTES DEL PRESUPUESTO

En el presente Proyecto se asignan recursos en congruencia con el enfoque establecido en el nuevo modelo de gobierno, tendiente a implementar políticas económicas y sociales que impulsen el crecimiento, la igualdad y el bienestar de las ocho regiones del estado, así como de apoyar la economía familiar de las y los oaxaqueños en situación de vulnerabilidad o violencia de género, haciendo realidad la premisa central “que nadie se quede atrás y que nadie se quede fuera”, a través de los siguiente proyectos prioritarios:

1. Impulsar la autosuficiencia alimentaria, a través de la implementación de una política agrícola que asegure el abastecimiento de alimentos para satisfacer las necesidades de la población del estado de Oaxaca, desarrollando sistemas de Agronegocios que consideren la producción, la transformación, y la comercialización mediante el uso de tecnologías y de los servicios financieros; para ello se destinan 86.24 mdp.
2. Contribuir al bienestar social de sembradoras y sembradores a través del impulso de la autosuficiencia alimentaria y del abastecimiento de alimentos, con acciones que favorezcan la reconstrucción del tejido social y la recuperación del



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

medio ambiente, a través de la implementación de parcelas con sistemas productivos agroforestales, se destinan 619.49 mdp, de los cuales 283.76 mdp serán para promover la autosuficiencia alimentaria, y 335.73 mdp para garantizar el abastecimiento de alimentos.

3. Atender la red de caminos rurales del estado, destinando 800.00 mdp, a fin de impulsar el desarrollo rural sostenible en las pequeñas localidades para crear y mejorar las vías de comunicación, logrando la conectividad entre los mercados regionales y con ello potencializar las riquezas de cada lugar; como consecuencia, se darán pasos para combatir la pobreza y las desigualdades sociales.
4. Prevenir el desequilibrio y la alteración de las cadenas alimenticias y de los procesos de vida de la biodiversidad en los ecosistemas del estado, asignando recursos públicos a fin de integrar y conformar grupos especializados en las tareas de producción de plantas forestales, de prevención y control de plagas, así como la prevención, el control y la liquidación de incendios de masa vegetal, al igual que la reforestación de las áreas siniestradas. Para estas actividades se asigna la cantidad de 200.00 mdp.
5. Garantizar que las mujeres cuenten con un fondo económico que les permita cubrir sus necesidades básicas en caso de violencia familiar, tales como la alimentación, pago de renta, transporte, y otros afines, determinando recursos por la cantidad de 210.00 mdp.
6. En congruencia con el artículo 100 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, por el cual se reconoce, protege y garantiza el derecho que tienen las y los niños que estudien en los planteles de educación básica pertenecientes al Estado de Oaxaca, se destinan 123.00 mdp para uniformes y útiles escolares, con la finalidad de reducir la deserción, incrementar el rendimiento escolar, y apoyar a la economía de las familias oaxaqueñas, así como para coadyuvar a la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción, permanencia y conclusión de la educación básica.
7. Favorecer el bienestar de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas indígenas, afromexicanas y/o adultas que padecen alguna discapacidad permanente, a través de la entrega de una pensión no contributiva que ayude a mejorar sus condiciones de vida, y que a la vez permita el acceso a la protección social, mediante la asignación de 170.00 mdp como contraparte estatal del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

8. Avanzar en la federalización de los servicios de salud, destinando 1,271.87 mdp como aportación estatal al IMSS-Bienestar, el cual proporcionará los servicios de salud de manera gratuita a la población sin seguridad social, con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual está sustentando en la Atención Primaria a la Salud, que vincula los componentes de atención médica y la acción comunitaria.
9. Fortalecer la economía de las y los oaxaqueños, y apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, acercando los servicios de apoyo técnico de la administración pública a las ocho regiones del estado, mediante la asignación de 50.00 mdp a las acciones del programa Impulso Nafin + Estados.
10. Garantizar el derecho constitucional a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como a la protección de la salud, por medio de la implementación del programa Farmacias Bienestar y el Programa de Atención a la Carencia por Acceso a la Alimentación “Súper Popular”, con un presupuesto de 20.00 mdp para cada uno, lo cual permitirá a la población del estado el acceso a medicinas y alimentos de buena calidad a precios asequibles.
11. Facilitar la inserción laboral de los jóvenes oaxaqueños, asignando 400.00 mdp para la acción Mi Primer Empleo, la cual estará destinada a subvencionar a las personas jóvenes desempleadas. De igual forma, con el objetivo de fomentar la lectura, la cultura y las actividades deportivas en los jóvenes oaxaqueños, se asignan 70.00 mdp para la acción Tarjeta Joven.

CLASIFICADORES DEL GASTO

La iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía, estima recursos por el orden de 99,619.33 mdp, que en comparación con el ejercicio fiscal 2023 presenta un incremento de 8.01 por ciento, que en términos nominales incrementa en 7,389.85 mdp. Los recursos antes mencionados se presentan en cuatro diferentes clasificadores del gasto con el propósito de conocer hacia dónde se dirigen los recursos públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Clasificación Administrativa

En la clasificación administrativa se identifica al Ejecutor de gasto o administrador directo de los recursos públicos. Así, esta clasificación responde a la pregunta ¿Quién



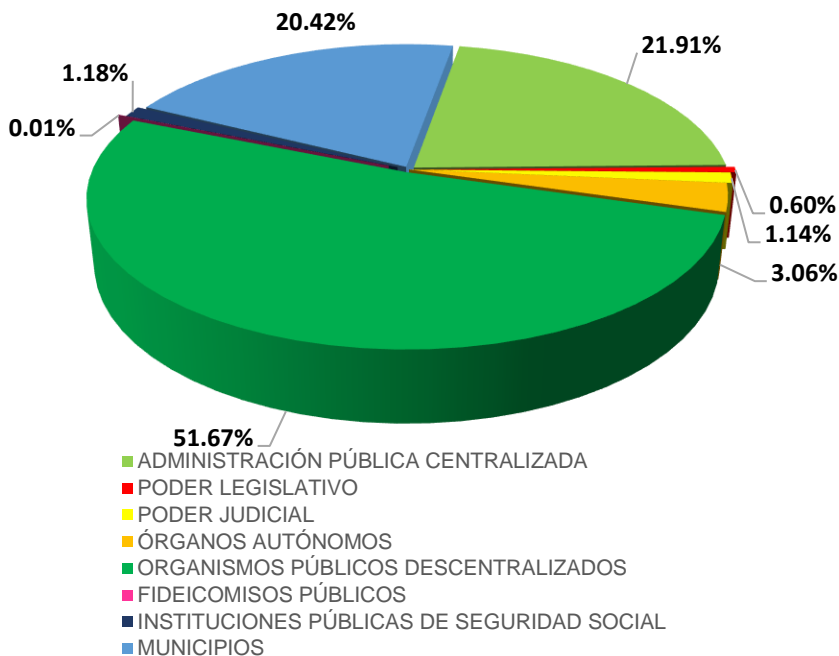
GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

gasta?, está integrada por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos y Municipios.

Clasificación Administrativa 2023 - 2024 Millones de pesos

Nombre	2023	2024	Variación	
			\$	%
Administración Pública Centralizada	22,318.50	21,830.79	-487.70	-2.19
Poder Legislativo	578.81	593.87	15.06	2.60
Poder Judicial	1,107.81	1,140.41	32.60	2.94
Órganos Autónomos	2,608.75	3,045.55	436.80	16.74
Organismos Públicos Descentralizados (OPD'S)	44,776.19	51,477.79	6,701.61	14.97
Resto de los OPD's	6,636.22	7,336.22	699.99	10.55
Instituto Estatal de Educación para Adultos	184.24	198.32	14.07	7.64
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	28,232.95	31,266.22	3,033.27	10.74
Servicios de Salud de Oaxaca	9,722.77	12,677.04	2,954.27	30.39
Fideicomisos Públicos	23.04	14.58	-8.46	-36.71
Instituciones Públicas de Seguridad Social	837.06	1,177.66	340.60	40.69
Municipios	19,979.32	20,338.67	359.35	1.80
Total	92,229.48	99,619.33	7,389.85	8.01

Fuente: Secretaría de Finanzas.



Fuente: Secretaría de Finanzas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Para el ejercicio fiscal 2024 se destinan 1,140.41 mdp al Poder Judicial, 2.94 por ciento más con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior, con esta acción se busca fortalecer las actividades de impartición de justicia, con la finalidad de garantizar el estado de derecho en el territorio estatal.

El presupuesto destinado a los Órganos Autónomos aumenta en un 16.74 por ciento con respecto al año 2023, siendo el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca quien presenta un incremento de 387.71 mdp, lo anterior por el ajuste presupuestario realizado a los gastos inherentes del proceso electoral 2024, adicional a lo anterior se asignan 24.92 mdp para la Fiscalía Especializada en Materia en Combate a la Corrupción.

Con respecto a los Organismos Públicos Descentralizados (OPD's), para el Ejercicio fiscal 2024 se destinan 51,477.79 mdp; de los cuales 44,141.58 mdp (85.75 por ciento) corresponden de acuerdo a lo siguiente: Instituto Estatal de Educación para Adultos (198.32 mdp), Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (31,266.22 mdp) y Servicios de Salud de Oaxaca (12,677.04 mdp).

El presupuesto asignado a los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO) presenta un crecimiento de 2,954.27 mdp con respecto al ejercicio fiscal 2023.

La Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior, presenta un incremento del 40.69 por ciento. Dicho incremento deriva del apoyo extraordinario que el Estado realiza (1,131.84 mdp) para fortalecer el Fondo de Pensiones, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca.

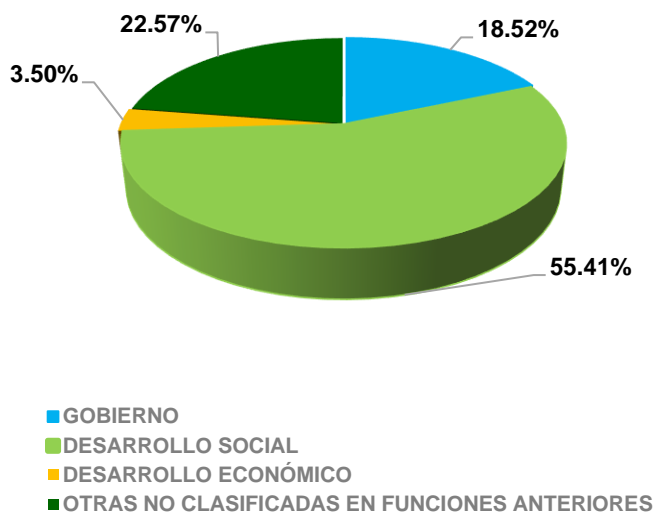
La Clasificación Funcional y Programática.

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Con esta clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de: gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Clasificación Funcional 2024



Fuente: Secretaría de Finanzas.

Con respecto al 22.57 por ciento del presupuesto destinado a la categoría de Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores, se precisa que 20,338.67 mdp corresponde a participaciones y aportaciones destinadas a los municipios, 2,146.85 mdp corresponde al presupuesto destinado para hacer frente al pago del servicio de la deuda pública interna y 58 mdp para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

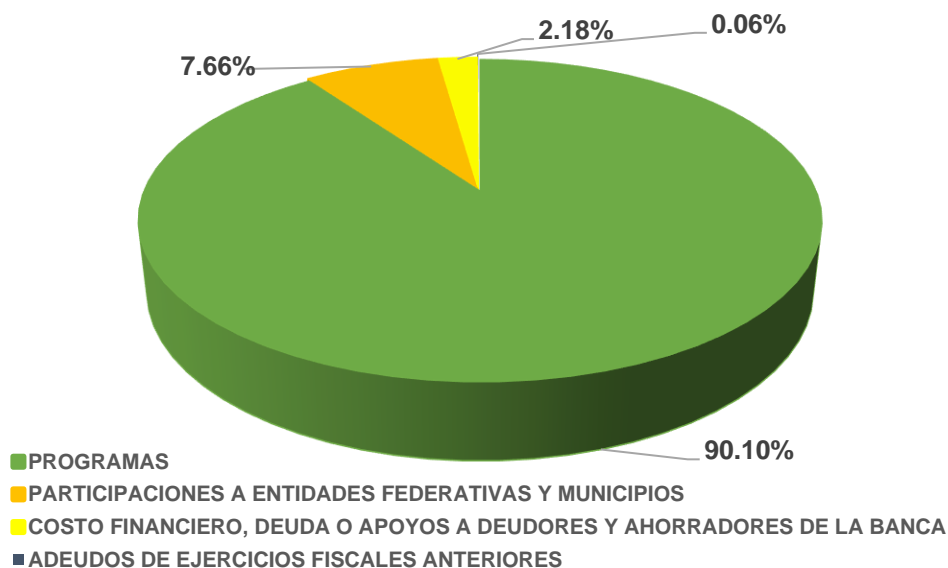
Clasificación Programática

Así mismo, para el ejercicio fiscal 2024, el 90.10 por ciento (89,805.82 mdp) del presupuesto se destina a programas orientados a resultados, el 7.66 por ciento (7,639.29 mdp) corresponde a las participaciones que la federación destina a los municipios, el 2.18 por ciento (2,174.22 mdp) se destina al costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca y el 0.06 por ciento (58 mdp) se destina a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en congruencia con el artículo 43 del presente Decreto.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Clasificación Programática 2024



Fuente: Secretaría de Finanzas.

Clasificación por Tipo y Objeto de Gasto

Estas clasificaciones relacionan las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones, así mismo, permiten una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables, claros, precisos, integrales y útiles, que posibilitan un adecuado registro y exposición de las operaciones, y que facilitan la interrelación con las cuentas patrimoniales.

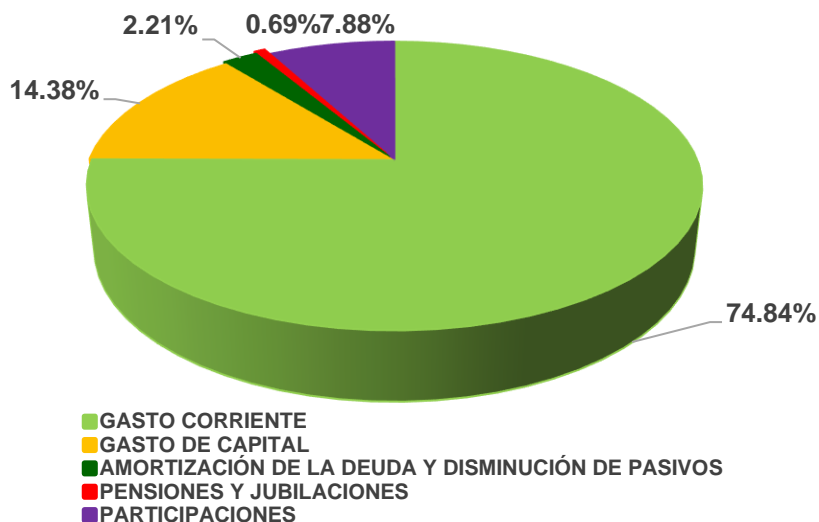
Para el ejercicio fiscal 2024, el 74.84 por ciento del presupuesto (74,557.32 mdp), se destina al Gasto Corriente de los Ejecutores de gasto, así mismo, el 14.38 por ciento del presupuesto (14,320.76 mdp) se destina al Gasto del Capital, de los cuales 3,090.93 mdp se destinan a obra pública y 1,954.60 mdp para acciones de fomento.

Para la amortización de la deuda y disminución de pasivos se destina el 2.21 por ciento del total del presupuesto (2,204.85 mdp), según lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Clasificación por Tipo de Gasto 2024



Fuente: Secretaría de Finanzas.

Distribución del presupuesto destinado al pago del servicio de la deuda Pesos

Concepto	Presupuesto
Amortización de la Deuda Pública	350,085,874.12
Intereses de la Deuda Pública	1,793,254,811.72
Gastos de la Deuda Pública	3,506,791.19
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	58,000,000.00
Total General	2,204,847,477.03

Fuente: Secretaría de Finanzas

Con respecto a las participaciones que representan el 7.88 por ciento (7,849.29 mdp), corresponde a las participaciones que la federación destina a los municipios.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que el presente se determinó en estricto apego a los preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Oaxaca, me permito someter a consideración del Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa de:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Título Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. La asignación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los resultados del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2024, se realizará conforme a lo establecido en las leyes siguientes: Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley Estatal de Austeridad Republicana, este Decreto y las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Tratándose de Recursos Federales Etiquetados, serán aplicables las Leyes Generales, Federales y las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables a las fuentes de financiamiento de referencia.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otros Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

En el ámbito del Poder Ejecutivo corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial; a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca del Poder Legislativo y a los órganos internos de control de los Órganos Autónomos, determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo el control del gasto público



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

aprobado para cada Ejecutor de gasto según sea el caso, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 2. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Adecuación Presupuestaria:** Modificación a la estructura funcional, programática, administrativa, económica, tipo y objeto del gasto; las recalendarizaciones de presupuesto; las ampliaciones y reducciones del Presupuesto de Egresos aprobado y metas; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los Ejecutores de gasto;
- II. **Administración:** Secretaría de Administración;
- III. **Ahorro Presupuestario:** Remanente de recursos del presupuesto modificado, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- IV. **Asignación Presupuestaria:** Importe destinado a cubrir las erogaciones previstas para la realización de programas, subprogramas, proyectos y actividades que se requieren para el logro de los objetivos y metas programadas;
- V. **Auditoría:** Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- VI. **Austeridad:** Conducta de servidores públicos y política de Estado que los entes públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Municipios deberán acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos estatales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- VII. **Avance de Gestión Financiera:** Informe de los objetivos contenidos en los programas de las entidades fiscalizables señalados en el artículo 2 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca;
- VIII. **Balance Presupuestario Sostenible:** Aquel balance presupuestario que ocurre cuando la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos (exceptuando la amortización de la deuda) es mayor o igual a cero.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- IX. **Calendario de Presupuesto:** Asignaciones mensuales en las que se dividen los montos totales contenidos en el Presupuesto de Egresos;
- X. **Capítulo de Gasto:** Nivel de agregación en el clasificador por objeto del gasto que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Ejecutores de gasto;
- XI. **Clasificación Administrativa:** Identifica a los Ejecutores de gasto a través de los cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos. Establece las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación;
- XII. **Clasificación Económica:** Elemento de programación presupuestaria que permite identificar el gasto según su naturaleza económica: corriente o de capital. El gasto corriente no aumenta los activos del Estado, mientras que el de capital incrementa la capacidad de producción, así como las inversiones físicas directas o financieras;
- XIII. **Clasificación Funcional:** Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los Ejecutores de gasto;
- XIV. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** Presenta los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento;
- XV. **Clasificación por Objeto del Gasto:** Listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los bienes y servicios que el sector público demanda para desarrollar sus acciones, agrupándolas en capítulos, conceptos y partidas;
- XVI. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en: Corriente, de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones;
- XVII. **Clasificación Programática:** Organiza el Presupuesto de Egresos del Estado de forma representativa y homogénea con las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de gasto;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- XVIII. **Congreso:** Congreso del Estado;
- XIX. **Contingencias:** Situaciones extraordinarias o de eventualidad tales como fenómenos climáticos, meteorológicos, económicos o de salud, que por su naturaleza coyuntural no se incluyen dentro de los presupuestos de las dependencias y entidades del Gobierno Estatal. Dichas asignaciones pueden ser de gasto corriente o de capital;
- XX. **Coordinador de Sector:** Dependencia que designe el Ejecutivo Estatal en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para orientar y coordinar la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento y evaluación del gasto de las entidades que queden ubicadas en el sector bajo su coordinación;
- XXI. **Decreto:** Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024 y sus Anexos;
- XXII. **Dependencias:** Administración Pública Centralizada integrada por la Jefatura de Gabinete, Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica y de Asistencia Legal del Estado y la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, así como los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados;
- XXIII. **Disciplina Presupuestaria:** Cumplimiento de las políticas de gasto que obliga a los Ejecutores de gasto a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos fijados por la programación del presupuesto que se autoriza, con pleno apego a la normatividad emitida a efecto de evitar ampliaciones de gasto no programadas, o conductas ilícitas en el manejo de las erogaciones públicas;
- XXIV. **Disponibilidad Presupuestaria:** Saldos resultantes de restar a una asignación presupuestaria aprobada, los compromisos legalmente contraídos con cargo a la misma;
- XXV. **Economía Presupuestaria:** Remanentes de recursos no comprometidos, no devengados y no ejercidos del presupuesto modificado;
- XXVI. **Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- XXVII. **Entidades:** Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos y Entidades Auxiliares de colaboración, que de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca sean considerados Entidades Paraestatales;
- XXVIII. **Estructura Programática:** Conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los Ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo, programas y presupuestos; ordena y clasifica las acciones de los Ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el resultado esperado de la utilización de los recursos públicos;
- XXIX. **Gasto Corriente:** Erogación que realiza el sector público y que no tiene como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la compra de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas;
- XXX. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar bienes de capital, incluyendo la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XXXI. **Gasto no Programable:** Recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas presupuestarios específicos;
- XXXII. **Gasto Programable:** Asignaciones que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;
- XXXIII. **Indicador:** Instrumento que permite medir el logro de los objetivos de los programas presupuestarios; el cual es un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados, pueden ser indicadores estratégicos y de gestión;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- XXXIV. **Instancia Técnica de Evaluación:** Área encargada de la evaluación de los programas a partir de las Matrices de Indicadores de Resultados de cada uno de ellos;
- XXXV. **Ley:** Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXXVI. **Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
- XXXVII. **Ley de Austeridad:** Ley Estatal de Austeridad Republicana;
- XXXVIII. **Ley de Disciplina:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXXIX. **Ley de Responsabilidades Administrativas:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
- XL. **Ley General:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XLI. **Órganos Autónomos:** Entes de derecho público de carácter estatal con patrimonio y personalidad jurídica, con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creados por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca o creados mediante ley, a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos;
- XLII. **Presupuesto de Egresos:** Montos presupuestarios aprobados en este Decreto;
- XLIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XLIV. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- XLV. **Sistema Electrónico:** Sistema informático determinado por la Secretaría para que los Ejecutores de gasto realicen los registros financieros, presupuestarios, contables y de avance de metas e indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR);
- XLVI. **Subsidios:** Asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;

- XLVII. **Transferencias Federales Etiquetadas:** Los recursos que recibe el Estado de Oaxaca, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XLVIII. **Unidades de Administración:** Órganos o Unidades Administrativas de los Ejecutores de gasto, establecidos en los términos de sus respectivas leyes orgánicas, reglamentos internos y estructuras orgánicas autorizadas, y
- XLIX. **Unidad Responsable:** Para efectos presupuestales, los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos; Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en este Decreto.

Artículo 3. El ejercicio del gasto público se sujetará a la Ley, a los clasificadores: administrativo, funcional, por fuente de financiamiento, por tipo de gasto, por objeto de gasto, programático y a las demás disposiciones que al efecto emita la Secretaría.

La evaluación de los programas para revelar los resultados corresponderá a la Instancia Técnica de Evaluación; el seguimiento programático y presupuestario a la Secretaría; y el control, inspección y vigilancia a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

Artículo 4. Las personas titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas para resultados, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;
- III. Identificar la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados;
- V. Informar y concentrar a la Secretaría las economías y los ahorros presupuestarios, y
- VI. Eficientar el gasto público, respondiendo a las medidas de austeridad republicana.

El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a los objetivos y estrategias planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a los instrumentos administrativos que de éste se deriven.

Así mismo, en términos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley, serán responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria e información financiera que proporcionen a la Secretaría y a los Órganos de Control y Fiscalización Estatales o Federales.

La guarda y custodia de la documentación a que se refiere el párrafo anterior es responsabilidad exclusiva y directa del Ejecutor de gasto.

Artículo 5. Los Ejecutores de gasto serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, comprendidos en las Matrices de Indicadores de los Programas Orientados a Resultados.

Los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados se detallan en el **Anexo 1** del presente Decreto.

Los Indicadores de los Programas Orientados a Resultados que cada Unidad Responsable empleará para verificar el cumplimiento de sus objetivos, estrategias y metas para el ejercicio fiscal 2024, serán publicados en las páginas electrónicas de los Ejecutores de gasto dentro de los 30 días naturales contados a partir del día siguiente hábil de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 6. La Auditoría, los órganos internos de control de los Poderes Legislativo, Judicial, los Órganos Autónomos; y la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán y realizarán acciones preventivas para que las Unidades de Administración no adquieran compromisos que rebasen el periodo de vigencia del presente Decreto, ni el monto del presupuesto



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

aprobado. No reconocerán adeudos, ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en las Leyes y el presente Decreto.

Vigilarán que cualquier saldo presupuestario de fuente de financiamiento estatal no devengado al 31 de diciembre de 2024, sea concentrado a la Secretaría en los plazos establecidos.

Se exceptúan de lo anterior, las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y los servicios por la celebración de contratos plurianuales autorizados en los términos previstos por el artículo 45 de la Ley; así como los recursos calendarizados para su ejecución abarcando dos o más ejercicios fiscales o hasta la conclusión de su objeto, vigilando que se observen los criterios señalados en el artículo 4 de este Decreto y las acciones y metas contenidas en los programas operativos anuales.

Los Ejecutores de gasto, a más tardar el 15 de enero de 2025 deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 se hayan comprometido y/o devengado pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez concluido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Artículo 7. Los Ejecutores de gasto, deberán llevar el registro de su Presupuesto de Egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el Sistema electrónico.

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, deberá notificar a las Dependencias y Entidades el fallo de las licitaciones para que éstas registren el monto comprometido o devengado en el Sistema electrónico.

La recalendarización y el ejercicio de los recursos estatales autorizados para gastos de inversión, se realizará conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 8. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, los Ejecutores de gasto se sujetarán a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el ejercicio fiscal. La Secretaría determinará la calendarización congruente con los flujos de ingresos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 9. No se autorizarán asignaciones presupuestarias adicionales para el cumplimiento de las metas aprobadas en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 10. Los Ejecutores de gasto previo al trámite o suscripción de convenios u otro instrumento jurídico que implique compromisos presupuestarios de recursos estatales, con Dependencias y Entidades Federales, organismos nacionales e internacionales y asociaciones civiles no lucrativas, que tengan por objeto transferir o asignar recursos federales, o para ejecutar programas o proyectos de inversión pública, deberán contar invariablemente con el dictamen de disponibilidad presupuestaria emitido por la Secretaría.

Artículo 11. Las Unidades Responsables en el momento de generar una adecuación presupuestaria en el Sistema electrónico, deberán realizar la adecuación de metas correspondiente, misma que deberá tener congruencia con el importe solicitado, dicha actualización deberá informarla a la Secretaría en el momento de presentar su solicitud de adecuación presupuestaria.

Artículo 12. No se autorizarán traspasos de recursos estatales de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa. Excepto cuando se trate del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas, cuidando que no se afecte el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el presente Decreto.

La Secretaría podrá autorizar traspasos para ampliar los capítulos de bienes muebles, inmuebles e intangibles, proyectos productivos y de fomento; e inversiones financieras, reduciendo a otros capítulos de gasto, excepto servicios personales.

Tratándose de recursos federales, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Los Ejecutores de gasto deberán registrar en el Sistema electrónico, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos, los cuales sólo se podrán erogar si se cuenta con disponibilidad presupuestaria reflejada en el presupuesto modificado.

Artículo 14. La Secretaría podrá reasignar los recursos aprobados en el presente Decreto, en los casos debidamente justificados, los cuales se considerarán gastos no regularizables.

Artículo 15. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 19 de la Ley, podrá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos aprobado a los Ejecutores de gasto.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Dichos ajustes deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar a los programas contenidos en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca. Tratándose de programas estratégicos o de proyectos de inversión se deberá optar por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

Artículo 16. Las economías y los ahorros presupuestarios que se deriven del seguimiento del ejercicio del gasto, serán concentrados mensualmente por la Secretaría, sin que para ello se requiera la aprobación de los Ejecutores de gasto.

Tratándose del capítulo de servicios personales, al detectar economías y ahorros presupuestarios la Secretaría realizará periódicamente las actualizaciones y ajustes, sin que para ello requiera la aprobación de los Ejecutores de gasto.

En caso de detectar inconsistencias en la captura de compromisos, los Ejecutores de gasto del Poder Ejecutivo deberán cancelar los compromisos en el Sistema electrónico para la concentración de saldos, cuando así lo instruya la Secretaría.

Las economías y los ahorros presupuestarios que se obtengan durante o al cierre del ejercicio, incluyendo los que resulten de los artículos y previsiones contempladas en el presente Decreto, se podrán reasignar para mantener el Balance Presupuestario Sostenible, para la atención de contingencias o para el fortalecimiento de estrategias y líneas de acción contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo.

Dichas reasignaciones serán no regularizables para el siguiente ejercicio fiscal y se realizarán conforme a los plazos y requisitos que establezca la Secretaría.

Artículo 17. Los recursos que los Ejecutores de gasto generen o recauden por los servicios que presten y por el otorgamiento del uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público a los que hace referencia la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024 y la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, están incluidos en las asignaciones estatales ordinarias aprobadas a los Ejecutores de gasto al inicio del ejercicio fiscal, por lo que es requisito indispensable el estricto cumplimiento a lo dispuesto en dichas leyes.

Los servidores públicos que no den cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, incurrirán en responsabilidad, que se sancionará conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas, la Ley y los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 18. Las personas titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y de las áreas operativas, son responsables de las cantidades que indebidamente se paguen cuando la documentación comprobatoria del gasto no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes o cuando rebasen el importe del



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Presupuesto de Egresos disponible. El ejercicio del gasto se deberá sujetar a las disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 19. Los Ejecutores de gasto observarán obligatoriamente las disposiciones específicas en términos y fechas que emita la Secretaría relativas al precierre o cierre del ejercicio presupuestal, vencidos dichos plazos no podrán realizar trámite alguno respecto de recursos estatales.

La presente disposición exceptúa al gasto no programable, así como lo referente a recursos federales ya que estos últimos deberán observar la vigencia establecida en el convenio, reglas de operación o calendario de ejecución que les da origen.

Artículo 20. Para la ministración de los recursos del Presupuesto de Egresos, los Ejecutores de gasto presentarán a la Secretaría, las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes, en los términos y plazos que se establezcan en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 21. Cuando al cierre o durante el ejercicio fiscal se obtengan ingresos excedentes se observará lo siguiente:

- I. Los derivados de ingresos de libre disposición, deberán ser destinados a los conceptos señalados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina, y
- II. Los provenientes de transferencias federales etiquetadas, deberán ser destinados conforme a lo previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes señalados en esta fracción se considerarán de ampliación automática.

Artículo 22. Formarán parte de este Decreto los montos de recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al Estado mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y/o convenio con instancias federales que por disposición de la legislación federal aplicable deban ser administrados, ejercidos, controlados, informados y evaluados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 23. Los Ejecutores de gasto proporcionarán a la Secretaría, la información presupuestaria y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Título Segundo Asignaciones Generales

Artículo 24. El Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, se encuentra orientado a la obtención de resultados y guarda congruencia con la estimación de los ingresos, a fin de mantener un Balance Presupuestario Sostenible, por lo tanto, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024, el gasto asignado asciende a: \$99,619,332,375.00 (Noventa y nueve mil seiscientos diecinueve millones trescientos treinta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Artículo 25. El Presupuesto de Egresos asignado al Poder Legislativo es de: \$593,865,565.13 (Quinientos noventa y tres millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos 13/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

	Pesos
Congreso del Estado	471,242,728.64
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	122,622,836.49
Total General	593,865,565.13

Artículo 26. Al Poder Judicial, se asignan: \$1,140,414,353.07 (Un mil ciento cuarenta millones cuatrocientos catorce mil trescientos cincuenta y tres pesos 07/100 M.N.), que se distribuyen de la siguiente forma:

	Pesos
Tribunal Superior de Justicia	245,588,069.67
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia	82,058,981.96
Salas	163,529,087.71
Consejo de la Judicatura	894,826,283.40
Órganos de Administración Internos	409,564,957.55
Juzgados del Sistema Acusatorio Adversarial	150,696,761.48
Juzgados del Sistema Tradicional	334,564,564.37
Total General	1,140,414,353.07



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 27. Los Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal, ejercerán un Presupuesto de Egresos cuyo monto asciende a: \$3,045,549,785.62 (Tres mil cuarenta y cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos 62/100 M.N.), que se distribuyen de la siguiente forma:

	Pesos
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	47,155,639.16
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	658,006,971.56
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,389,977,317.44
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca	12,476,251.66
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca	33,598,216.79
Fiscalía General del Estado de Oaxaca	734,052,249.42
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	73,712,100.34
Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca	55,591,430.35
Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca	16,063,904.90
Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción	24,915,704.00
Total General	3,045,549,785.62

Artículo 28. El gasto previsto para el concepto de prerrogativas de financiamiento público a los partidos políticos y candidatos independientes equivale a la cantidad de: \$278,167,724.85 (Doscientos setenta y ocho millones ciento sesenta y siete mil setecientos veinticuatro pesos 85/100 M.N.).

Se asigna la cantidad de: \$310,449,768.74 (Trescientos diez millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos 74/100 M.N.), para cubrir las erogaciones relativas a la Jornada Electoral correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Se prevé recursos para las elecciones ordinarias y extraordinarias por el Sistema Normativo Indígena por la cantidad de: \$6,030,800.00 (Seis millones treinta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Para la equidad de género y no discriminación se destina la cantidad de: \$1,038,256.20 (Un millón treinta y ocho mil doscientos cincuenta y seis pesos 20/100 M.N.).

Artículo 29. El Poder Ejecutivo ejercerá un Presupuesto de Egresos de: \$74,500,828,839.34 (Setenta y cuatro mil quinientos millones ochocientos veintiocho mil ochocientos treinta y nueve pesos 34/100 M.N.).

	Pesos
Administración Pública Centralizada	21,830,793,192.27
Sector Central	21,830,793,192.27
Administración Pública Paraestatal	52,670,035,647.07
Organismos Públicos Descentralizados	51,477,794,425.57
Fideicomisos Públicos	14,581,775.31
Instituciones Públicas de Seguridad Social	1,177,659,446.19
Total General	74,500,828,839.34

Artículo 30. Los Municipios ejercerán un Presupuesto de Egresos que asciende a: \$20,338,673,831.84 (Veinte mil trescientos treinta y ocho millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos treinta y un pesos 84/100 M.N.), distribuidos de la siguiente forma:

	Pesos
Fondo General de Participaciones para Municipios	4,997,512,128.84
Fondo de Fomento para Municipios	1,735,026,496.00
Participaciones en Impuestos Especiales para Municipios	72,380,705.20
Fondo de Fiscalización y Recaudación para Municipios	269,307,483.40
Fondo de Compensación para Municipios	115,391,542.20
Fondo Impuesto Sobre la Renta para Municipios	281,359,194.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos para los Municipios	41,294,433.60
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diésel para Municipios	107,496,662.20
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos para Municipios	8,375,829.80



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	8,906,571,304.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	3,792,808,692.00
Otros Incentivos	11,149,360.60
Total General	20,338,673,831.84

Los montos de participaciones se distribuyen a los 570 Municipios de conformidad con el Decreto que Establece los Porcentajes, Fórmulas y Variables Utilizadas para la Distribución de los Fondos que Integran las Participaciones a los Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal correspondiente, aprobados por el Congreso y de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, como se indica en el **Anexo 2**.

Artículo 31. El Presupuesto asignado para el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras que atienden conflictos laborales, se desglosa de la siguiente forma:

	Pesos
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	70,882,867.90
Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado	19,341,191.27
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca	12,931,120.26
Total General	103,155,179.43

Artículo 32. El Presupuesto de Egresos asignado para cubrir el costo financiero de la Deuda Pública se conforma de la siguiente manera:

	Pesos
Amortización de la Deuda Pública	350,085,874.12
Intereses de la Deuda Pública	1,793,254,811.72
Gastos de la Deuda Pública	3,506,791.19
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	58,000,000.00
Total General	2,204,847,477.03

Artículo 33. El costo financiero y el desglose de la Deuda Pública por tipo de deuda, fuente de pago y tipo de acreedor se detalla en el **Anexo 3**.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 34. La asignación presupuestaria para las provisiones salariales y económicas, destinadas al personal de base, confianza, contrato-confianza y contrato-contrato del Poder Ejecutivo asciende a: \$269,402,268.00 (Doscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.); previsión determinada conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina y 30 fracción II inciso b) de la Ley.

La distribución del importe anterior, lo realizará Administración conforme a los tabuladores autorizados y según acuerdos derivados de las negociaciones salariales que se realicen, plenamente justificadas y en el marco de la disponibilidad financiera.

Artículo 35. La asignación presupuestal destinada a cubrir las aportaciones patronales de los Ejecutores de gasto a favor del Fondo de Pensiones del Estado de Oaxaca, correspondiente a los trabajadores al servicio de los mismos, así como las aportaciones extraordinarias de carácter estatutario que cubre el Estado, se conforma como se detalla a continuación:

	Pesos
Aportación patronal	531,035,376.32
Aportación extraordinaria	1,131,846,662.60
Total General	1,662,882,038.92

Artículo 36. La asignación presupuestal destinado a la educación pública, atendiendo a la procedencia de los recursos es la siguiente:

	Pesos
Estatal	3,312,471,166.61
Federal	36,289,872,232.58
Total General	39,602,343,399.19

Artículo 37. El importe total de las aportaciones previstas para las Instituciones de Educación Superior asciende a: \$2,626,973,064.97 (Dos mil seiscientos veintiséis millones novecientos setenta y tres mil sesenta y cuatro pesos 97/100 M.N.); monto que estará sujeto a las aportaciones convenidas entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, distribuidos de la siguiente manera:

	Pesos
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,389,977,317.44



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca	16,063,904.90
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	31,788,133.74
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula Novauniversitas	32,144,351.69 50,047,621.83
Universidad de Chalcatongo	21,651,707.15
Universidad de la Cañada	42,220,139.96
Universidad de la Costa	22,198,757.85
Universidad de la Sierra Juárez	46,416,583.41
Universidad de la Sierra Sur	143,409,790.79
Universidad del Istmo	123,050,223.79
Universidad del Mar	247,909,352.20
Universidad del Papaloapan	151,805,149.26
Universidad Tecnológica de la Mixteca	230,155,718.96
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	16,522,955.24
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	50,228,334.46
Universidad Politécnica de Nochixtlán Abraham Castellanos	11,383,022.30
Total General	2,626,973,064.97

Artículo 38. Se asignan recursos por un importe de: \$716,961,443.13 (Setecientos dieciséis millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 13/100 M.N.), en el presupuesto de los Ejecutores de gasto para mitigar los efectos del cambio climático.

Artículo 39. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Disciplina, se destina para el presente ejercicio fiscal la cantidad de: \$35,798,019.18 (Treinta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil diecinueve pesos 18/100 M.N.). Cantidad que corresponde al 10 por ciento de la aportación realizada, en promedio durante los últimos 5 ejercicios fiscales, por el Gobierno del Estado con recursos estatales para la reconstrucción de la infraestructura dañada a causa de desastres naturales.

Artículo 40. Se destinan recursos para la atención de los programas sociales contenidos en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, por la cantidad de: \$123,000,000.00 (Ciento veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 41. Se asignan recursos por un importe de: \$124,679,112.40 (Ciento veinticuatro millones seiscientos setenta y nueve mil ciento doce pesos 40/100 M.N.), en el presupuesto de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, para el mantenimiento de los Sistemas de Alertamiento Sísmico y la contratación del seguro de riesgos catastróficos.

Artículo 42. El Gobierno del Estado prevé recursos por la cantidad de: \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), para la Atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Artículo 43. En cumplimiento con el artículo 12 de la Ley de Disciplina y 36 fracción II inciso f) de la Ley, con cargo a su presupuesto, los Ejecutores de gasto ejecutarán un importe de hasta: \$58,000,000.00 (Cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, que se encuentren bajo el supuesto establecido en el artículo 214 del Reglamento de la Ley.

Artículo 44. El Presupuesto de Egresos por programas orientados a resultados, atendiendo a la clasificación por fuente de financiamiento, se encuentra en el **Anexo 4**.

Capítulo Primero **Compromisos de Pago y Obligaciones Plurianuales**

Artículo 45. El presupuesto asignado para cumplir las obligaciones de pago asciende a: \$25,857,720.00 (Veinticinco millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), para la atención de los siguientes compromisos:

- a. Contratación plurianual del proyecto denominado “Contratación integral para la infraestructura de voz, datos y ciberseguridad en Ciudad Administrativa y Palacio de Gobierno, servicios de conectividad en los Centros Integrales de Atención al Contribuyente, así como la implementación de infraestructura de conectividad inalámbrica en Ciudad Administrativa, Palacio de Gobierno y el Edificio Saúl Martínez de Ciudad Judicial”, autorizado mediante dictamen de disponibilidad presupuestaria expedido por la Secretaría el quince de junio del año dos mil veintitrés. Se destinará la cantidad de: \$23,460,000.00 (Veintitrés millones cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), y
- b. Contratación plurianual de la prestación de servicios de provisión de capacidad satelital en banda “C”, autorizado mediante dictamen de disponibilidad presupuestaria expedido por la Secretaría el 15 de junio del año dos mil veintitrés.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Se destinará la cantidad de: \$2,397,720.00 (Dos millones trescientos noventa y siete mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Título Tercero Clasificaciones del Gasto

Artículo 46. El Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo a la Clasificación Administrativa:

	Pesos
Administración Pública Centralizada	21,830,793,192.27
Gubernatura	232,867,927.32
Secretaría de Gobierno	369,509,653.75
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	3,342,708,677.55
Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones	445,361,757.69
Secretaría del Trabajo	43,714,555.48
Secretaría de Movilidad	306,112,921.71
Secretaría de las Culturas y Artes	266,096,943.86
Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión	141,895,985.70
Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas	48,627,396.14
Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural	397,641,972.81
Secretaría de Finanzas	1,092,848,215.92
Inversión, Previsión y Paripassu	8,323,663,354.88
Secretaría de Finanzas-Normativa	2,226,463,216.84
Secretaría de Administración	1,536,873,998.68
Secretaría de Administración-Dirección de Recursos Humanos	964,831,099.86
Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública	204,114,769.53
Jefatura de Gabinete	56,599,255.15
Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado	623,814,102.68



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	99,965,751.28
Coordinación de Comunicación Social	326,288,445.41
Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos	9,103,488.64
Instituto de Planeación para el Bienestar	176,072,312.63
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	63,007,154.85
Secretaría de Desarrollo Económico	255,675,887.38
Secretaría de Turismo	154,947,318.09
Secretaría de las Mujeres	40,422,112.83
Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad	61,623,404.87
Secretaría de Educación Pública	19,941,510.74
Poder Legislativo	593,865,565.13
Congreso del Estado	471,242,728.64
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	122,622,836.49
Poder Judicial	1,140,414,353.07
Tribunal Superior de Justicia	245,588,069.67
Consejo de la Judicatura	894,826,283.40
Órganos Autónomos	3,045,549,785.62
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	47,155,639.16
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	658,006,971.56
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,389,977,317.44
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca	12,476,251.66
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca	33,598,216.79
Fiscalía General del Estado de Oaxaca	734,052,249.42
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	73,712,100.34
Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca	55,591,430.35



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca	16,063,904.90
Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción	24,915,704.00
Organismos Públicos Descentralizados	51,477,794,425.57
Caminos Bienestar	326,001,945.03
Casa de la Cultura Oaxaqueña	40,707,399.53
Centro de las Artes de San Agustín	7,233,805.08
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	1,419,390,869.97
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	993,834,563.73
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	262,643,069.38
Vivienda Bienestar	120,011,761.54
Comisión Estatal del Agua para el Bienestar	339,213,217.36
Comisión Estatal Forestal	24,262,131.80
Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca	1,803,458.84
Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca	1,152,388.61
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca	6,925,136.43
Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida	11,035,267.59
Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación	5,053,537.71
Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos	168,111,670.96
Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión	72,320,952.14
Dirección General de Población de Oaxaca	5,382,526.70
Hospital de la Niñez Oaxaqueña	82,524,897.74
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	102,566,678.99
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	606,527,602.54
Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	30,550,379.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca	8,599,145.11
Instituto Estatal de Educación para Adultos	198,316,163.00
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	31,266,221,858.00
Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa	57,344,558.81
Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño	28,187,593.57
Instituto para el Fomento y la Protección de las Artesanías	18,132,897.25
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	31,788,133.74
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	32,144,351.69
Novauniversitas	50,047,621.83
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	400,644,597.48
Servicios de Salud de Oaxaca	12,677,041,335.71
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca	497,550,916.78
Universidad de Chalcatongo	21,651,707.15
Universidad de la Cañada	42,220,139.96
Universidad de la Costa	22,198,757.85
Universidad de la Sierra Juárez	46,416,583.41
Universidad de la Sierra Sur	143,409,790.79
Universidad del Istmo	123,050,223.79
Universidad del Mar	247,909,352.20
Universidad del Papaloapan	151,805,149.26
Universidad Tecnológica de la Mixteca	230,155,718.96
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	16,522,955.24
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	50,228,334.46
Defensoría Pública del Estado de Oaxaca	101,622,145.02
Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad	13,231,302.45
Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca	21,019,547.06



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción	18,412,163.53
Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca	2,852,880.82
Coordinación de Delegados de Paz Social	28,346,651.64
Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca	69,120,304.30
Instituto del Deporte	75,647,013.98
Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano CITYBUS Oaxaca	23,297,025.52
Universidad Politécnica de Nochixtlán Abraham Castellanos	11,383,022.30
Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca	12,789,681.88
Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado	64,214,653.70
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca	12,931,120.26
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca	4,607,847.44
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas	17,134,296.80
Archivo General del Estado de Oaxaca	8,892,764.72
Coordinación Estatal del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec	3,450,857.44
Fideicomisos Públicos	14,581,775.31
Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca	9,468,509.37
Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca	5,113,265.94
Instituciones Públicas de Seguridad Social	1,177,659,446.19
Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca	1,177,659,446.19
Municipios	20,338,673,831.84
Municipios - Participaciones y Aportaciones	20,338,673,831.84
Total General	99,619,332,375.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 47. La asignación aprobada a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, en la clasificación administrativa prevé recursos destinados a la devolución de los servicios efectivamente prestados por los concesionarios que tienen a su cargo realizar la verificación vehicular en el año 2024.

Artículo 48. Los recursos asignados al Hospital de la Niñez Oaxaqueña en las partidas de: materiales, accesorios y suministros de laboratorio; material médico y medicamentos, se destinarán privilegiando la adquisición de insumos relacionados a la atención de las niñas y niños con padecimientos oncológicos. Los montos presupuestados en estas partidas no son transferibles a otras partidas presupuestarias.

La adquisición de dichos insumos deberá realizarse mediante licitación pública estatal de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 49. En la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Tipo de Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

	Pesos
Gasto Corriente	74,557,320,665.21
Gasto de Capital	14,320,755,777.86
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	2,204,847,477.03
Pensiones y Jubilaciones	687,114,619.06
Participaciones	7,849,293,835.84
Total General	99,619,332,375.00

Artículo 50. Como parte de la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

	Pesos
Servicios Personales	8,353,753,035.17
Materiales y Suministros	1,255,343,570.45
Servicios Generales	1,801,181,528.88
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	60,041,348,457.77
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	196,670,569.73



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Inversión Pública	5,217,513,904.13
Participaciones y Aportaciones	20,548,673,831.84
Deuda Pública	2,204,847,477.03
Total General	99,619,332,375.00

Artículo 51. El Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica:

	Pesos
Servicios personales	8,353,753,035.17
Remuneraciones al personal de carácter permanente	3,171,939,140.34
Haberes	874,286,730.00
Sueldos base al personal permanente	2,297,652,410.34
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	368,716,255.00
Honorarios asimilables a salarios	163,644,900.00
Sueldos base al personal eventual	204,269,182.60
Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la junta de conciliación y arbitraje	802,172.40
Remuneraciones adicionales y especiales	1,681,484,086.71
Primas por años de servicios efectivos prestados	203,419,143.90
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	329,846,775.40
Horas extraordinarias	8,298,309.00
Compensaciones	83,634,588.00
Sobrehaberes	956,072,126.00
Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	100,213,144.41
Seguridad social	664,984,582.03
Aportaciones de seguridad social	620,527,508.00
Aportaciones para seguros	44,457,074.03
Otras prestaciones sociales y económicas	2,094,840,362.49
Prestaciones y haberes de retiro	9,730,173.29



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Prestaciones contractuales	1,853,627,520.95
Otras prestaciones sociales y económicas	231,482,668.25
Previsiones	310,641,261.00
Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	310,641,261.00
Pago de estímulos a servidores públicos	61,147,347.60
Estímulos	61,147,347.60
Materiales y suministros	1,255,343,570.45
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	165,460,689.78
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	19,870,708.78
Materiales y útiles de impresión y reproducción	27,499.00
Material estadístico y geográfico	20,000.00
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	16,150,106.78
Material impreso e información digital	2,644,583.20
Material de limpieza	19,930,879.72
Materiales y útiles de enseñanza	20,000.00
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	106,796,912.30
Alimentos y utensilios	88,203,635.34
Productos alimenticios para personas	87,409,403.12
Productos alimenticios para animales	448,969.92
Utensilios para el servicio de alimentación	345,262.30
Materias primas y materiales de producción y comercialización	390,190,082.00
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	370,012,050.00
Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	32,032.00
Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	72,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	20,000,000.00
Otros productos adquiridos como materia prima	74,000.00
Materiales y artículos de construcción y de reparación	77,020,903.20
Productos minerales no metálicos	5,942,000.00
Cemento y productos de concreto	50,892,895.44
Cal, yeso y productos de yeso	124,184.48
Madera y productos de madera	773,964.80
Vidrio y productos de vidrio	238,763.83
Material eléctrico y electrónico	3,690,274.52
Artículos metálicos para la construcción	13,309,010.72
Materiales complementarios	3,000.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2,046,809.41
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	346,948,114.74
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	336,507,639.00
Medicinas y productos farmacéuticos	2,839,646.35
Materiales, accesorios y suministros médicos	1,098,333.89
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	3,797,008.46
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	567,617.99
Otros productos químicos	2,137,869.05
Combustibles, lubricantes y aditivos	92,241,522.69
Combustibles, lubricantes y aditivos	92,241,522.69
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	74,785,073.53
Vestuario y uniformes	69,888,781.13
Prendas de seguridad y protección personal	4,854,085.52
Artículos deportivos	5,400.00
Productos textiles	36,806.88
Materiales y suministros para seguridad	1,885,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1,885,000.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	18,608,549.17
Herramientas menores	1,139,561.16
Refacciones y accesorios menores de edificios	386,493.60
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	40,570.75
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,564,736.38
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	15,399,464.76
Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	9,996.00
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	29,000.00
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	38,726.52
Servicios generales	1,801,181,528.88
Servicios básicos	300,044,099.64
Energía eléctrica	49,718,920.75
Gas	2,823,501.56
Agua	8,714,507.94
Telefonía tradicional	30,758,110.08
Servicios de telecomunicaciones y satélites	46,800.00
Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	8,330,091.25
Servicios postales y telegráficos	2,452,168.06
Servicios integrales y otros servicios	197,200,000.00
Servicios de arrendamiento	207,046,375.24
Arrendamiento de terrenos	556,800.00
Arrendamiento de edificios	63,481,669.76
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	8,501,994.84
Arrendamiento de equipo de transporte	134,062,231.24



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Otros arrendamientos	443,679.40
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	489,066,461.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	28,064,085.29
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	53,683,069.57
Servicios de capacitación	7,943,500.00
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	337,739,674.35
Servicios de protección y seguridad	18,024,617.71
Servicios de vigilancia	42,697,531.66
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	913,982.42
Servicios financieros, bancarios y comerciales	48,737,262.15
Servicios financieros y bancarios	2,844,069.60
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	25,508,837.23
Seguro de bienes patrimoniales	20,235,123.52
Fletes y maniobras	149,231.80
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	158,037,591.39
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	102,293,506.40
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	495,753.91
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	490,244.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	19,613,627.43
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	641,698.28
Servicios de limpieza y manejo de desechos	32,617,089.38
Servicios de jardinería y fumigación	1,885,671.99
Servicios de comunicación social y publicidad	269,114,538.94
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	229,273,140.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	6,000.00
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	21,424,598.94
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	18,040,000.00
Otros servicios de información	370,800.00
Servicios de traslado y viáticos	47,531,399.30
Pasajes aéreos	7,062,262.47
Pasajes terrestres	2,445,175.60
Autotransporte	911,269.93
Viáticos en el país	32,967,880.04
Viáticos en el extranjero	602,200.00
Servicios integrales de traslado y viáticos	36,000.00
Otros servicios de traslado y hospedaje	3,506,611.26
Servicios oficiales	49,762,494.29
Gastos de ceremonial	685,000.00
Congresos y convenciones	26,213,346.29
Exposiciones	22,694,148.00
Gastos de representación	170,000.00
Otros Servicios Generales	231,841,306.93
Servicios funerarios y de cementerios	150,000.00
Impuestos y derechos	8,515,357.85
Sentencias y resoluciones por autoridad competente	655,557.40
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	215,580,391.68
Otros servicios generales	6,940,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	60,041,348,457.77
Transferencias internas y asignaciones al sector público	57,126,148,228.94
Asignaciones presupuestarias al poder ejecutivo	52,749,027,809.55



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Asignaciones presupuestarias al poder legislativo	579,744,562.26
Asignaciones presupuestarias al poder judicial	1,068,912,414.27
Asignaciones presupuestarias a órganos autónomos	2,728,463,442.86
Subsidios y subvenciones	253,180,422.85
Subsidios a la inversión	253,180,422.85
Ayudas sociales	743,036,832.61
Ayudas sociales a personas	289,976,081.02
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1,893,026.74
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	170,000,000.00
Ayudas sociales a entidades de interés público	278,167,724.85
Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	3,000,000.00
Pensiones y jubilaciones	687,114,619.06
Pensiones	531,035,376.32
Jubilaciones	19,542,965.60
Otras pensiones y jubilaciones	136,536,277.14
Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	60,787,118.50
Transferencias a fideicomisos del poder ejecutivo	46,446,651.19
Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	14,340,467.31
Transferencias a la seguridad social	1,131,846,662.60
Transferencias por obligación de ley	1,131,846,662.60
Donativos	39,234,573.21
Donativos a instituciones sin fines de lucro	39,234,573.21
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	196,670,569.73
Mobiliario y equipo de administración	26,050,565.00
Muebles de oficina y estantería	6,365,754.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	19,684,811.00
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	35,319,627.70
Equipos y aparatos audiovisuales	48,510.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Aparatos deportivos	200,000.00
Cámaras fotográficas y de video	71,117.70
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	35,000,000.00
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	121,742,461.00
Equipo médico y de laboratorio	121,737,961.00
Instrumental médico y de laboratorio	4,500.00
Vehículos y equipo de transporte	10,973,213.28
Vehículos y equipo terrestre	10,973,213.28
Maquinaria, otros equipos y herramientas	1,405,830.00
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	15,000.00
Equipo de comunicación y telecomunicación	1,390,830.00
Activos intangibles	1,178,872.75
Software	15,600.00
Licencias informáticas e intelectuales	1,163,272.75
Inversión pública	5,217,513,904.13
Obra pública en bienes de dominio público	3,062,504,967.00
Edificación no habitacional	2,239,504,967.00
Construcción de vías de comunicación	823,000,000.00
Obra pública en bienes propios	28,421,373.00
Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	28,421,373.00
Proyectos productivos y acciones de fomento	2,126,587,564.13
Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	2,126,587,564.13
Participaciones y aportaciones	20,548,673,831.84
Participaciones	7,849,293,835.84
Fondo general de participaciones	5,891,379,135.44
Fondo de fomento municipal	1,735,026,496.00
Otros conceptos participables de la federación a entidades federativas	222,888,204.40



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Aportaciones	12,699,379,996.00
Aportaciones de la federación a municipios	12,699,379,996.00
Deuda pública	2,204,847,477.03
Amortización de la deuda pública	350,085,874.12
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	350,085,874.12
Intereses de la deuda pública	1,793,254,811.72
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1,793,254,811.72
Gastos de la deuda pública	3,506,791.19
Gastos de la deuda pública interna	3,506,791.19
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	58,000,000.00
ADEFAS	58,000,000.00
Total General	99,619,332,375.00

Artículo 52. El gasto público atendiendo a la Clasificación Funcional, homologada a las disposiciones emitidas a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuye de la siguiente manera:

	Pesos
Gobierno	18,454,006,502.61
Legislación	5,988,196,460.03
Legislación	5,865,573,623.54
Fiscalización	122,622,836.49
Justicia	1,890,093,179.62
Impartición de Justicia	860,152,926.21
Procuración de Justicia	558,902,028.38
Reclusión y Readaptación Social	350,809,689.81
Derechos Humanos	120,228,535.22
Coordinación de la Política de Gobierno	1,797,984,988.20
Presidencia/Gubernatura	282,685,407.72
Política Interior	655,680,312.86
Función Pública	2,661,250.37



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Asuntos Jurídicos	219,262,843.04
Organización de Procesos Electorales	595,686,549.79
Población	2,202,083.00
Territorio	39,806,541.42
Asuntos Financieros y Hacendarios	1,269,647,996.81
Asuntos Financieros	856,314,206.52
Asuntos Hacendarios	413,333,790.29
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	3,567,783,205.62
Policía	3,141,437,392.66
Protección Civil	168,111,670.96
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	258,234,142.00
Otros Servicios Generales	3,940,300,672.33
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	531,683,919.26
Servicios de Comunicación y Medios	326,288,445.41
Acceso a la Información Pública Gubernamental	179,755,570.65
Otros	2,902,572,737.01
Desarrollo Social	55,196,743,504.05
Protección Ambiental	716,961,443.13
Ordenación de Desechos	2,968,080.82
Administración del Agua	169,518,398.12
Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	273,311,729.89
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	2,983,445.00
Otros de Protección Ambiental	268,179,789.30
Vivienda y Servicios a la Comunidad	1,368,696,073.34
Urbanización	17,837,628.51
Desarrollo Comunitario	935,723,373.60
Abastecimiento de Agua	225,123,309.69
Vivienda	120,011,761.54
Servicios Comunes	70,000,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Salud	10,360,746,385.83
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	907,051,895.27
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	8,298,079,098.98
Generación de Recursos para la Salud	1,155,615,391.58
Recreación, Cultura y otras Manifestaciones Sociales	516,574,916.45
Deporte y Recreación	75,647,013.98
Cultura	440,927,902.47
Educación	39,602,343,399.19
Educación Básica	31,096,186,114.52
Educación Media Superior	4,883,881,486.60
Educación Superior	3,398,315,997.43
Educación para Adultos	223,959,800.64
Protección Social	2,456,518,409.66
Alimentación y Nutrición	20,154,000.00
Indígenas	940,143,573.14
Otros Grupos Vulnerables	307,979,640.40
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	1,188,241,196.12
Otros Asuntos Sociales	174,902,876.45
Otros Asuntos Sociales	174,902,876.45
Desarrollo Económico	3,483,061,059.47
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	1,887,797,853.03
Asuntos Económicos y Comerciales en General	1,200,725,633.27
Asuntos Laborales Generales	687,072,219.76
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	713,465,694.11
Agropecuaria	712,785,248.62
Acuicultura, Pesca y Caza	680,445.49
Minería, Manufacturas y Construcción	23,421,373.00
Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	23,421,373.00
Transporte	331,721,947.23



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Transporte por Carretera	204,190,454.60
Otros Relacionados con Transporte	127,531,492.63
Turismo	266,595,927.63
Turismo	266,595,927.63
Ciencia, Tecnología e Innovación	260,058,264.47
Servicios Científicos y Tecnológicos	260,058,264.47
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	22,485,521,308.87
Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	2,146,847,477.03
Deuda Pública Interna	2,146,847,477.03
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	20,338,673,831.84
Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	7,639,293,835.84
Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	12,699,379,996.00
Total General	99,619,332,375.00

Artículo 53. Para la atención a la Política Transversal de Igualdad de Género, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo, los Ejecutores de gasto en la integración de su presupuesto determinaron y cuantificaron acciones por un importe de: \$15,706,727,663.20 (Quince mil setecientos seis millones setecientos veintisiete mil seiscientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), como se muestra en el **Anexo 5**.

Artículo 54. Para la atención a la Política Transversal de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo, los Ejecutores de gasto en la integración de su presupuesto determinaron y cuantificaron acciones por un importe de: \$660,793,187.29 (Seiscientos sesenta millones setecientos noventa y tres mil ciento ochenta y siete pesos 29/100 M.N.), como se muestra en el **Anexo 6**.

Artículo 55. Para la atención a la Política Transversal de Interculturalidad, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo, los Ejecutores de gasto en la integración de su presupuesto determinaron y cuantificaron acciones por un importe de: \$17,712,524,328.17 (Diecisiete mil setecientos doce millones quinientos veinticuatro mil trescientos veintiocho pesos 17/100 M.N.), como se muestra en el **Anexo 7**.

Artículo 56. Para la atención a la Política Transversal de Niñas, Niños y Adolescentes, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo, los Ejecutores de gasto en la integración de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

su presupuesto determinaron y cuantificaron acciones por un importe de: \$37,170,597,423.00 (Treinta y siete mil ciento setenta millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), como se muestra en el **Anexo 8**.

Artículo 57. Las asignaciones de la Clasificación de Programas Presupuestarios, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuyen conforme a lo siguiente:

	Pesos
Gasto Programable	
Programas	89,805,816,639.61
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	5,719,858,816.49
Sujetos a Reglas de Operación	5,713,197,149.27
Otros Subsidios	6,661,667.22
Desempeño de las Funciones	66,202,359,110.98
Provisión de Bienes Públicos	30,500,000.00
Prestación de Servicios Públicos	60,701,655,689.41
Promoción y Fomento	2,531,429,018.16
Regulación y Supervisión	1,094,667,279.39
Proyectos de Inversión	170,402,721.99
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	260,776,445.02
Específicos	1,412,927,957.01
Administrativos y de Apoyo	496,973,987.06
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	227,974,796.71
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	268,999,190.35
Compromisos	168,111,670.96
Desastres Naturales	168,111,670.96
Obligaciones	1,188,241,196.12
Pensiones y Jubilaciones	1,188,241,196.12
Programas de Gasto Federalizado	16,030,271,858.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Gasto Federalizado	16,030,271,858.00
Gasto no Programable	
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	7,639,293,835.84
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	7,639,293,835.84
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	7,639,293,835.84
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	2,174,221,899.55
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	2,174,221,899.55
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	2,174,221,899.55
Total General	99,619,332,375.00

Artículo 58. Las asignaciones atendiendo a la Clasificación por Fuente de Financiamiento, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuyen conforme a lo siguiente:

	Pesos
No etiquetado	37,332,453,615.00
Recursos Fiscales	4,247,139,221.00
Recursos Federales	33,085,314,394.00
Etiquetado	62,286,878,760.00
Recursos Federales	62,286,878,760.00
Total General	99,619,332,375.00

Título Cuarto
Transferencias Federales Etiquetadas

Capítulo Primero
Fondos de Aportaciones

Artículo 59. Los Fondos de Aportaciones Federales, se constituyen con los recursos que para el Ejercicio Fiscal 2024, el Gobierno Federal transfiere al Estado a través del Ramo



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

33, condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos y vigencia que para cada tipo de aportaciones se establezca.

Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General, Ley de Disciplina, Ley de Coordinación Fiscal, Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, y demás disposiciones legales federales aplicables.

Artículo 60. Del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, el Estado ejercerá la cantidad de: \$31,126,221,858.00 (Treinta y un mil ciento veintiséis millones doscientos veintiún mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Artículo 61. Del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, el Estado ejercerá la cantidad de: \$6,274,116,968.00 (Seis mil doscientos setenta y cuatro millones ciento dieciséis mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Artículo 62. Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el Estado ejercerá la cantidad de: \$10,135,091,531.00 (Diez mil ciento treinta y cinco millones noventa y un mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

	Pesos
I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	1,228,520,227.00
II. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	8,906,571,304.00
Total General	10,135,091,531.00

Artículo 63. Del Fondo de Aportaciones Múltiples, el Estado ejercerá la cantidad de: \$1,797,250,601.00 (Un mil setecientos noventa y siete millones doscientos cincuenta mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.), misma que se integra de los siguientes Sub-fondos:

	Pesos
I. Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	891,516,177.00
II. Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Básica	387,250,085.00
III. Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Superior	495,046,498.00
IV. Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Media Superior	23,437,841.00
Total General	1,797,250,601.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 64. Del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, el Estado ejercerá la cantidad de: \$198,316,163.00 (Ciento noventa y ocho millones trescientos dieciséis mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Artículo 65. Del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el Estado ejercerá la cantidad de: \$227,734,142.00 (Doscientos veintisiete millones setecientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Artículo 66. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el Estado ejercerá la cantidad de: \$2,893,560,906.00 (Dos mil ochocientos noventa y tres millones quinientos sesenta mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.).

Artículo 67. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se ejercerá la cantidad de: \$3,792,808,692.00 (Tres mil setecientos noventa y dos millones ochocientos ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Artículo 68. Los Ejecutores de gasto a los que se asignen recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones, serán responsables de:

- a) Ejercer, comprobar, informar, resguardar y custodiar la documentación que se genere en el ejercicio de los recursos asignados, en los términos de las disposiciones legales aplicables, ante los Órganos de Control y Fiscalización Estatales y Federales;
- b) Respecto de la aplicación de los mismos, informar los avances físico - financieros, a la Secretaría, así como el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados de los programas presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones Federales y Estatales aplicables; y,
- c) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que al 31 de diciembre del 2024 no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina, informando de ello a la Secretaría.

Los montos señalados en este Título estarán sujetos a reducción o ampliación, según sea el caso, dependiendo del importe publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 o el que oficialmente comuniquen al Estado las Dependencias o Entidades Federales que correspondan.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Capítulo Segundo Convenios

Artículo 69. Las transferencias federales etiquetadas provenientes de los Ramos contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se formalizan a través de la suscripción de Convenios con Dependencias y Entidades de la Federación.

Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en las Leyes: General, de Disciplina, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Presupuesto de Egresos de la Federación para Ejercicio Fiscal 2024; Reglas de Operación y/o disposiciones contenidas en otros instrumentos jurídicos por los cuales se lleve a cabo la reasignación de recursos.

Artículo 70. Por concepto de Convenios, se ejercerá la cantidad de: \$2,851,176,708.00 (Dos mil ochocientos cincuenta y un millones ciento setenta y seis mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.), que se conforma de lo siguiente:

	Pesos
Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	5,437,389.00
Programa de Educación para Adultos	20,497,138.00
Zona Marítima Terrestre (ZOFEMAT)	2,983,445.00
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Agua Potable (PROAGUA)	120,660,516.00
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	11,767,106.00
Armonización Contable	3,894,235.00
Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM)	3,594,700.00
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	17,217,336.00
Registro e identificación de población: Fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Oaxaca	2,202,083.00
Subsidio Comisión Nacional de Búsqueda de Personas	6,452,180.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

INSABI prestación gratuita de Servicios de Salud, medicamentos y demás insumos asociados	2,633,049,207.00
Fondo de Productores de Hidrocarburos	23,421,373.00
Total General	2,851,176,708.00

Artículo 71. Los Ejecutores de gasto, serán directamente responsables de la administración, ejercicio, control, evaluación, información, validación, remisión, guarda y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria derivada de la asignación de recursos provenientes de Convenios, verificando que se realice conforme a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, reglas de operación, acuerdos o convenios que les den origen y demás disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio del control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos a que se refiere el presente Título, a cargo de los Órganos de Control y Fiscalización Federales o Estatales.

Título Quinto **De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Artículo 72. Las asignaciones por concepto de subsidios, ayudas y donativos con cargo al presente Decreto, se sujetarán:

- I. A la disponibilidad presupuestaria;
- II. A los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género, temporalidad y publicidad a efecto de identificar a la población objetivo, así como el propósito o destino principal de conformidad con lo dispuesto en la Ley, y
- III. Al programa presupuestario de la Dependencia o Entidad, y a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 73. Las personas titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias, subsidios y donativos con cargo al Presupuesto de Egresos, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en la Ley, este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 74. En el presente ejercicio fiscal, se asignan recursos para ser destinados a fomentar la economía, la inclusión social, la preservación del medio ambiente y al



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

mejoramiento de las infraestructuras, por la cantidad de: \$2,645,746,050.00 (Dos mil seiscientos cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta y seis mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

	Pesos
Abasto Seguro de Maíz	335,734,000.00
Autosuficiencia Alimentaria	283,765,000.00
Agronegocios	86,247,050.00
Caminos Bienestar	800,000,000.00
Farmacias Bienestar	20,000,000.00
Impulso	50,000,000.00
Reforesta Oaxaca	200,000,000.00
Tarjeta Margarita Maza	210,000,000.00
Tiendas Bienestar	20,000,000.00
Universalidad de la Pensión	170,000,000.00
Mi Primer Empleo	400,000,000.00
Tarjeta Joven	70,000,000.00
Total General	2,645,746,050.00

Artículo 75. Los recursos destinados a subsidios o ayudas sociales por Ejecutor de gasto ascienden a: \$996,217,255.46 (Novecientos noventa y seis millones doscientos diecisiete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 46/100 M.N.), según el siguiente desglose:

	Pesos
Secretaría de Gobierno	48,000,000.00
Secretaría de Movilidad	300,000.00
Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas	750,000.00
Inversión, Previsión y Paripassu	552,054,015.84
Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos	1,000,000.00
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	278,167,724.85
Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida	25,000.00
Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos	3,000,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	104,000.00
Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	750,000.00
Instituto Estatal de Educación para Adultos	36,859,488.07
Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño	5,700,000.00
Novauniversitas	253,080.00
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	3,105,999.96
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca	58,600,000.00
Universidad de Chalcatongo	59,900.00
Universidad de la Cañada	110,033.67
Universidad de la Costa	111,000.00
Universidad de la Sierra Juárez	69,118.32
Universidad de la Sierra Sur	252,768.00
Universidad del Istmo	234,448.00
Universidad del Mar	139,823.00
Universidad del Papaloapan	77,540.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	481,315.75
Defensoría Pública del Estado de Oaxaca	4,000,000.00
Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad	12,000.00
Coordinación de Delegados de Paz Social	2,000,000.00
Total General	996,217,255.46

Artículo 76. La Secretaría y los Coordinadores de Sector verificarán en el ámbito de sus respectivas competencias, que las Entidades:

- I. Justifiquen la necesidad de las transferencias solicitadas, la cual podrá ser ministrada por la Secretaría observando los niveles de liquidez del Estado y los calendarios de presupuesto autorizado;
- II. Que los recursos transferidos no se encuentren ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase no autorizados por la Secretaría, y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- III. Realicen los informes trimestrales de sus programas, proyectos, actividades y metas en el Portal Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Sistema electrónico.

Artículo 77. La Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias, ayudas, donativos y subsidios cuando a quienes se le otorguen:

- I. Cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. No remitan la información referente a la aplicación de los mismos;
- III. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento, y
- IV. No existan las condiciones presupuestarias para seguir otorgándolas.

Título Sexto

De las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria

Artículo 78. La Secretaría, en adición a lo dispuesto en este Decreto, podrá emitir disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en materia de gasto corriente.

Todo ahorro presupuestario que derive de las disposiciones de este Título, podrá ser reducido por la Secretaría sin que medie oficio de solicitud, y deberá ser comunicado a los Ejecutores de gasto.

Todo presupuesto que en los registros del Sistema electrónico no se encuentre ligado a compromisos podrá ser reducido por la Secretaría sin que medie oficio de solicitud, lo cual podrá efectuarse al cierre de un trimestre o ejercicio fiscal y en casos excepcionales cuando así lo determine la propia Secretaría. Esta determinación deberá ser comunicada al Ejecutor de gasto que corresponda.

Artículo 79. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo Cuarto de la Ley y de lo establecido en la Ley de Austeridad, conforme a lo siguiente:

- I. La adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes del Estado aptos para cubrir las necesidades correspondientes; previo análisis costo-beneficio y siempre que se compruebe la disponibilidad presupuestaria para tal efecto;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- II. No se autoriza la remodelación de oficinas, sólo podrá autorizarse la reparación de daños provenientes de casos fortuitos;
- III. Tratándose de los arrendamientos no deberán considerarse incrementos respecto de las rentas convenidas en el ejercicio inmediato anterior, y
- IV. La adquisición o arrendamiento de vehículos, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria en la partida y en el mes de calendario en que se realice la misma, debiendo observar lo establecido en el artículo 15 fracción I de la Ley de Austeridad.

Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables a Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, para lo cual publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en sus respectivas páginas oficiales, a más tardar el último día hábil del mes de enero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro.

En los informes de Avance de Gestión Financiera que envíen al Congreso de forma trimestral, los Poderes y los Órganos Autónomos deberán señalar las medidas adoptadas y los montos de los ahorros obtenidos; reportes que serán considerados por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente.

Administración, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública y la Auditoría en el ámbito de sus respectivas competencias darán seguimiento, revisión y fiscalización al cumplimiento de las presentes medidas de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestaria, control y rendición de cuentas y transparencia.

Artículo 80. Los montos asignados a las partidas presupuestarias: placas de tránsito, formas de registro y control vehicular; formatos para registro y formas valoradas; alimentación, servicio de comedor y víveres para personas; vestuario administrativo y de campo; vestuario para seguridad pública; prendas de protección administrativo y de campo; prendas de protección para seguridad pública; blancos y telas, excepto prendas de vestir; energía eléctrica; agua; teléfono convencional; telefonía celular; internet, redes y procesamiento de información; arrendamiento de terrenos; arrendamiento de edificios; capacitación y desarrollo de personal; servicios de protección y seguridad; servicios de vigilancia; seguros y fianzas de equipo de transporte; seguros y fianzas de edificios; primas de seguros y fianzas; seguros y fianzas de aeronaves; impuestos y derechos vehiculares; impuestos y derechos; servicios de investigación científica y desarrollo; servicios de consultoría administrativa, de procesos, técnica y en tecnologías de la información; difusión sobre programas y actividades gubernamentales; ayudas por



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

desastres naturales y otros siniestros; servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; y servicios para proyectos PPS, se considerarán intransferibles y los saldos no ejercidos serán concentrados y/o reasignados por la Secretaría como ahorro presupuestario.

Artículo 81. Las Dependencias y Entidades podrán arrendar inmuebles previa autorización específica por parte de Administración siempre que se acredite la disponibilidad presupuestaria, lo que podrá acreditarse con un reporte del Sistema electrónico.

Artículo 82. Las Dependencias y Entidades deberán justificar ante el comité o subcomités según corresponda, la disponibilidad presupuestaria al inicio del procedimiento de contratación mediante reporte del Sistema electrónico.

La Secretaría definirá los porcentajes de los montos asignados a las partidas presupuestarias susceptibles de consolidarse.

Las Dependencias y Entidades, que soliciten o acrediten los supuestos del artículo 45 de la Ley, en los casos de contratación plurianual deberán solicitar la autorización de la Secretaría. Los montos de las obligaciones financieras que deban realizarse en los subsecuentes ejercicios fiscales deberán ser incluidos en los proyectos de Presupuesto de Egresos del Estado hasta la conclusión de la obligación contractual.

Artículo 83. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán sujetarse a su presupuesto aprobado, y durante el ejercicio establecerán controles administrativos que les permitan eficientar el gasto, conforme a su disponibilidad presupuestaria, por lo que no podrán contraer compromisos superiores a su presupuesto aprobado.

Capítulo Primero De los Servicios Personales

Artículo 84. Ningún servidor público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, igual o mayor a la establecida para el Titular del Ejecutivo del Estado.

Artículo 85. La asignación global de los recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2024, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina y su correlativo 30 fracción I de la Ley, con las siguientes salvedades:

- a) Sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad laboral competente, y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- b) Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o reformas de las mismas.

Para lo cual, en el ejercicio presupuestario correspondiente a servicios personales:

- a) Administración deberá cumplir lo siguiente:
 - I. Revisará las funciones y competencias de las Dependencias y Entidades a fin de identificar duplicidades y, en su caso, compactar áreas, o eliminar aquellas cuya existencia no se justifique a fin de optimizar recursos.
 - II. No autorizará plazas de nueva creación en ninguna modalidad de contratación, sin el comunicado de disponibilidad presupuestaria de la Secretaría, para lo cual Administración oportunamente proporcionará la información que la Secretaría solicite.
 - III. Verificará que las plazas de base únicamente sean utilizadas por sus titulares, por lo que las plazas de base de personal con licencia sin goce de sueldo deberán quedar reservadas.
 - IV. Solicitar a la Secretaría, cobertura presupuestaria para la utilización de plazas vacantes, sin dicha cobertura no podrá autorizar a las Dependencias y Entidades la ocupación de las plazas.
 - V. A más tardar el último día hábil del mes de enero deberá comunicar detalladamente en los términos solicitados por la Secretaría, el inventario de plazas con cobertura presupuestaria anual por Ejecutor de gasto, privilegiando al personal de Base y Mandos Medios y Superiores, y
 - VI. Verificará que las Dependencias y las Entidades únicamente contraten personal de Mandos Medios y Superiores, en estricto apego a la estructura orgánica autorizada.
- b) Los Ejecutores de gasto deberán cumplir lo siguiente:
 - I. No crearán plazas, salvo las que sean resultado de reformas jurídicas y en estricto apego a la estructura orgánica autorizada.
 - II. Presentar a la Secretaría las memorias de cálculo que sustenten el pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas relacionadas con el rubro de servicios personales, salvo el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, Instituto



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Estatal de Educación de Adultos y los Servicios de Salud de Oaxaca.

- III. Abstenerse de presentar adecuaciones y afectaciones presupuestarias que generen un balance presupuestario negativo.
- IV. Poner en práctica mecanismos de trabajo que permitan reducir al mínimo el pago de horas extraordinarias, no debiendo exceder de tres horas diarias y de tres veces a la semana.

Solo podrán hacer uso de la partida presupuestaria de remuneraciones extraordinarias los Ejecutores de gasto que por la naturaleza de sus funciones lo ameriten y que hayan sido autorizados en el presupuesto inmediato anterior.

Las disposiciones que establezcan el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, la Tesorería o su equivalente del Poder Legislativo, las Tesorerías o su equivalente de los Órganos Autónomos, el Poder Ejecutivo a través de Administración y la Secretaría, para el pago de esta prestación no deberán contravenir el presente Decreto.

- V. La contratación de personal bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios, procederá únicamente con la autorización de Administración, y que cuente con la disponibilidad presupuestaria.
- VI. Se abstendrán de incorporar mediante la celebración de contratos administrativos de prestación de servicios personales en la modalidad de honorarios asimilados a salarios, personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal que forma la plantilla autorizada o que generen incompatibilidad en el empleo por coincidencia en los turnos laborales, o cuando una persona ocupe dos o más puestos o comisiones en cualquier Municipio, en el Gobierno del Estado o en la Federación.
- VII. Las plazas en litigio no deberán ser ocupadas hasta la emisión de la sentencia definitiva y el cumplimiento de la misma, debiendo solicitar a la Secretaría la reducción del saldo presupuestario del costo total de la plaza.
- VIII. Se abstendrán de proponer traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa, considerando la excepción prevista en el artículo 12 del presente Decreto.
- IX. Se abstendrán de traspasar recursos destinados a programas de capacitación a otras partidas presupuestarias.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Administración y los Ejecutores de gasto observarán los niveles e importes establecidos en los tabuladores de sueldos del **Anexo 9** que forma parte del presente Decreto. Salvo que, de la revisión de los contratos colectivos de trabajo o condiciones generales de trabajo, procedan aumentos o actualizaciones, lo que se comunicará en los informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública.

No procederán aumentos o actualizaciones autorizados por las personas titulares de los Ejecutores de gasto ni de sus órganos de gobierno. La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública en el ámbito de su competencia realizará la revisión periódica del cumplimiento de lo antes señalado.

Artículo 86. Las listas de raya con cargo a servicios personales o derivados de proyectos de inversión, que por su naturaleza requieran la contratación de personal eventual, se tramitarán ante la Secretaría previa validación de Administración.

Artículo 87. Administración en coordinación con las Dependencias y Entidades, realizarán las adecuaciones presupuestarias necesarias, con la finalidad de que los servicios personales se ejerzan de acuerdo a sus presupuestos aprobados, estructuras orgánicas y programáticas.

Artículo 88. El total de plazas reportadas por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca se desglosa de la siguiente forma:

I. Plazas Estatales	0
II. Plazas Federales	120,906
a) Plazas Magisteriales	103,267
b) Personal de Apoyo a la Asistencia de la Educación (PAAE)	17,431
c) Mandos Medios y Superiores	208
Total	120,906

Artículo 89. Se podrá contratar personal eventual, con cargo a los derechos recaudados por los servicios de supervisión de obra pública, previsto en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Esta contratación se autorizará para el ejercicio fiscal en el que la Dependencia o Entidad cuente con recursos financieros para su pago; de no existir disponibilidad financiera, la contratación deberá darse por concluida. Podrá contratarse nuevamente personal en esta modalidad, cuando vuelva a disponerse de recursos financieros para su pago.

Será responsabilidad del titular de la Dependencia o Entidad y del titular de la Unidad de Administración o su equivalente, vigilar que dicho personal no forme parte de la estructura



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

organizacional y ocupacional autorizada por Administración, ni sea beneficiario de estímulos o prestaciones laborales que otorgue el Gobierno del Estado.

Artículo 90. Los Poderes Judicial y Legislativo, y Órganos Autónomos, solo podrán autorizar gratificaciones, compensaciones, bonos o emolumentos extraordinarios previstos en las disposiciones legales que las regulan, conforme a su disponibilidad presupuestaria en las partidas que les corresponda.

Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, no podrán autorizar ningún tipo de gratificación, compensación, bono o emolumento extraordinario sin la autorización de Administración y previa determinación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Secretaría.

Artículo 91. Los recursos previstos en servicios personales que por alguna causa no se ejerzan, se considerarán ahorro presupuestario y serán concentrados por la Secretaría, sin que medie solicitud de los Ejecutores de gasto.

Capítulo Segundo De Materiales y Suministros

Artículo 92. En el ejercicio presupuestario correspondiente a materiales y suministros se deberá cumplir lo siguiente:

- I. El vestuario, los uniformes y prendas de protección deberán ser otorgados únicamente al personal que autorice Administración, considerando la naturaleza de las funciones que realiza y de conformidad con los convenios establecidos y el presupuesto aprobado;
- II. Los combustibles y lubricantes deberán ser únicamente para vehículos oficiales y en comisiones oficiales, por lo que deberán abstenerse de destinarlos para uso personal;
- III. Ningún vehículo oficial deberá ser utilizado para uso personal, ni circular fines de semana y días festivos, salvo en circunstancias debidamente justificadas, y
- IV. El ejercicio del presupuesto para la adquisición de consumibles de equipo de cómputo, se realizará con base en el número de máquinas en operación, estableciendo medidas para reducir el costo de impresión, priorizando el uso de equipos de fotocopiado, habilitados como multifuncionales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Capítulo Tercero De los Servicios Generales

Artículo 93. En el ejercicio presupuestal correspondiente a servicios generales se deberá cumplir lo siguiente:

- a) Administración:
 - I. No autorizará la contratación adicional de los arrendamientos de edificios aprobados en el Presupuesto de Egresos y deberá realizar un análisis costo-beneficio de los arrendamientos vigentes.

- b) Ejecutores de gasto:
 - I. Establecerán medidas de racionalidad específicas para el ahorro de energía eléctrica, agua potable, internet y telefonía convencional y celular;
 - II. Mantendrán actualizadas y a disposición de los Órganos Fiscalizadores, las bitácoras de consumo de combustible, de mantenimiento del equipo de transporte, maquinaria, de comunicación, del resguardo de vehículos oficiales en fines de semana y días festivos;
 - III. Reducirán el ejercicio del gasto, en los conceptos de viáticos, pasajes y gastos en comisión, y
 - IV. Reducirán el ejercicio del gasto en los conceptos de congresos, reuniones, convenciones, exposiciones, espectáculos culturales, gastos ceremoniales, gastos de orden social, fomento cultural, fomento deportivo y fomento de actividades cívicas, vigilando que éstos sean de carácter institucional.

- c) Dependencias y Entidades:
 - I. Verificarán que el ejercicio del gasto por concepto de mantenimiento y reparación, sea exclusivamente para aquellos bienes propiedad del Gobierno del Estado o estén bajo contrato de comodato autorizado por Administración, tomando en consideración el costo beneficio de dichos mantenimientos, debiendo reducir este concepto mediante acciones de austeridad;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- II. No contratarán servicios por consultorías y asesorías que sustituyan las funciones sustantivas del Ejecutor de gasto. Se exceptúan los servicios relacionados a auditorías e integración de libros blancos, así como para la implementación y mejoras de la hacienda pública;
- III. Para realizar reuniones de trabajo evitarán la contratación de espacios externos cuya utilización tenga un costo, procurando hacer uso de sus instalaciones, y en su caso, pedir en préstamo el espacio de otras Dependencias y Entidades;
- IV. Establecerán y difundirán rutas y horarios para el traslado y entrega de mensajería, con el objeto de disminuir costos, y
- V. Darán estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes para el ejercicio de la partida de viáticos.

Capítulo Cuarto **Rangos para Adquisición de Bienes y Servicios**

Artículo 94. Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de sus Unidades de Administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Capítulo Quinto Gasto de Capital

Artículo 95. En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2024, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

- I. Atender prioritariamente las erogaciones por concepto de gasto de mantenimiento de los proyectos de inversión concluidos; el avance de los proyectos de inversión que se encuentren en procesos vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización plurianual;
- II. Iniciar proyectos de inversión cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal. En el caso de proyectos de inversión que abarquen más de un ejercicio fiscal deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley;
- III. Prever la disponibilidad de recursos para su terminación, puesta en operación y mantenimiento;
- IV. Sujetar la programación de la inversión a los lineamientos estratégicos que señalen los programas de mediano plazo;
- V. Procurar la ampliación y diversificación de las fuentes de financiamiento alternativas y/o complementarias al Presupuesto de Egresos;
- VI. Presentar a través del Sistema electrónico, los proyectos de inversión pública, para que previa valoración ingrese al Banco de Proyectos de Inversión Pública autorizados por la Secretaría.

El registro de los proyectos de inversión pública se realizará durante los periodos establecidos por la Secretaría, para tal efecto, y

- VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta				
0.01	5,000,000.00	216,000.00	1,080,000.00	108,000.00	810,000.00
5,000,000.01	10,000,000.00	297,000.00	1,485,000.00	148,500.00	1,114,000.00
10,000,000.01	25,000,000.00	378,000.00	1,890,000.00	189,000.00	1,418,000.00
25,000,000.01	50,000,000.00	459,000.00	2,295,000.00	229,500.00	1,721,000.00
50,000,000.01	75,000,000.00	540,000.00	2,700,000.00	270,000.00	2,025,000.00
75,000,000.01	100,000,000.00	810,000.00	4,050,000.00	405,000.00	3,038,000.00
100,000,000.01	En Adelante	1,080,000.00	5,400,000.00	540,000.00	4,050,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.

Artículo 96. La Secretaría podrá proceder a la cancelación de recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión pública cuando habiendo transcurridos noventa días naturales desde su autorización, sin que el ejecutor del gasto haya realizado afectaciones presupuestarias en el sistema electrónico.

Efectuada la cancelación antes referida, se procederá a la concentración de los saldos para efectuar la reasignación de los mismos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Título Séptimo **De la Información, Transparencia y Evaluación**

Artículo 97. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública, los que deberán incluir lo previsto en la Ley General, Ley de Disciplina, la Ley y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de remitir en los plazos que fije la Secretaría, la información que corresponda para la debida integración de los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Estado.

Asimismo, deberán difundir los informes a que alude el párrafo anterior en las páginas oficiales de internet.

Artículo 98. El Poder Judicial, los Órganos de Control Interno del Poder Legislativo, de los Órganos Autónomos y de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente el ejercicio del Presupuesto de Egresos de los Ejecutores de gasto, así como los indicadores de resultados de los programas operativos anuales, a fin de que se adopten las medidas necesarias para cumplir con las metas programático-presupuestarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se les opongan, aún cuando no estén expresamente derogadas.

TERCERO: Los Ejecutores de gasto que por razón de las asignaciones presupuestarias aprobadas tengan modificaciones, deberán realizar los ajustes a sus programas operativos anuales, previa notificación de la Secretaría.

CUARTO: Los Ejecutores de gasto a los que se les asigne la ejecución de las actividades contenidas en el artículo 74 de este ordenamiento, deberán dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 71 y 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 165 de su Reglamento. Además de prever que la estructura programática bajo la cual



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

se asignará el presupuesto contribuya al objeto de dichos recursos, contando con un plazo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Los Ejecutores de gasto, contarán hasta con 90 días naturales para comprometer los recursos correspondientes, en caso contrario la Secretaría podrá concentrar y reasignar los recursos.

Las metas de las acciones, programas y proyectos a realizar con los recursos asignados en el artículo 74, quedan exentas de lo dispuesto en el artículo 9 del presente Decreto.

QUINTO: Como medida de austeridad se ordena al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, realizar la reducción del 20% al presupuesto aprobado de la Coordinación de Comunicación Social en las partidas de: difusión sobre programas y actividades gubernamentales; servicios de creación y difusión por internet, y servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, dentro de los primeros 20 días hábiles de iniciado el ejercicio fiscal 2024, en atención a la Ley Estatal de Austeridad Republicana.

SEXTO: Los Ejecutores de gasto solicitarán los recursos establecidos en el artículo 42 del presente Decreto de conformidad con las acciones establecidas en el “Programa de Acciones Estratégicas para el Cumplimiento de los Resolutivos y Medidas Contenidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca”, previa validación de la Secretaría de las Mujeres. Para lo cual, los Ejecutores de gasto deberán presentar la información e instrumentos que se les requiera ante las instancias correspondientes.

SÉPTIMO: La Secretaría de Administración y la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, aplicarán mecanismos para eficientar los procesos licitatorios de conformidad al marco normativo vigente.

En el ámbito de sus competencias propondrán e implementarán un procedimiento administrativo – legal, para que en caso de un ajuste presupuestario, iniciado un proceso licitatorio, éste pueda cancelarse sin responsabilidad para el Poder Ejecutivo.

OCTAVO: La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, dentro de los primeros 10 días hábiles del ejercicio fiscal 2024, deberá ajustar su tabulador al presupuesto aprobado en el presente Decreto, observando que los sueldos y salarios que se determinan guarden congruencia con los autorizados para la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

Así mismo, deberá observar que la plantilla propuesta en el tabulador deberá estar acorde al techo presupuestario autorizado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

NOVENO: Una vez que entre en vigencia el tabulador de salario digno para personal de haberes, la Secretaría de Administración deberá actualizar el tabulador y la plantilla de haberes. Así mismo, coordinará la desincorporación de las plazas de confianza y de contrato confianza del Centro de Reinserción Social para su migración a plazas de haberes.

DÉCIMO: La Secretaría de Administración deberá realizar las acciones para concretar la desincorporación del personal de base de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca a las Dependencias del sector central.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Presupuesto de Egresos contempla en su totalidad el límite de crecimiento permitido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente a la Asignación Global de Recursos para Servicios Personales; por lo que, solamente en el caso de implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, se podrá exceder el límite establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera.

De igual manera, el presente ordenamiento observa en su conjunto las disposiciones dictadas en los artículos Décimo Séptimo y Vigésimo Transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en lo relativo a servicios personales.

DÉCIMO SEGUNDO: La denominación y el importe de los recursos identificados bajo el rubro "INSABI prestación gratuita de Servicios de Salud, medicamentos y demás insumos asociados", contemplados en el artículo 70 del presente Decreto, se actualizarán en términos del acuerdo que se suscriba entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y el IMSS-BIENESTAR.

DÉCIMO TERCERO: El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, continuará recibiendo y ministrando los recursos que establece el Artículo 25 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad a las disposiciones legales vigentes en la materia.

En tanto no se formalice el cumplimiento del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, los Servicios de Salud de Oaxaca continuarán ejerciendo los recursos previstos en el artículo 25 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que regulan su ejercicio y comprobación.

Los Servicios de Salud de Oaxaca, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública y la Secretaría, deberán continuar con todas las acciones necesarias a fin de que los recursos humanos, materiales y financieros objeto del Convenio de Coordinación, se encuentren libres de cargas, gravámenes u otras obligaciones pendientes.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

La Secretaría y los Servicios de Salud de Oaxaca, una vez concluido el proceso de formalización del Convenio de referencia, deberán realizar los ajustes necesarios al presupuesto para garantizar el cumplimiento del Convenio; la Secretaría podrá realizar los ajustes sin que para ello se requiera solicitud del Ejecutor de gasto.

DECIMO CUARTO: En el Anexo 9 del presente Decreto no se incluye el tabulador de sueldos y salarios, y el analítico de plazas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca y del Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca, por lo que, para el ejercicio fiscal 2024, les serán aplicables el tabulador de sueldos y salarios, y el analítico de plazas autorizados en el ejercicio fiscal 2023, hasta en tanto la Secretaría de Administración realice las revisiones y validaciones correspondientes, mismo que no podrá exceder de 30 días naturales de iniciado el ejercicio 2024.

SALOMÓN JARA CRUZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA

FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**